



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 336

Bogotá, D. C., martes, 18 de abril de 2023

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### INFORMES AL CONGRESO

#### INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Informe de Comisión de Servicios 2022)

TIPO DE DOCUMENTO:		FORMATO	CÓDIGO: GH-FO-218
NOMBRE:		INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:		TODOS LOS PROCESOS Y MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 2 de 6

I. DATOS GENERALES DEL COMISIONADO			
NOMBRE	YASMINE HELENA URRUTIA SANABRIA	FECHA DEL INFORME	
CARGO	SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	DD	MM AAAA
DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DESARME Y NO PROLIFERACIÓN	01	12 2022

II. DATOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO DE LA COMISIÓN	
ASISTENCIA A LA 24ª REUNIÓN ANUAL DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS EN LA HAYA, PAÍSES BAJOS 22 – 25 NOVIEMBRE 2022	
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN (Por favor, describir detallada y explícitamente las actividades que fueron desarrolladas durante la comisión de servicios)	

Durante el evento se adelantaron las siguientes actividades:

Noviembre 22 de 2022:

Reunión con las Autoridades Nacionales del GRULAC, donde se plantearon los siguientes temas:

- El actual presidente del grupo regional es Brasil para el periodo 2022-2023. Se consultó a las demás Autoridades Nacionales su interés de presidir para el periodo 2023-2024, se informó que se consultaría a capital la posibilidad de presidir el periodo en cuestión y de ser sede de la reunión en 2024.
- La próxima reunión regional se desarrollará en Brasil, aún por confirmar si en el mes de junio o julio de 2023
- Se le sugirió a la OPAQ, por parte del grupo regional, entre otras:
  - o Colaboración para contar con mayor intercambio de consultas en la región
  - o Mayor equilibrio regional en la contratación de personal para la OPAQ
  - o Incremento en número de participantes en capacitaciones de la OPAQ
  - o Intervención más activa de la Secretaría Técnica de la OPAQ en la resolución de discrepancias
  - o Se solicita a la OPAQ adelantar gestiones antes la Organización Mundial de Aduanas para trabajar en códigos arancelarios de 6 dígitos específicos para sustancias químicas individualizadas de la CAQ hacia la edición 2027 del Sistema Armonizado.
  - o Reanudación del proyecto de Plan de Acción con miras a un proyecto de cooperación regional. México había planteado un plan que no se realizó. Brasil propondrá uno nuevo al GRULAC.
- El presidente del grupo regional solicitará a los Estados Parte información sobre los informes que se envían anualmente a la OPAQ, así como necesidades, observaciones y sugerencias antes del 30 de abril de cada año. Se enviará un formato para estandarizar dicha recolección de información. El coordinador regional prepara una propuesta única de la región y la presentará para aprobación en la reunión regional de Autoridades Nacionales para aprobación.

Noviembre 23 de 2022

**Programa de Cooperación y Asistencia Internacional**

- Sus áreas de enfoque son:
  - o Apoyo a la redacción, revisión y aprobación de la legislación nacional de aplicación
  - o Apoyo para crear y mantener la capacidad de los Estados Parte y sus autoridades nacionales para la aplicación plena y efectiva de la CAQ.
  - o Sensibilización y concientización de las partes interesadas nacionales sobre la importancia de la aplicación plena y aplicación de la CAQ
- Se informaron las actividades y capacitaciones realizadas en el año 2022 para fortalecer dichas áreas.
- Se planteó que la OPAQ presentará mayor agilidad en la planificación y ejecución de:
  - o Actividades regionales y subregionales – centrándose en cuestiones específicas de la región
  - o Oportunidades para compartir puntos de vista y experiencias y conocimientos entre los EP.
  - o Divulgación y promoción para ayudar a priorizar la aplicación de la CAQ a nivel nacional
  - o Transferencia de conocimientos eficaz y sostenible
  - o Más cursos de formación profesional para aumentar el alcance y la eficacia
  - o Apoyar los esfuerzos nacionales de divulgación y transferencia de conocimientos

Elaboró: Beatriz Martínez / María Margarita Reyes

FV: 24/11/2020

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GH-FO-218
NOMBRE:	INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS Y MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 2 de 6

**Fortalecimiento de la Autoridad Nacional a través de un Marco Nacional de Implementación**

- En este espacio se sugirieron las siguientes acciones para el fortalecimiento de la AN:
  - o Desarrollar un Plan Nacional de Aplicación de la CAQ y facilitar la asignación de recursos para su ejecución (financiación y personal)
  - o Desarrollar los términos de referencia de las partes interesadas para aclarar las funciones y responsabilidades y conseguir su aprobación.
  - o Establecer un mecanismo de intercambio de conocimientos que permita a los participantes en las capacitaciones compartir los conocimientos adquiridos (por ejemplo, una sesión informativa trimestral / una formación/reunión nacional)
  - o Organizar inspecciones nacionales o visitas de asistencia técnica para compartir la experiencia de la CAQ, ayudar con las declaraciones, garantizar las medidas de seguridad adecuadas y prepararse para posibles inspecciones. (podría ser participar en ferias industriales)
  - o Supervisar y analizar la industria química y los flujos comerciales aduaneros
  - o Formar a los funcionarios de aduanas sobre el régimen de transferencias de sustancias químicas catalogadas de la CAQ
  - o Crear capacidades (infraestructura y recursos humanos) para analizar las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, incluidas las sustancias químicas catalogadas en la CAQ
  - o Aumentar la concienciación entre quienes tratan con sustancias químicas tóxicas y sus precursores incluyendo productores, transportistas, distribuidores, laboratorios, etc.
  - o Establecer y mantener un programa nacional de protección contra las armas químicas.
- Información sobre el Consejo Consultivo Científico (CCC)
  - o El CCC está finalizando su informe sobre los avances en ciencia y tecnología en apoyo de la Quinta Sesión Especial de la Conferencia de los Estados Parte para examinar el funcionamiento de la Convención sobre Armas Químicas
  - o El CCC fue encargado recientemente (por el Director General a través de una Decisión de los Estados Partes) de proporcionar actualizaciones periódicas sobre el tema de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central, utilizados para el control de disturbios
  - o El Grupo de Trabajo Temporal del CCC sobre el análisis de las biotoxinas terminará su trabajo a principios del próximo año.

**División de asistencia y protección**

Informó que en el periodo julio de 2021 a junio de 2022 realizó 42 actividades de creación de capacidades donde participaron 1997 personas. Estas actividades fueron presenciales y en línea.

Se presentó un informe de los aportes al Fondo Voluntario de Asistencia al que aportaron, a junio 30, 47 países un total de EUR 1.572.974.

Se lanzó el nuevo sistema híbrido de capacitación con clases virtuales y presenciales

- Promoción de los usos pacíficos de la Química
  - o Se presentaron los eventos en el 2022 desarrollados bajo los siguientes enfoques:
    - o Gestión integrada de productos químicos
    - o Mejora de las capacidades de los laboratorios
    - o Promover el conocimiento químico
- Expectativas para el 2023
  - o Combinación de los modos de ejecución del programa en línea y presenciales
  - o Un enfoque más regional de las actividades presenciales, para ajustarse a las necesidades regionales y ayudar a la rentabilidad
  - o Mantener la ejecución de los proyectos extrapresupuestarios y dar cabida a nuevas contribuciones voluntarias
  - o Utilización de las nuevas instalaciones de nuevo Centro de Química y Tecnología de la OPAQ para mejorar y ampliar las formaciones existentes y dar cabida a nuevas iniciativas, el cual se espera inaugurar en mayo de 2023.

**Actualizaciones en las herramientas de declaración:**

- Manual de Sustancias Químicas versión 2022: <https://www.opcw.org/resources/declarations/handbook-chemicals>

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GH-FO-218
NOMBRE:	INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS Y MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 3 de 6

- Base de datos de sustancias químicas catalogadas en línea actualizada a 2022: <https://apps.opcw.org/CAS/login.aspx?ReturnUrl=/cas52/>  
 - Productos químicos listados más comercializados versión 2022: <https://www.opcw.org/resources/declarations/most-traded-scheduled-chemicals-2022>  
 - Manual de Declaraciones y formatos de declaración - revisión 2022: <https://www.opcw.org/resources/declarations/declarations-handbook>

**Recomendaciones para declaraciones:**

- Utilizar el Manual de Declaraciones actualizado, publicado el 1 de enero de 2022, al preparar las declaraciones anuales
- Aclarar en su declaración si no está utilizando la versión actual del Libro de Declaraciones para la selección de los códigos de grupo de productos
- Tenga en cuenta la Decisión EC-36/DEC.7 (26 de marzo de 2004) cuando responda a las solicitudes de aclaración de la Secretaría sobre las declaraciones
- Es importante responder a la carta de conciliación enviada a los Estados Parte en una base anual (alrededor de junio/julio).

Informé que Colombia aún no ha podido hacer uso de la plataforma EDIS para la elaboración de las declaraciones e indicaron que van a estar pendientes para continuar con el asesoramiento virtual para lograr la migración al nuevo sistema.

**Intervención del Consejo Internacional de Asociaciones Químicas ICA:**

- El ICA representa a más del 90% de los fabricantes de productos químicos del mundo
- Debería ser una prioridad implicar a la industria química siempre que se planteen cuestiones que surjan ante la OPAQ y que tengan un impacto en actividades comerciales, incluida la verificación.
- Para las AN, el primer punto de contacto deberían ser las asociaciones nacionales de la industria química.
- Sugerencias para entrar en contacto con la industria:
  - o contacto con las Cámaras de Comercio u otras organizaciones similares
  - o contacto con los ministerios que tienen registros de empresas
  - o contacto con las aduanas para las empresas que importan productos químicos
  - o Las autoridades nacionales deben pedir consejo a las asociaciones industriales y/o a las grandes empresas sobre cómo identificar y llegar a las PYME.

**Intervención de la Asociación Internacional de Comercio de Químicos ICTA:**

- ICTA representa los intereses de la industria mundial de distribución de productos químicos, que representa un volumen de negocios de más de 200.000 millones de euros
- Los distribuidores de productos químicos son un actor clave para evitar que los productos químicos caigan en manos equivocadas, por lo que trabaja de la mano con la OPAQ siguiendo lineamientos internacionales.
- El ICTA dispone de herramientas para ayudar a los distribuidores a cumplir la normativa de seguridad química y a tomar otras acciones para mantenerse vigilantes

**Conclusiones 9 Reunión anual de Representantes de la Industria Química y Autoridades Nacionales en Qatar**

- Proporcionar un foro de debate entre la Autoridad Nacional y la industria química sobre los problemas y retos de la aplicación de la CAQ, con el apoyo del Gobierno del Estado de Qatar.
- Los temas abordados fueron:
  - o Necesidades y requerimientos de creación de capacidad de los Estados Partes con industrias químicas pequeñas y medianas
  - o Las mejores prácticas de sensibilización y concienciación sobre la Convención entre las pequeñas y medianas industrias químicas
  - o Cooperación entre la Autoridad Nacional y la Industria química

**Buenas prácticas de cooperación con la Industria Química**

Alemania

- Actividades para compartir información, sensibilizar y apoyar a la industria química, como reuniones bilaterales, talleres y seminarios

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GH-FO-218
NOMBRE:	INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS Y MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 4 de 6

- Traducción al alemán de información pública relevante de la OPAQ y la CAQ (por ejemplo, las Directrices Éticas de La Haya).
- Intercambios y debates regulares entre las principales partes interesadas

**Costa Rica:**

- Visitas, reuniones y charlas con dueños y trabajadores de la industria
- Colaboración con la industria para las inspecciones de la OPAQ
- Seguimiento de la producción de sustancias químicas orgánicas definidas
- Charlas profesionales en química

Noviembre 24 de 2022.

**Centro de Química y Tecnología de la OPAQ ChemTech.**

El Centro ChemTech de la OPAQ permitirá a la Secretaría, responder a las nuevas amenazas de armas químicas, aumentar la seguridad y la eficacia de los despliegues de la OPAQ, aumentar la cooperación y la asistencia internacional asistencia mediante una formación adaptada y la creación de capacidades. Se espera inaugurar en mayo. Se construyó con aportes de donantes y tiene un costo previsto de 35.5 millones de euros.

**Actividades previstas**

- o Algunos segmentos del Programa de Asociados
- o Formaciones de laboratorio
- o Actividades pertinentes de gestión integrada de sustancias químicas y otras
- o Curso de formación de formadores sobre respuesta y preparación ante emergencias químicas
- o Taller anual sobre la prevención de las transferencias ilícitas de sustancias químicas
- o Proyectos de investigación coordinados en el marco del programa de becas de la OPAQ (reuniendo a la ST, los EP, las industrias y el mundo académico para trabajar en temas específicos)

**Directrices indicativas para la seguridad química en pequeñas y medianas industrias**

Se informó lo relativo a las Directrices indicativas para la seguridad química en pequeñas y medianas industrias, el cual es un compendio de buenas prácticas no vinculantes, lanzado en junio de 2021:

- El primer resultado del Programa de Desarrollo de Herramientas de Seguridad y Protección Química
- Directrices indicativas no vinculantes
- Dirigidas a las PYMES, que carecen de formación/herramientas formación/herramientas de CSSM
- Fomento de la cultura de la seguridad y la protección en industria química

**Avances y buenas prácticas en la implementación de la Convención de Armas Químicas.**

Croacia compartió su labor como autoridad Nacional y resaltó el tema de género como buena practica con el premio recibido por la presidente de una industria química como mujer de negocios del año y con la Conferencia de Mujeres en la Ciencia en colaboración con la Universidad de Toronto, la embajada de Canadá y la Facultad de ciencias y matemáticas de la Universidad de Zagreb).

Como representante de la Autoridad Nacional de Colombia, realicé una presentación sobre la implementación de la convención de armas químicas en el país haciendo énfasis en lo avanzado en fortalecimiento de capacidades en el área de respuesta ante incidentes y ataque con sustancias químicas con enfoque en policía judicial y criminalística, así como en los avances en el área de la legislación y aplicación de la seguridad química en la industria.

25 de noviembre de 2022

**Explicación sobre el Marco de Implementación de la Convención para que sea utilizado como guía por los Estados Parte. Los objetivos son:**

- Sensibilizar a los Estados Parte de la Convención sobre la naturaleza compleja y exhaustiva del proceso de aplicación nacional;
- Proporcionar una visión general de la situación actual de la aplicación nacional de la CAQ;

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GH-FO-218
NOMBRE:	INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS Y MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	Página 5 de 6

- Identificar las lagunas y las áreas en las que es necesario seguir avanzando;
- Proporcionar un marco para el desarrollo de un plan de acción nacional de aplicación de la CAQ;
- Informar a la Secretaría Técnica, para que pueda adaptar mejor su programa de asistencia a las necesidades de los Estados Parte, así como facilitar la asistencia que podrían prestar por los Estados Parte interesados; y
- Garantizar una mejor gestión e intercambio de conocimientos dentro del Estado Parte sobre el estado de la implementación nacional de la CAQ.

La información completa se encuentra en: <https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/2019/10/SPAN%20National%20Implementation%20Framework.pdf>

**Acciones a seguir:**

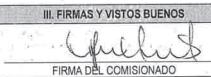
- Compartir la información adquirida en la reunión de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPORAQ) que se celebrará el mes de diciembre de 2022.
- Discutir en la reunión la ausencia de normatividad en cuanto a la obligatoriedad para declarar y para recibir inspecciones de la OPAQ.
- Evaluar la posibilidad de concientizar al gremio de la industria química y a estudiantes de química como buenas practicas adquiridas en este espacio.
- Debatir como lograr una mayor cooperación con la industria químicas
- Debatir como aumentar la participación de Colombia en la distribución de empleados de la OPAQ.

DESTINO Y FECHAS DE LA COMISIÓN							
CIUDAD	PAIS	FECHA DE INICIO			FECHA TERMINACIÓN		
		DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
LA HAYA	PAISES BAJOS	20	11	2022	26	11	2022
DÍAS							
7							

**OBSERVACIONES ADICIONALES**

La presente comisión no causará erogación alguna al Tesoro Nacional por concepto de viáticos y pasajes en razón a que los mismos son financiados por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)

**III. FIRMAS Y VISTOS BUENOS**

  
FIRMA DEL COMISIONADO

  
Vo. Bo. JEFE INMEDIATO / JEFE DE GABINETE

NOMBRE JEFE INMEDIATO / JEFE DE GABINETE: FREDY GONZALO OTALORA RODRIGUEZ

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. Por lo anterior, le solicitamos su consentimiento expreso y autorización para que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio puedan tratar sus datos personales recolectados en este formato, los cuales tienen como finalidad de dejar registro del informe de comisión de servicios.  
El titular de los Datos Personales puede ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico: [protecciondatos@canceleria.gov.co](mailto:protecciondatos@canceleria.gov.co) o a la dirección: Cámara 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en <http://www.canceleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-pdr> "otabas".

**INFORME DE ESTADOS PARTE CONSEJO EJECUTIVO**  
**(Sesión 27ª 28 noviembre al 1º diciembre 2022)**

Diciembre de 2022

**INFORME**  
**CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE – OPAQ**  
**27ª SESIÓN (28 de noviembre a 1 de diciembre de 2022)**

Entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre de 2022 tuvo lugar la vigésimo séptima sesión de la Conferencia de los Estados Parte (CEP-27) de la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), durante la cual participaron 139 Estados Parte, incluida Colombia, un Estado signatario como observador y un Estado no signatario como observador.

En el marco de la CEP-27, Colombia, en conjunto con los demás miembros del Grupo de Contacto Informal sobre Género y la OPAQ – Canadá, Reino Unido, Irlanda, Suecia, Finlandia y México, organizó – un evento al margen (*side event*) titulado “Women, Peace & Security and the Chemical Weapons Convention”. El evento tuvo lugar el 28 de noviembre de 2022 y contó con la participación de S.E. Joanna Roper, embajadora del Reino Unido, como moderadora; y, como oradores, de S.E. Bonnie Jenkins, Subsecretaria para el control de armas y la seguridad internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos; S.E. Odette Melono, directora general alterna de la OPAQ; y S.E. José Antonio Zabalgoitia Trejo, embajador y representante permanente de México ante la OPAQ. La delegación de Estados Unidos ante la OPAQ se unió a la organización de este evento.

A continuación, el desarrollo de la sesión de la CEP-27:

**Punto 1: Apertura del periodo de sesiones**

El Embajador de Noruega, Excmo. Sr. Bård Ivar Svendsen, en su capacidad de presidente del vigésimo sexto periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados parte, dio apertura al vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Conferencia.

En este punto el Representante Permanente de los Países Bajos leyó una declaración conjunta relativa a la acreditación de organizaciones no gubernamentales en el vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Conferencia, en nombre de 49 Estados Parte, **incluida Colombia**, así:

**JOINT STATEMENT CONCERNING ACCREDITATION OF NON-GOVERNMENTAL ORGANISATIONS FOR THE TWENTY-SEVENTH SESSION OF THE CONFERENCE OF THE STATES PARTIES**

This joint statement concerns the importance of upholding the goal of cooperation and inclusion in the accreditation process for non-governmental organizations (NGOs) to attend this Conference of the States Parties and is delivered on behalf of the following States Parties:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Belgium, Bulgaria, Canada, Chile, **Colombia**, Costa Rica, Croatia, Cyprus, Czech Republic, Ecuador, Finland, France, Georgia, Germany, Greece, Hungary, Ireland, Italy, Latvia, Liechtenstein, Lithuania, Luxembourg, Malta, Moldova, Monaco, New Zealand, North Macedonia, Norway, Panama, Peru, Poland, Portugal, Romania, Slovakia, Slovenia, Spain, Sweden, Switzerland, Ukraine, United Kingdom, United States of America, and my own country, the Netherlands.

NGOs play a key role in supporting the global fight against the use of chemical weapons. It is crucial that the Conference of the States Parties engages with a wide range of civil society organizations and that we hear from diverse voices, in order to strengthen the OPCW, and to ensure that it is capable of addressing the current and future challenges we face in achieving our collective aim of a world free from chemical weapons. Principles of inclusivity and transparency are at the core of the OPCW and its work. We need the expertise and voices of civil society in the room.

We underscore that the Guidelines adopted by the Conference of the States Parties at the Third Review Conference were put in place to promote transparency and dialogue in this Organization, including strengthening partnerships with organizations that share the concerns and aims of the States Parties.

**Punto 7: Discurso del Director General**

El director general de la Organización, Embajador Fernando Arias, presentó su discurso inaugural, del cual se resaltan los siguientes puntos:

**Quinta Conferencia de Examen:** en un periodo de 10 meses, los tres principales tratados relativos a las armas de destrucción en masa se habrán sometido a sus ciclos ordinarios de examen: el Tratado sobre la No Proliferación, el pasado agosto; la Convención sobre las Armas Biológicas, en curso; y la Convención sobre las Armas Químicas, en mayo próximo. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta para los Preparativos de la Quinta Conferencia de Examen ha comenzado sus trabajos.

**Centro de Química y Tecnología:** el Centro se terminará de construir y se entregará a la Secretaría en diciembre, y la ceremonia de inauguración del Centro será el 12 de mayo de 2023. Además, los nueve programas y actividades nuevos que se realizarán en el Centro están relacionados con las capacidades de laboratorio, las actividades de formación y creación de capacidad para los expertos de la Organización y de los Estados Miembros, y la gestión de los conocimientos y la colaboración científica.

**Seguridad física de la sede:** la seguridad física de la Sede de la OPAQ sigue siendo una prioridad. El 3 de diciembre de 2021, más de 40 intrusos irrumpieron a la fuerza en la Sede de la OPAQ. La Secretaría, en consulta con el País Anfitrión, ha adoptado medidas para aumentar la seguridad en la Sede y aún se necesitan 4,8 millones de euros para aplicar las medidas y mejoras de seguridad física necesarias.

**Ciberseguridad:** desde el último periodo de sesiones de la Conferencia ha seguido habiendo casos de suplantación de identidad, programas dañinos y ataques al perímetro de red. En los últimos cuatro meses, se han producido unos 30.000 ataques contra los servicios de internet. La Secretaría ha adoptado nuevas medidas de ciberseguridad y protección.

**Presupuesto:** para 2023, la Organización no ha propuesto realizar grandes cambios sino una serie de ajustes del presupuesto, centrados principalmente en respaldar las medidas en curso para mejorar la seguridad física del edificio de la Sede e incorporar el pronunciado aumento previsto de los gastos de viajes y servicios públicos. Además, se propone hacer frente al aumento de los costos debidos a la inflación aplicando el superávit de caja de 2020 y el saldo restante del Fondo para la Variabilidad en la Incidencia de la COVID-19, permitiendo así mantener la cuantía inicial de las contribuciones en 2023.

**Retención de personal:** la OPAQ no ha sido ajena a la tendencia mundial de aumento de la renovación de plantilla, por ello la Conferencia tiene ante sí la decisión sobre la recontractación de inspectores, teniendo en cuenta que en 2023 se producirá una importante renovación de 35 inspectores que cesarán en sus funciones como consecuencia de la política de tiempo de servicio, de los cuales 21 trabajan como jefes del grupo de inspección y, además, se necesitarán inspectores con experiencia para llevar a cabo actividades en el Centro Químico cuando entre en funcionamiento en la primavera de 2023.

**Expediente de armas químicas en Siria:** en el periodo comprendido entre abril de 2021 y mayo de 2022, la labor de la Secretaría se topó con el incumplimiento por parte de Siria de su obligación de cooperar con la Organización y de prestar asistencia a la Secretaría. Las

However, we are concerned that the intent of these Guidelines is being undermined by a very small minority of States Parties blocking the accreditation of NGOs who have a proven track record of working on issues demonstrably relevant to the object and purpose of the Convention. Not agreeing to some of their positions should not be a valid argument to bar participation of NGOs as this prevents an optimal exchange of knowledge.

However, this has become a worrying pattern that goes against the spirit of cooperation and genuine partnership required to fulfill the aims of the Chemical Weapons Convention.

We ask that this statement be made an official document of the Conference and published on Catalyst and the public website of the OPCW.

**Punto 2: Elección del presidente**

La Conferencia eligió como presidente al Excmo. Sr. Vusumuzi Philemon Madonsela, Embajador de Sudáfrica.

**Punto 3: Elección de los vicepresidentes y de otros miembros de la Mesa (General Committee)**

La Conferencia eligió por ovación como sus vicepresidentes a los representantes de Argelia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irlanda, Nueva Zelanda, Perú y Ruanda.

Se llevó a cabo una votación secreta para completar los dos cargos correspondientes al Grupo de Europa Oriental, a los cuales presentaron sus candidaturas Rusia, Croacia y Letonia. En seguimiento a las instrucciones recibidas, **Colombia votó por Croacia y Letonia**, quienes finalmente resultaron elegidos. El siguiente fue el resultado de la votación:

País	Votos
Croacia	90
Letonia	94
Rusia	44
Abstenciones	11
Votos inválidos	0

Además, la Conferencia eligió al Excmo. Sr. Thomas Schieb, Representante de Alemania ante la OPAQ, como presidente del Comité Plenario.

**Punto 4: Aprobación de la agenda**

La agenda de la reunión fue aprobada sin ajustes.

**Punto 5: Organización de los trabajos y establecimiento de los órganos subsidiarios**

La Conferencia examinó y aprobó las recomendaciones formuladas por la Mesa (General Committee).

**Punto 6: Nombramiento del Comité de Verificación de Poderes**

La Conferencia nombró a los siguientes 10 miembros del Comité de Verificación de Poderes: Arabia Saudita, Chile, Ghana, Grecia, Guatemala, Iraq, Kenia, Lituania, Polonia y Reino Unido.

autoridades sirias siguen negándose a expedir el visado al experto técnico principal del Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED).

Los días 24 y 31 de enero de 2022, la Secretaría publicó dos informes de la Misión de Determinación de los Hechos en Siria (la Misión) relativos al empleo de armas químicas en Marea el 1 de septiembre de 2015 y en Kafr Zeita el 1 de octubre de 2016. En ambos se llegó a la conclusión de que existen motivos razonables para creer que se emplearon armas químicas. La Misión se está preparando para los próximos despliegues en relación con las denuncias para reunir más información.

Aún no se ha concedido acceso para ingresar a Siria a los miembros del Grupo de Investigación e Identificación (GII) que sigue investigando algunos incidentes en que la Misión había determinado que se emplearon o que probablemente se emplearon armas químicas en Siria. El GII publicará nuevos informes a su debido tiempo.

Entre el 11 y el 18 de septiembre de 2022, la Secretaría realizó la novena ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos, de cuyos resultados se informará a su debido tiempo.

El 15 de noviembre de 2022, Siria presentó a la Secretaría un documento nacional relativo a su cooperación con la Organización, sin embargo, habida cuenta de todas las cuestiones sin resolver, la Secretaría considera que la declaración presentada por la República Árabe Siria no puede considerarse aún exacta ni completa.

Hasta la fecha, Siria no ha aplicado ninguna de las medidas solicitadas, y adoptadas por el Consejo Ejecutivo en julio de 2020, de manera que no se restablecen y permanecen suspendidos determinados derechos y privilegios.

**Situación en Ucrania:** la Secretaría no ha sido ajena tampoco a las consecuencias de la guerra en Ucrania y le ha prestado asistencia y protección, a petición suya, de varias maneras en virtud del artículo X, incluyendo cursos de creación de capacidad y equipo necesario para la detección de sustancias químicas. Además, se está estudiando la posibilidad de adquirir equipos para desarrollar la competencia técnica de los laboratorios ucranianos, a ser financiados a través del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Artículo X.

**Cooperación internacional y asistencia:** la relajación de las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19 permitió a la Secretaría reanudar en marzo las actividades presenciales y en línea para la creación de, habiendo organizado 100 eventos de creación de capacidad, entre noviembre de 2021 y noviembre de 2022, que contaron con unos 3.264 participantes de todas las regiones geográficas.

**Verificación:** a 31 de octubre de 2022 se habían destruido, con la verificación de la Secretaría, el 99,41% de todas las armas químicas declaradas y Estados Unidos prevé concluir la destrucción del arsenal restante declarado para la fecha tope propuesta de 2023. Además, y pese a las repercusiones que sigue teniendo la pandemia de COVID-19 en los viajes, a finales de este año la Secretaría habrá efectuado el 90% de las 180 inspecciones de la industria química previstos para 2022. Finalmente, está previsto que prosiga la destrucción de las armas químicas abandonadas por el Japón en el territorio de China con arreglo al plan de destrucción después del año 2022.

**Lucha contra el terrorismo químico:** el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Terrorismo se ha reunido en tres ocasiones este año y ha seguido participando en el proceso de preparación de la Quinta Conferencia de Examen.

**Consejo Consultivo Científico (CCC):** el CCC celebró tres periodos de sesiones este año, centrados en su proceso de examen de la ciencia y la tecnología para la Conferencia de Examen de 2023. Su actividad es fundamental para mantenerse al día de los rápidos avances científicos y tecnológicos.

**Enseñanza y divulgación:** El Consejo Consultivo en Enseñanza y Divulgación celebró dos periodos de sesiones en La Haya este año y siguió centrándose en el aprendizaje electrónico. Sus actividades son un componente importante de las iniciativas de la Organización para dar a conocer la OPAQ y su misión.

**Punto 8: Debate general**

En su gran mayoría, y siguiendo las recomendaciones formuladas por la Mesa (General Committee), los discursos fueron presentados de forma escrita. Sin embargo, alrededor de 30 delegaciones intervinieron de forma oral.

Además, se dirigieron a la Conferencia un número de organizaciones no gubernamentales y pronunció una declaración el Consejo Internacional de Asociaciones Químicas, como representante siguiente de la industria química y la comunidad científica.

Este punto de la agenda estuvo marcado por intervenciones y réplicas relativas a las situaciones en Ucrania y Siria.

Colombia participó mediante la declaración del Movimiento de Países No Alineados y China, frente a la cual se observa que **Colombia expresó su voluntad de disociarse del párrafo 17 del mismo, relativo a la destrucción y eliminación de las armas químicas e instalaciones de producción de armas químicas sirias.**

Además, Colombia presentó una declaración nacional, cuyo texto se incluye a continuación:

**DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL SR. MIGUEL ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ, ENCARGADO DE NEGOCIOS A. L. DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LA OPAQ, EN EL VIGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE**

Señor Presidente,  
Señor Director General,  
Honorables delegados,

Empiezo mi intervención dándole la bienvenida al Embajador Sr. Vusumuzi Madonsela, Presidente de esta sesión de la Conferencia de Estados Parte, al tiempo que le expreso mis sinceros deseos de éxitos en la conducción de su labor. Al Embajador Bård Ivar Svendsen, mi reconocimiento por la labor que hoy culmina. De igual forma, extendiendo un saludo a los demás miembros de la Mesa.

Presento un especial saludo al Embajador Fernando Arias, Director General de la Organización, y resalto su ejemplar liderazgo al frente de la Secretaría Técnica. Hago extensivo mi reconocimiento a cada una de las personas que trabajan en la Secretaría Técnica, quienes coadyuvan al cumplimiento de la misión y objetivos de la Organización.

Partiendo del mandato consignado en su Constitución Política, y fiel a su tradición de respeto al derecho internacional, a la solución pacífica de las controversias y comprometida con la paz total como pilar de su política exterior, Colombia reafirma su compromiso con la destrucción universal de las armas químicas, condena su uso en cualquier situación, bajo cualquier

circunstancia y por cualquier actor; y resalta la necesidad de que los responsables del uso de armas químicas sean plenamente identificados.

Colombia aboga por la **universalidad** de la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, instrumento crucial para el desarme y la no proliferación, y en general, para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial. En consecuencia, hacemos un llamado a aquellos Estados que aún no son parte a que se adhieran a la misma, de manera que la totalidad de la población mundial vive bajo la protección que brinda este instrumento internacional.

Para Colombia, la casi completa universalidad con la que actualmente cuenta la Convención, necesariamente debe verse traducida en la no ocurrencia de incidentes con armas químicas en el mundo.

En este sentido, expresa su preocupación frente al expediente de la República Árabe Siria y hace un llamado a las autoridades de este país a restablecer el diálogo efectivo con la Secretaría Técnica con el propósito de reactivar las vistas e inspecciones que permitan aclarar las discrepancias existentes en su declaración inicial.

Sea esta la oportunidad para reiterar nuestro apoyo a las labores de las misiones de la OPAQ en la República Árabe Siria, incluida la Misión de Determinación de los Hechos, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones, y el Grupo de Investigación e Identificación. Colombia ha expresado de manera reiterada su apoyo a las labores de la Secretaría Técnica y considera que cuenta en su haber con importantes recursos humanos, científicos y tecnológicos, que garantizan que su labor sea desarrollada de manera imparcial, profesional y eficiente.

Por otra parte, al ejercer la facultad del **Artículo VII** mi país agradece a la Secretaría Técnica por el preciso y oportuno trabajo de acompañamiento a los Estados Miembro y, en particular, destaca el proceso que se adelanta para la construcción de un marco para la implementación nacional, tendiente a dotar a los Estados de herramientas que coadyuven en el proceso de adopción y/o desarrollo normativo. Colombia manifiesta su entera disposición para desde su institucionalidad, brindar el apoyo que pueda ser requerido.

Colombia reitera su apoyo a los postulados contenidos en el **Artículo XI** de la Convención, relacionados con la cooperación y el desarrollo económico y tecnológico; asuntos cruciales para países en vía de desarrollo por sus implicaciones en diferentes dimensiones. En este sentido, agradece el trabajo realizado por la Secretaría Técnica y llama a que se continúen implementando acciones dirigidas a fortalecer y perfeccionar capacidades nacionales y regionales en pro del uso pacífico de la química.

Pasando a las tareas de esta Conferencia, Colombia acoge positivamente el borrador de decisión que modifica el **presupuesto para el año 2023** y reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría Técnica para lograr el no incremento de las contribuciones anuales de los Estados Parte, lo cual cobra especial relevancia en el ambiente global actual de alta inflación y desafíos económicos significativos tras la pandemia de COVID-19.

En este punto, deseo resaltar que apoyar la propuesta de presupuesto constituye una muestra de respaldo a la labor de la Organización, toda vez que le permite seguir contando con las herramientas y recursos necesarios para mantenerla a la altura de las nuevas amenazas y desafíos que pueden representar las actividades de nuevos actores, así como para prevenir el uso indebido de desarrollos y avances científicos y tecnológicos.

Seguidamente, Colombia manifiesta su voluntad de continuar trabajando decididamente en la búsqueda de consensos y alternativas que permitan una tranquila conducción de las labores de la Conferencia, de tal forma que el trabajo desarrollado se concentre en asuntos relacionados con la implementación de la Convención y la labor de la Organización.

Colombia aplaude el importante avance en la construcción del **Centro para la Química y la Tecnología**, el cual se espera se consolide como un líder en materia de investigación y formación de capacidades técnicas y científicas. Sobre el particular, manifestamos nuestra disposición de coadyuvar en la configuración, consolidación y funcionamiento de este Centro, a través de las capacidades nacionales instaladas en nuestro Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Colombia desea resaltar los esfuerzos e iniciativas implementadas por la Organización en materia de **equidad de género**, al tiempo que le hace una invitación a continuar avanzando en este frente, no solo desde la óptica de su gobernanza, sino también durante la planeación y el desarrollo de sus actividades programáticas.

En relación con otros asuntos de gobernanza de la Organización, Colombia desea resaltar la importancia de la **representación geográfica**. Mi país aplaude los esfuerzos iniciales adelantados para atraer candidatos de la región de América Latina y el Caribe, y hace un llamado para que estos esfuerzos sean fortalecidos de forma estratégica y eficaz.

Para finalizar, Colombia desea referirse a la **Quinta Conferencia de Examen**, que tendrá lugar en el primer semestre del 2023. Sobre el particular, señala la relevancia que en el año 2022 ha tenido el proceso de su preparación y agradece a su Presidente, el Embajador Lauri Kuusing de Estonia, por la manera transparente e incluyente como ha conducido este proceso.

La Conferencia constituirá no solo un espacio de reflexión frente a lo transcurrido en los últimos años, sino también brindará la oportunidad de trazar los lineamientos estratégicos para los siguientes años que permitan a la Organización mantenerse a la altura de los nuevos desafíos y realidades. Resaltamos la necesidad de contar con un ambiente positivo y flexible que permita llegar a consensos.

Los nuevos desarrollos tecnológicos y científicos, sus ventajas y posibles riesgos; la presencia de nuevos actores; la inminente destrucción total del arsenal químico declarado; el fortalecimiento de las medidas de implementación nacional; la necesidad de que la Organización se mantenga a la altura para la atención efectiva de los posibles nuevos desafíos; el fortalecimiento en materia de cooperación internacional; la interacción con la industria, la academia, y la sociedad civil; y la consolidación del enfoque de diversidad al interior de la Organización; son algunos de los asuntos que Colombia estima deben ser abordados en el documento resultante de la Quinta Conferencia de Examen.

Agradezco que esta intervención sea considerada como parte de los documentos oficiales del vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes.

Muchas gracias.

**Punto 9: Estado de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas**

Los siguientes puntos fueron presentados sin novedades, tras haber sido sometidos a aprobación de los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones:

**Punto 9(a): Informe sobre la marcha de la aplicación del Plan de Acción relativo al Cumplimiento de las Obligaciones previstas en el Artículo VII**

La Conferencia examinó y tomó nota del informe del Director General sobre la “Visión general del estado de aplicación del artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas a 31 de julio de 2022”; el informe del Director General sobre el “Estado de aplicación del artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas a 31 de julio de 2022: artículo VII – medidas iniciales”; y el informe del Director General sobre el “Estado de aplicación del artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas a 31 de julio de 2022: medidas adicionales para los Estados Partes que poseen instalaciones industriales declarables en virtud de la Convención”.

**Punto 9(b): Aplicación en 2021 del régimen por el que se rige el manejo de la información confidencial en la Secretaría Técnica**

La Conferencia examinó y tomó nota del informe del director general sobre la aplicación en 2021 del régimen por el que se rige el manejo de la información confidencial en la Secretaría.

Los siguientes puntos fueron abordados por la Conferencia:

**Punto 9(c): Aplicación de las decisiones de la Conferencia de los Estados Partes y del Consejo Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la destrucción**

En este punto se presentaron informes sobre los avances en la destrucción del arsenal de armas químicas de Estados Unidos, así como de las armas químicas abandonadas por Japón en China. En relación con el primer asunto, tras la presentación de Estados Unidos, intervinieron Irán y Rusia. En relación con el segundo lo hicieron Japón, China y Rusia.

**Punto 9(d): Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas**

En relación con Siria, se hace referencia al informe periódico presentado por el director general acerca de los avances en la aplicación de la decisión de la Conferencia titulada “*Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas*”, que da origen al Grupo de Investigación e Identificación (IIT, por sus siglas en inglés).

Sobre el particular, pronunciaron declaraciones 16 delegaciones, además de la Unión Europea. A su vez, Francia presentó una declaración conjunta en nombre de 56 Estados Parte.

Por otra parte, en relación con Rusia y la situación en Ucrania, pronunciaron declaraciones 11 delegaciones, además de la Unión Europea. A su vez, Alemania presentó una declaración conjunta en nombre de 54 Estados Parte.

**Punto 10: Informe anual de la OPAQ relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas en 2021**

La Conferencia examinó el proyecto de informe de la OPAQ relativo a la aplicación de la Convención en 2021. Durante el proceso de consultas informales previo a la Conferencia, Rusia solicitó que este punto fuera sometido a discusión durante la misma.

En ese sentido, y tras las intervenciones de 13 delegaciones y la Unión Europea, se sometió a votación de la Conferencia una propuesta formulada por Rusia en relación con el texto de ciertos apartes del Informe. **Colombia votó en contra de la propuesta rusa.**

El elemento esencial de la discusión guarda relación con el cuestionamiento de la legalidad y legitimidad del IIT, razón por la cual, algunas delegaciones consideran que las actividades de este Grupo no deben ser parte del informe de actividades anuales de la Organización.

El Informe fue aprobado por la Conferencia, tras haber sido rechazada la propuesta rusa mediante votación cuyos resultados se incluyen a continuación:

- VOTOS TOTALES: 113.
- A FAVOR (7): Belarús, China, Estado de Palestina, Federación de Rusia, Irán, Laos y Zimbabue.
- EN CONTRA (69): Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, **Colombia**, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino, República Checa, Corea, República de Moldova, Rumania, Ruanda, San Marino, Santa Sede, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.
- ABSTENCIONES (37): Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Etiopía, India, Indonesia, Irak, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kuwait, Lebanon, Malaysia, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica,

Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Tanzania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh.

Las delegaciones de Rusia, China e Irán se desvincularon de la aprobación del informe mencionado en su forma actual.

**Punto 11: Informe anual del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades desde el 13 de julio de 2021 hasta el 8 de julio de 2022**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia tomó nota del informe del Consejo sobre el desempeño de sus actividades durante el periodo transcurrido desde el 13 de julio de 2021 hasta el 8 de julio de 2022, presentado por el presidente del Consejo, Excmo. Sr. Ziad M. D. Al Atiyah, Embajador de la Arabia Saudita.

**Punto 12: Elección de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo**

La Conferencia eligió a los 21 miembros del Consejo Ejecutivo para el periodo de dos años a iniciarse el 12 de mayo de 2023, que habían sido previamente acordados por consenso al interior de cada grupo regional:

- África: Angola, Camerún, Kenia, Marruecos, Ruanda.
- América Latina y el Caribe: Argentina, Brasil, México (corresponden a los 3 puestos fijos de la Región, en consideración al tamaño de su industria química)
- Asia y el Pacífico: Arabia Saudita, China, India, Japón, Qatar, Corea.
- Europa Occidental y otros Estados: Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido.
- Europa Oriental: Macedonia del Norte, Rumania.

**Punto 13: Proyecto de programa y presupuesto revisado de la OPAQ de mitad de bienio para 2023, presentado por el Consejo Ejecutivo**

La Conferencia estudió el proyecto de Programa y Presupuesto Revisado de la OPAQ para 2023, según fue aprobado en la 101ª sesión del Consejo Ejecutivo, llevado a cabo en octubre de 2022.

Tras las intervenciones de 7 delegaciones y la Unión Europea, se sometió a votación de la Conferencia dicho Proyecto. **Colombia votó a favor del Proyecto**, como lo hizo en el Consejo Ejecutivo.

El Proyecto fue aprobado por la Conferencia mediante votación cuyos resultados se incluyen a continuación:

- A FAVOR (99): Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana,

Brasil, Brunéi, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, **Colombia**, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, Corea, República de Moldova, Rumania, Ruanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vietnam.

- EN CONTRA (7): Belarús, China, Federación de Rusia, Irán, Nicaragua, Uzbekistán y Zimbabue.

**Punto 14: Escala de cuotas para 2023**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia aprobó por consenso la decisión sobre la escala de cuotas que han de pagar los Estados Partes para el ejercicio económico de 2023.

**Punto 15: Informe del auditor externo sobre los estados financieros comprobados de la OPAQ y del fondo de previsión correspondientes a 2021**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia tomó nota de los Estados Financieros de la OPAQ y del informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Punto 16: Procedimientos futuros para el nombramiento del auditor externo**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia examinó y aprobó por consenso la decisión titulada "Modo de nombramiento del Auditor Externo", de conformidad con la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 101ª sesión llevada a cabo en octubre de 2022.

**Punto 17: Asuntos administrativos y financieros**

Los siguientes puntos fueron presentados sin novedades, tras haber sido sometidos a aprobación de los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones:

**Punto 17(a): Fondo Especial para las Misiones Especiales de la OPAQ**

La Conferencia examinó y aprobó por consenso la decisión correspondiente a la prórroga del Fondo Especial para las Misiones Especiales de la OPAQ por un periodo adicional de un año, de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo.

**Punto 17(b): Estado de aplicación en los Estados Partes de los planes plurianuales de pagos convenidos para regularizar el pago de sus contribuciones anuales pendientes**

La Conferencia examinó y tomó nota de la Nota del director general en la que se informa sobre el estado de aplicación en los Estados Partes de los planes plurianuales de pagos convenidos como mecanismo para alentar a los Estados Partes con atrasos a que regularizaran el pago de sus contribuciones anuales pendientes.

**Punto 17(c): Informe anual de la Oficina de Supervisión Interna correspondiente a 2021**

La Conferencia, de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo, examinó y aprobó por consenso la decisión de pasar a pérdidas y ganancias las cuentas por cobrar irre recuperables y las pérdidas de haberes, que asciende a un total de 6.802,95 euros.

**Punto 17(d): Transferencias de fondos durante 2021**

La Conferencia tomó nota de la Nota del director general sobre las transferencias entre programas presupuestarios.

**Punto 17(e): Informe anual de la Oficina de Supervisión Interna correspondiente a 2021**

La Conferencia tomó nota del informe anual de la Oficina de Supervisión Interna para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

**Punto 17(f): Recontratación de inspectores**

La Conferencia examinó y aprobó por consenso la decisión sobre la recontratación de inspectores, de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo.

**Punto 17(g): Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OPAQ**

La Conferencia examinó y aprobó por consenso la decisión titulada "Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OPAQ", de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo.

**Punto 18: Fomento de la cooperación internacional con fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas**

La Conferencia tomó nota del informe del director general sobre los progresos realizados y el examen del estado de aplicación del artículo XI de la Convención en el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2021 y el 25 de agosto de 2022. Además, recibió un informe de la facilitadora para las cuestiones relacionadas con el artículo XI, Sra. Fatima Hamdia Tanweer, del Pakistán, sobre las actividades celebradas durante el periodo entre sesiones.

En este punto, realizaron intervenciones 11 delegaciones, además de la Unión Europea.

**Punto 19: Logro de la universalidad de la Convención sobre las Armas Químicas**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia tomó nota de la comunicación anual del director general en la que se informa sobre la ejecución del Plan de Acción para la Universalidad de la Convención durante el periodo transcurrido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2022.

**Punto 20: Programa para África de la OPAQ**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia tomó nota de lo informado por el director general sobre el Programa para Fortalecer la Cooperación con África en lo tocante a la Convención sobre las Armas Químicas.

**Punto 21: Diálogo con la industria química y la comunidad científica**

Tras haber sido sometido este punto a los Estados Parte a través del proceso de consultas informales sin que se hubiesen presentado observaciones, la Conferencia tomó nota de la manifestación del director general sobre el diálogo con las asociaciones de la industria química.

**Punto 22: Informes de los órganos subsidiarios**

**Comité Plenario:** La Conferencia fue informada de que, durante este periodo de sesiones, no se había asignado ningún punto al Comité Plenario.

**Mesa de la Conferencia (General Committee):** La Conferencia tomó nota de los informes de la Mesa y adoptó las medidas que consideró oportunas.

**Comisión para la Solución de Controversias relacionadas con la Confidencialidad:** La Conferencia tomó nota del informe de la vigésima cuarta reunión de la Comisión de Confidencialidad. Además, examinó y aprobó por consenso la decisión sobre las enmiendas al Procedimiento de la Comisión de Confidencialidad. Por otra parte, la Conferencia eligió a los siguientes 19 miembros de la Comisión de Confidencialidad para el periodo de 2 años a iniciarse el 1 de mayo de 2023, por grupo regional:

- África: Sr. Amine Sid (Argelia), Sr. John Billy-Eko (Camerún), coronel Crépin Arsène Sambou (Senegal), y Sra. Boipelo Motsi (Sudáfrica).
- América Latina y el Caribe: Sr. Gustavo Rodolfo Zlauvinen (Argentina), Sr. Jorge Carvajal San Martín (Chile), Sr. Carlos Ernesto Álvarez Pérez (Cuba) y Sr. Isaac Morales Tenorio (México).
- Asia: Sr. Zuo Qi (China), Sr. Febrizki Bagja Mukti (Indonesia), Dr. Reza Najafi (Irán) y Sra. Wan Maisarah Mohamed Idrus (Malasia).
- Europa Occidental y otros Estados: Sr. Dieter Umbach (Alemania), Sr. Ioannis Seimenis (Grecia) Sr. Paul van Rhijn (Países Bajos) y Sr. Jack Marsh (Reino Unido).

- Europa Oriental: Sra. Anne Kogteva (Federación de Rusia), Sr. Jerzy Gierasimiuk (Polonia) y Sr. Serhii Trotskiy (Ucrania).

**Comité de Verificación de Poderes:** La Conferencia examinó y aprobó el informe del Comité de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes ante la CEP-27, presentado por el presidente del Comité de Verificación de Poderes, Sr. Lesther Antonio Ortega Lemus, Encargado de Negocios de la República de Guatemala, así como su informe verbal sobre la recepción de credenciales originales adicionales tras la clausura de la reunión del Comité de Verificación de Poderes.

**Comité para las Relaciones con el País Anfitrión:** La Conferencia examinó y tomó nota del informe del Comité sobre el País Anfitrión y el presidente del Consejo Ejecutivo, Excmo. Sr. Ziad M. D. Al Atiyah, Embajador de Arabia Saudita, informó a la Conferencia sobre el estado de los trabajos del Comité sobre el País Anfitrión. En este punto intervinieron las delegaciones de Rusia y Países Bajos.

**Consejo Consultivo en Enseñanza y Divulgación:** La Conferencia examinó y tomó nota del informe del director general sobre las actividades realizadas por el Consejo Consultivo en Enseñanza y Divulgación (CCED) en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Además, la Secretaría distribuyó una declaración del Sr. Shahab Ud Din, presidente del CCED.

**Consejo Consultivo Científico:** la Secretaría distribuyó una declaración del Sr. Günter Povoden, presidente del Consejo Consultivo Científico.

**Punto 23: Seguimiento dado a la Tercera Conferencia de Examen**

La Conferencia tomó nota de las actividades realizadas para promover su examen de las declaraciones recogidas en el documento RC-3/3 del 19 de abril de 2013, adoptado durante la Tercera Conferencia de Examen.

**Punto 24: Otros asuntos**

**Preparativos de la Quinta Conferencia de Examen:** el Excmo. Sr. Lauri Kuusing, embajador de Estonia y presidente de la Mesa del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para los Preparativos de la Quinta Conferencia de Examen, informó a la Conferencia sobre sus actividades. En este punto intervinieron 5 delegaciones.

**Perspectiva de igualdad de género en el trabajo de la OPAQ:** en este punto, la delegación de Costa Rica pronunció una declaración en nombre de 70 Estados Parte, **incluida Colombia**. Dicha declaración conjunta fue una iniciativa surgida en el marco del Grupo de Contacto Informal sobre Género y la OPAQ – compuesto por Canadá, Reino Unido, Irlanda, Suecia, Finlandia, México y Colombia – y su texto se incluye a continuación:

**JOINT STATEMENT ON GENDER AT THE TWENTY-SEVENTH SESSION OF THE CONFERENCE OF THE STATES PARTIES UNDER AGENDA ITEM TWENTY-FOUR – ANY OTHER BUSINESS**  
 Chairperson, Director General, Excellences', colleagues,  
 I have the honour of speaking on behalf of 70 States Parties namely, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belgium, Bosnia and Herzegovina, Brazil, Bulgaria, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Croatia, Cyprus, the Czech Republic, Denmark, the Dominican Republic, El Salvador, Estonia, Finland, France, Georgia, Germany,

Greece, Guatemala, Hungary, Iceland, Iraq, Ireland, Italy, Japan, Latvia, Lebanon, Liechtenstein, Lithuania, Luxembourg, Malaysia, Malta, Mexico, Monaco, Montenegro, the Netherlands, New Zealand, North Macedonia, Norway, Peru, the Philippines, Poland, Portugal, the Republic of Korea, the Republic of Moldova, Romania, Rwanda, San Marino, Serbia, Slovakia, Slovenia, Spain, Sweden, Switzerland, Thailand, Türkiye, Uganda, Ukraine, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the United States of America, and Uruguay.

Chair,  
 The integration of a gender equality perspective in the work of the Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons (OPCW) and the implementation of the Chemical Weapons Convention is of utmost importance and must continue to be strengthened. A wide diversity of views is essential for decision making and in helping us tackle the challenges we face with greater effectiveness.

We would like to commend the Director General and staff of the Secretariat for the work they have carried out thus far to advance the issue of gender equality in the Organisation and we welcome the significant work that has been done in recent years, including the Gender and Diversity Audit and achieving gender parity at the senior management level. It is clear from the actions of the Secretariat and the position articulated by many States Parties that this is viewed as an important area, and we can already see that there is a strong foundation in place which can be built upon. We would encourage the Secretariat to continue this work and to develop a practice of mutual learning with States Parties.

Chair,  
 The importance and need for action in this area has been clearly highlighted through research from Organisations, such as UNIDIR, which have shown that women continue to be underrepresented both within the OPCW and the work of the Convention. At recent meetings of the Conference of States Parties, women, on average, comprise just one third of the total representatives in attendance; and while the Secretariat has achieved gender parity at the senior management level, more action is needed at other levels and in the activities of the Organisation.

Chair,  
 This issue is much broader than hiring practices and the composition of delegations. It is a cross-cutting issue with direct relevance to the implementation of each aspect of the Convention, including in the provision of care and assistance to women affected by chemical weapons. Therefore, it is crucial that in all aspects of the Secretariat's work, including cooperation and assistance activities, training for inspectors and field missions, a gender perspective is applied, to ensure these differences are dealt with in an appropriate manner. We commend efforts made towards a more holistic and systematic approach, including potentially developing a dedicated strategy.

Chair,  
 There is no doubt that civil society also has played a pivotal role in raising awareness on gender equality in the implementation of the CWC. Civil society provides advice and ideas that spur us on to meaningful action. Civil society can also play an important role in engaging and communicating with the wider public and can often support efforts to assist victims on the ground after a chemical attack. We are thankful for civil society's commitment to advancing peace and security within the disarmament field and look forward to continued collaboration.

Chair,  
 In conclusion, we urge all States Parties to support efforts to incorporate a gender equality perspective within the work of the Convention, including at the fifth Review Conference next year. Such support can only improve the functioning of the Convention and the Organisation, lead to better outcomes, and strengthen international peace and security.

Thank you.

**Punto 25: Aprobación del informe de la Conferencia de los Estados Parte**

La Conferencia examinó y aprobó el informe de su vigésimo séptimo periodo de sesiones.

**Punto 26: Clausura**

La reunión finalizó el jueves 1 de diciembre de 2022.

**INFORME FINAL CONSEJO EJECUTIVO**

*(Sesión 100, Misión en La Haya)*

**INFORME  
 CONSEJO EJECUTIVO - SESIÓN 100  
 OPAQ**

**1. Apertura del periodo de sesiones**

El Embajador de Arabia Saudita, Sr. Ziad M. D. Al Atiyah, en su capacidad como Presidente del Consejo Ejecutivo, dio apertura a la centésima sesión del Consejo.

**2. Aprobación de la agenda**

La agenda de la reunión fue aprobada sin ajustes.

**3. Discurso de apertura - Director General**

El Director General de la Organización, Embajador Fernando Arias, presentó su discurso de apertura, del cual se resalta:

**Situación en Ucrania:**

- La amenaza del uso de armas químicas en Ucrania representa una preocupación seria. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha estado en constante monitoreo de la situación desde el mes de febrero pasado. Este monitoreo lo ha realizado desde dos perspectivas: la primera relacionada con la seguridad y la segunda, con la evaluación del posible impacto del conflicto en las inspecciones a la industria química presente en ese país.
- Agradeció las contribuciones recibidas por parte de 3 Estados Parte al Fondo para Asistencia y Protección contra las Armas Químicas.
- Preciso que la situación en Ucrania continúa afectando la capacidad de la Secretaría para realizar actividades en persona al interior de Ucrania.

**Seguridad Física de la Sede Principal de la Organización:**

- Se requiere la implementación de medidas adicionales para garantizar la seguridad física de la sede principal de la Organización. Las medidas tienen un valor estimado de 6.5 millones de Euros. La Secretaría Técnica ha priorizado el tema y ha redistribuido recursos de otros Fondos para cubrir esta necesidad. A la fecha se cuenta con 810.000 Euros, con lo que quedaría un faltante de 5.7 millones.

**Centro para la Química y la Tecnología**

- Reporta un avance sostenido y de acuerdo a lo presupuestado, en tiempo y recursos financieros.
- Se espera que el proyecto culmine a finales de este año y empiece sus actividades en la primavera del año 2023.
- Invita a los Estados Parte a que continúen expresando sus apreciaciones frente a las propuestas de actividades y programas, hasta ahora presentadas.

**Quinta Conferencia de Examen**

- Expresó sus mejores deseos para la Conferencia en la cual se espera se trace el direccionamiento estratégico de la Organización para los siguientes 5 años y más.
- La ST seguirá apoyando el proceso que se adelanta en el marco del Grupo de Composición abierta encargado de la preparación de la Conferencia, mediante las presentaciones que realiza durante las reuniones, así como a través de una Nota que se emitirá acerca de la implementación de la Convención desde la última Conferencia – año 2018-.

**Expediente de la República Árabe Siria -RAS**

- Informó que desde abril de 2021 el Grupo para la evaluación de la Declaración Inicial siria (**DAT**, por sus siglas en inglés), no ha podido visitar la RAS, tras la negativa por parte de este país de otorgarle la visa al experto líder del grupo.
- La ST presentó como alternativa reunirse en el Líbano; sin embargo, la RAS se opone a que este mismo funcionario participe.
- El Director General señaló que ningún esfuerzo por resolver las cuestiones pendientes en el caso de la RAS tendrá efectos, si este país no cambia su aproximación.
- En consecuencia, los asuntos relacionados con la Declaración Inicial de la RAS, están siendo manejados vía correspondencia. Mecanismo que genera menores resultados que cuando se realizan visitas físicas.
- Respecto al Misión de Verificación de los Hechos (**FFM**, por sus siglas en inglés), señaló que sigue analizando la información recopilada durante las visitas anteriores, así como preparándose para las próximas visitas.
- Por su parte, el Grupo de Investigación e Identificación (IIT, por sus siglas en inglés), se encuentra revisando 2 informes del FFM sobre hechos ocurridos en septiembre de 2015 en Marea, y en octubre de 2016 en Kafr Zeita. La RAS continúa negándose a interactuar de cualquier forma con el IIT.
- Reporta que a la fecha la RAS no ha cumplido con ninguna de las obligaciones que tiene pendientes y por las cuales, mediante decisión C-25/DEC.9 se le suspendieron algunos derechos y privilegios.
- Finalmente, expresó que cuando la RAS esté lista para soportar sus discursos con acciones, la Secretaría actuará de igual forma. De todas formas, se[al]o, el Director General no puede justificar viajar a un Estado Parte que tiene sus derechos suspendidos.

**Cooperación Internacional y Asistencia**

- La división de cooperación internacional y asistencia ha reanudado las actividades de capacitación al formato presencial.

**Verificación**

- La ST mantiene sus actividades de verificación de las instalaciones de destrucción de armas químicas en Estados Unidos.
- Frente a las 180 visitas a industrias química programadas para el año 2022, no se cree que la ST logrará alcanzar esta meta.
- China y Japón continúan en consultas bilaterales sobre la excavación, recuperación y destrucción de las armas químicas abandonadas en varios sitios en China.
- Una vez cumpla la destrucción total, el énfasis de la Organización deberá cambiar hacia prevenir el resurgimiento e las armas químicas, incluyendo el terrorismo químico.

**Política de retención de Personal y Representación Geográfica**

- Señaló haber sido informado de que en la última reunión de la facilitación sobre gobernanza se sugirió que algunos de los asuntos, incluyendo el de la política de retención de personal, sean discutidos en el marco de los trabajos preparatorios para la V Conferencia de Examen. Considera que este es el mejor camino para evitar la duplicidad de esfuerzos.
- Respecto al tema de diversidad geográfica dentro de la Secretaría Técnica, manifestó que continúan utilizando todas las oportunidades posibles para visibilizar a la OPAQ como un empleador atractivo. Preciso además que esta es una responsabilidad compartida, por lo que hizo un llamado a las Partes para que coadyuven en este propósito.

**Presupuesto**

- El costo de las operaciones en la Organización se ha visto afectado por la inflación global, incluyendo el incremento en el valor de los servicios públicos y de los viajes. La ST ha logrado manejar esta diferencia en el corrido del año, haciendo uso de los recursos que no pudieron ser utilizados en vigencias anteriores, debido a las restricciones de la pandemia; sin embargo, serán incluidos algunos cambios al presupuesto bianual aprobado durante la Conferencia No.25.

**4. Informes de los Vicepresidentes**

Se recibieron los informes de los vicepresidentes, los cuales incluyeron las de las facilitaciones a su cargo.

Cluster	Vicepresidente
Cuestiones relativas a las armas químicas	Konstantin Dimitrov, Embajador de Bulgaria
Cuestiones relativas a la industria química y otras cuestiones relacionadas con el artículo VI	Eniola Olaitan Ajayi, Embajadora de Nigeria
Cuestiones administrativas y financieras	Carmen María Gallardo de Hernández, Embajadora de El Salvador

Cuestiones jurídicas, organizativas y otras (facilitaciones Art. VII, XI y Universalidad)	Giorgio Novello, Embajador de Italia
Facilitación para las cuestiones relacionadas con la gobernanza institucional	Matthew Neuhaus, Embajador de Australia, y Elizabeth Ward Neiman, Embajadora de Panamá

**5. Debate general**

- En su gran mayoría, los discursos fueron presentados de forma escrita. Sin embargo, alrededor de 10 países presentaron su discurso de forma oral.
- En este punto de la agenda, se realizaron varias intervenciones acaloradas por parte de los Embajadores de Rusia y Ucrania, respecto a la situación actual y a la solicitud por parte de Ucrania de que Rusia cese de forma inmediata su intervención en ese país.
- Colombia presentó su discurso nacional:

**DISCURSO PRESENTADO POR S.E. FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO, REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS**

**CENTÉSIMO PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO**

Señor Presidente,  
Señor Director General,  
Honorables delegados,

Inicio esta declaración expresando mi agradecimiento a la Embajadora Eniola Olaitan Ajayi de Nigeria por la gestión realizada durante su tiempo en la conducción de este Consejo Ejecutivo. Un especial saludo al Embajador Ziad M.D. Al Atiyah, nuevo Presidente del Consejo, a quien le expreso los mejores augurios durante su labor. Un saludo especial al Director General y a los demás Miembros de la Mesa. Igualmente saludo y expreso mi agradecimiento al GRULAC por haber depositado su confianza en Colombia para que lo represente como Miembro de este Consejo durante el periodo 2022 – 2024.

Señor Presidente,

Colombia reafirma su compromiso con la destrucción universal de las armas químicas; condena su uso en cualquier situación, bajo cualquier circunstancia y por cualquier actor; y resalta la necesidad de que toda situación que involucre el empleo o amenaza de armas químicas sea investigada de manera que los responsables de su uso sean llevados frente a la justicia y que para este fin todos los Estados Miembros, de conformidad con su marco jurídico nacional y sus obligaciones ante la Convención, trabajen de manera constructiva con la Secretaría Técnica de la OPAQ.

Colombia aboga por la universalidad de la Convención, instrumento crucial para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial. En consecuencia, hace un llamado a aquellos Estados que aún no son Parte a que se adhieran a la misma.

Adicionalmente, nuestro país considera que la casi completa universalidad con que actualmente cuenta la Convención, necesariamente debería verse traducida en la no ocurrencia de incidentes con armas químicas en el mundo.

En este sentido, expresa su preocupación frente al expediente de la República Árabe Siria dentro del cual, el Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ, confirmó que existen razones suficientes para creer que la Fuerza Aérea de ese país utilizó armas químicas en 4 oportunidades entre el 2017 y el 2018.

Colombia alienta a las autoridades sirias a restablecer un diálogo efectivo con la Secretaría Técnica con el propósito de que se adelanten las visitas e inspecciones requeridas, así como de aclarar las discrepancias existentes en su declaración inicial.

Señor Presidente,

Colombia reitera su completo apoyo y su voto de confianza a las labores de la Secretaría Técnica. Mi país considera que la Organización cuenta con importantes recursos humanos, científicos y tecnológicos, que garantizan que su labor sea desarrollada de manera imparcial, profesional y certera. En este sentido, agradece y recibe con complacencia el informe relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas correspondiente al año 2021 (Documento EC-100/CPR.1) que será presentado durante esta sesión del Consejo.

Señor Presidente,

Colombia se ha sumado a la Declaración presentada por Alemania y copatrocinada por alrededor de 50 países. Sobre el particular, nuestro país manifiesta su preocupación frente a las actividades militares desarrolladas por Rusia en cercanías a instalaciones de producción químicas en Ucrania, las cuales constituyen un riesgo inminente.

Reiteramos nuestra expectativa de que Rusia actúe de forma consistente con sus compromisos internacionales y cese de forma inmediata la flagrante, decidida e injustificada agresión en contra de Ucrania, violatoria de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, que amenaza los derechos humanos de la población ucraniana y pone en riesgo la paz, la seguridad y la estabilidad mundial.

Señor Presidente,

Colombia desea resaltar la importancia del proceso de preparación de la V Conferencia de Examen de la Convención, y expresa su confianza y disposición de trabajo durante las sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, liderado por el Embajador Lauri Kuung de Estonia. En este mismo sentido, aboga por la construcción de un ambiente positivo y flexible que permita llegar a consensos y así brindarle a la Organización y a nosotros, como Estados Parte, un horizonte claro para los próximos 5 años.

Para finalizar, Colombia desea resalta la importancia de lograr una más equitativa representación geográfica al interior de la Organización. Para este fin, apaluda los esfuerzos iniciales adelantados por la Organización para atraer candidatos de la región de Latinoamérica y el Caribe, y hace un llamado a la Secretaría Técnica para que estos esfuerzos sean fortalecidos de forma estratégica y asertiva.

Agradezco que esta intervención sea considerada como parte de los documentos oficiales de la centésima sesión del Consejo Ejecutivo.

Muchas gracias.

**6. Estado de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas**

- Los siguientes puntos fueron presentados sin novedades:

- 6a) del punto 6: Informes del Director General sobre las cuestiones relacionadas con la destrucción.
- 6b) Aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes y el Consejo Ejecutivo sobre las cuestiones relacionadas con la destrucción.
- 6d) Otras cuestiones relacionadas con la verificación
- 6e) Planes relacionados con la destrucción y acuerdos de instalación.
- 6g) Artículo VI.
- 6h) Artículo VII.
- 6i) Contenido y uso del Banco de Datos sobre Protección y Asistencia.

6j) Artículo X.

6k) Artículo XI.

6l) Informe del Director General sobre el estado de preparación de la Secretaría Técnica para realizar una inspección por denuncia o una investigación sobre el presunto empleo

- Por otra parte, se presenta el desarrollo de los punto 6c) y gf), así:

**6c) Eliminación del programa de armas químicas sirias**

Corresponde a los informes del Director General sobre los avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas, incluyendo la información del Grupo de Evaluación de las Declaraciones, la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria y el Grupo de Investigación e Identificación.

Se presentaron las siguientes intervenciones:

Por un lado se pronunciaron Francis, Canadá, República Checa (en nombre de la Unión Europea), Irlanda, Corea, Estados Unidos, México, Países Bajos, Australia y Austria para condenar la actitud de la RAS de no cooperación frente a las actividades de la Secretaría Técnica, que permitan avanzar en el esclarecimiento de los vacíos y contradicciones presentes en su declaración inicial. Específicamente mencionaron la negativa de la RAS de proporcionar la visa que permita el ingreso del

Por otro lado, intervino Rusia, China, Irán, Cuba y Siria, para señalar que sí existe un progreso sustancial frente a la cooperación de la RAS con la Secretaría Técnica; adicionalmente, señalaron que es potestad de Siria, como parte de su soberanía nacional a quién le otorga un visado.

**6f) Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas**

Se refiere al informe periódico presentado por el Director General acerca de los avances en la aplicación de la decisión de la Conferencia titulada "Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas" (decisión que da origen al IIT)

En este punto de la agenda se presentaron varias intervenciones. En particular, algunas voces tomaron la palabra para cuestionar la legalidad y legitimidad del IIT (Siria, Rusia, China, Nicaragua e Irán); mientras que otras apoyaron su legalidad, al haber sido adoptada la decisión de conformidad con las reglas de procedimiento para la Conferencia de Estados Partes (Francia, Irlanda, Bélgica, Canadá -en nombre de Nueva Zelanda, Australia y Canadá-, Italia, Reino Unido, Estados Unidos).

Frente a la amenaza del empleo de armas químicas en Ucrania, se presentó una declaración conjunta en la que Colombia participó, así:

**Statement on Russia's CW-related activities during the war against Ukraine**

To be delivered at the 100<sup>th</sup> session of the Executive Council under Agenda Item 6 (f) "Addressing the threat from chemical weapons use"

I have the honour of speaking on behalf of 52 States Parties; namely Albania, Andorra, Australia, Austria, Belgium, Bulgaria, Canada, Colombia, Cook Islands, Costa Rica, Croatia, Cyprus, Czech Republic, Denmark, Ecuador, Estonia, Finland, France, Georgia, Germany, Greece, Iceland, Ireland, Italy, Japan, Latvia, Liberia, Liechtenstein, Lithuania, Luxembourg, Malta, Monaco, Montenegro, Netherlands, New Zealand, North Macedonia, Norway, Poland, Portugal, Republic of Korea, Republic of Moldova, Romania, San Marino, Slovakia, Slovenia, Spain, Sweden, Switzerland, Türkiye, Ukraine, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United States of America.

On February 24<sup>th</sup>, the Russian Federation started an unjustified, unprovoked and illegal war of aggression against its neighbour Ukraine. We strongly condemn Russia's serious breach of international law and of the principles enshrined in the Charter of the United Nations. We express our deep sympathy and solidarity to the people of Ukraine in their suffering.

We are outraged that Russia, as part of an elaborate disinformation campaign, has made repeated unsubstantiated claims that Ukraine is using or is preparing to use chemical agents in Ukraine. Further baseless allegations have been made about other states supporting chemical weapons 'provocations' in Ukraine. We categorically denounce this malicious and completely unfounded disinformation campaign. We consider it unacceptable to levy such false accusations against Ukraine, a state in full compliance with its international obligations under the Chemical Weapons Convention.

We express our deep concern that these accusations may precede the use of chemical weapons by those who are making the claims. We recall that any toxic chemical used to cause death, temporary incapacitation or permanent harm to humans or animals would constitute the use of a chemical weapon. The use of chemical weapons anywhere by anyone under any circumstances is reprehensible and wholly contrary to the international standards and norms established by the international community against such use.

Furthermore, we deplore Russia's reckless military attacks in the direct vicinity of civil chemical facilities in Ukraine. We condemn any acts compromising the safety of these facilities devoted to peaceful purposes. We reiterate the paramount importance of safeguarding such facilities and preventing the risk of dangerous substances and materials being released or falling into the wrong hands.

We welcome that the OPCW Technical Secretariat is monitoring the situation, particularly around declared chemical industrial sites in Ukraine. We applaud the assistance given by States Parties and via the Technical Secretariat in response to the request made by Ukraine for assistance and protection against the possible use of chemical weapons.

We re-affirm our commitment to upholding the Convention, to supporting the work of the OPCW, and to bringing to account those who use chemical weapons.

**7. CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO**

Se presentó sin novedades el informe del trigésimo cuarto período de sesiones del Consejo Consultivo Científico (CCC). Adicionalmente, la respuesta del Director General a este informe.

**8. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO QUÍMICO**

- Se presentó el informe por parte del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Terrorismo, Sr. Vusumuzi Philemon Madonsele, Embajador de Sudáfrica.
- En este punto de agenda intervinieron las delegaciones de Reino Unido para manifestar la importancia que este tema reviste para su país, y cómo consideran que debe reforzarse el manejo del mismo al interior de la Organización en asuntos tales como: control en las transferencias, seguridad

y protección, y la preparación de los países para responder a una emergencia; entre otros.

- Por su parte, la RAS intervino para señalar que su país ha sido víctima de terrorismo el cual ha sido denunciado en varias oportunidades, sin haberse obtenido respuesta alguna por parte de la comunidad internacional. Mencionó específicamente a Turquía y a los Estados Unidos, quienes hicieron uso del derecho a réplica para señalar que sus países no patrocinan ni promueven acciones terroristas.
- Francia intervino para señalar también la importancia del tema y expresó la posibilidad de su país de apoyar acciones tendientes a reforzar las capacidades nacionales en esta materia.

**9. PUNTO NUEVE: PROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA OPAQ**

- Fue presentado el informe sobre la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas en 2021 y se le solicita al Consejo lo someta al examen de la Conferencia en su XXVII período de sesiones.
- Este fue el punto con mayor discusión durante el Consejo, ya que China, Rusia e Irán señalaron no estar en posición de apoyar el informe, toda vez que contiene el desarrollo del trabajo realizado por el IIT, mecanismo que ellos no reconocen como legítimo.
- Luego de una larga negociación se logró que no rompieran el consenso, pero dejando de manifiesto que se disociarían de todos los párrafos que hablan del IIT.

**10. INFORMES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN INTERNA**

El Consejo tomó nota de los dos informes, a saber:

- Aplicación en 2021 de las recomendaciones contenidas en el informe anual de la Oficina de Supervisión Interna correspondiente a 2020;
- Informe anual de la Oficina de Supervisión Interna para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

**11. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

11a) El Consejo tomó nota de la Nota de la ST sobre la candidatura al Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros por parte del Sr. Ashutosh Jindal, de la India.

11b) En este punto la delegación de Estados Unidos intervino para mencionar que, ante la falta de consenso, volvería aplazar la discusión y decisión sobre la propuesta para modificar el reglamento del Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros

Esta propuesta se ha presentado en varias oportunidades desde el año 2019 y es patrocinada por Alemania, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Ucrania.

11c) El Consejo tomó nota del informe del quincuagésimo segundo período de sesiones del ABAF, que tuvo lugar del 7 al 10 de junio de 2022.

11e) sobre el estado de aplicación del sistema de planificación de los recursos institucionales.

11f) El Consejo tomó nota sobre el informe de la composición de la Secretaría Técnica. El informe presenta datos de los nacionales de cada uno de los Estados Miembro que están vinculados a la Organización.

11g) El Consejo tomó nota sobre el informe del Director General sobre la aplicación de la política de retención de personal (tenure policy).

**12. INFORMACIÓN MÁS RECIENTE RELATIVA AL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MODO DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO**

- El Consejo tomó nota del informe presentado por escrito por el Embajador de Guatemala, en su calidad de presidente de este Grupo de Trabajo.

**13. SEGUIMIENTO DADO A LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN**

- El Consejo tomó nota a la actualización del documento denominado "matriz de las medidas determinadas en los puntos del informe de la Tercera Conferencia de Examen", presentado por la Secretaría Técnica.

**14. CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO**

- El Consejo tomó nota del informe del Director sobre las cartas credenciales presentadas por los Miembros del Consejo Ejecutivo para su participación dentro de la sesión.

**15. FECHAS DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO EN 2023**

Las siguientes son las fechas para los Consejos Ejecutivos del 2023:

- Sesión 102: 14 al 17 de marzo de 2023
- Sesión 103: 11 al 14 de julio de 2023
- Sesión 104: 10 al 13 de octubre de 2023

**16. Presentación de información actualizada por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para los Preparativos de la Quinta Conferencia de Examen**

- La Embajadora de Algeria presentó, en nombre del Embajador de Estonia (presidente del Grupo de Trabajo) un informe sobre las actividades desarrolladas, las perspectivas futuras y el programa de trabajo para el resto del 2022.
- Este informe corresponde a la información previamente compartida por el marco de la primera reunión de trabajo del Grupo.

- El Embajador de Suráfrica, en nombre del Grupo Africano intervino para mencionar la disposición de su Grupo para trabajar de forma positiva y flexible en el proceso de preparación de la V Conferencia de Examen, e hizo una llamada a los demás Estados Parte para que actúen de esta manera.

**17. INFORME DEL COMITÉ PARA LAS RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN**

- Se presentó el informe sobre lo transcurrido durante la reunión del Comité que tuvo lugar el 7 de abril de 2022, para tratar el tema relacionado con la expulsión de los diplomáticos rusos por parte del gobierno neerlandés. Colombia fue uno de los dos representantes del GRULAC en el Comité.
- En este punto Rusia intervino para señalar que la decisión tomada por Países Bajos contraviene el Acuerdo Sede con la OPAQ, y que debido a esta decisión su participación en la OPAQ se ha visto disminuida.
- Por su parte, Países Bajos intervino para mencionar que la decisión se tomó en consideración a asuntos de seguridad nacional, que no daban lugar a otro tipo de decisión.

**18. OTROS ASUNTOS**

- Alemania intervino para señalar que sigue trabajando en la consecución del consenso para la adopción de la decisión titulada: "Modo de posibilitar la celebración de reuniones o períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo en circunstancias extraordinarias", co-patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Eslovaquia, Irlanda, Japón, Lituania, Polonia y República de Corea; y en consecuencia, aplazaría presentación del texto para su adopción.
- Canadá, Finlandia, Dinamarca, Noruega e Irlanda intervinieron para señalar la importancia del tema de diversidad y género.
- Estados Unidos intervino para anunciar que realizará una visita virtual a las plantas de destrucción, y que en el 2023 planea volver a las visitas presenciales.

**19. APROBACIÓN DEL INFORME**

- Teniendo en cuenta las diferencias expresadas en el punto 9 de la agenda, no se logró un consenso sobre el lenguaje que se debía incluir en el informe.
- Por una parte China, Rusia e Irán solicitaron se mencionara su posición de no romper el consenso pero desasociarse de los párrafos que mencionan el IIT.
- Por otro lado, la Secretaría Técnica y algunos países (Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y Francia) insistieron en que el informe es meramente factual y no debe incluir posiciones nacionales.

**21. CLAUSURA**

- La reunión finalizó a las 15:00 hrs. del jueves 7 de julio de 2022.

## REPORT OF THE 101ST SESSION OF THE EXECUTIVE COUNCIL

 <p><b>OPCW</b> Executive Council</p> <p>101st Session EC-101/5 4 – 6 October 2022 7 October 2022 Original: ENGLISH</p> <p><b>REPORT OF THE 101ST SESSION OF THE EXECUTIVE COUNCIL</b></p> <p><b>1. AGENDA ITEM ONE – Opening of the session</b></p> <p>The Chairperson of the Executive Council (hereinafter “the Council”), Ambassador Ziad M.D. Al Atiyah of Saudi Arabia, opened its 101st Session in The Hague at 10:08 on 4 October 2022.</p> <p><b>2. AGENDA ITEM TWO – Adoption of the agenda</b></p> <p>The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> the following agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opening of the session</li> <li>2. Adoption of the agenda</li> <li>3. Opening statement by the Director-General</li> <li>4. Reports by the Vice-Chairpersons on the activities conducted under their respective clusters of issues</li> <li>5. General debate</li> <li>6. Status of implementation of the Chemical Weapons Convention:       <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) Reports by the Director-General on destruction-related issues</li> <li>(b) Implementation of the Conference of the States Parties and Executive Council decisions on destruction-related issues</li> <li>(c) Elimination of the Syrian chemical weapons programme</li> <li>(d) Other verification-related issues</li> <li>(e) Destruction-related plans and facility agreements</li> <li>(f) Verification Implementation Report for 2021</li> <li>(g) Addressing the threat from chemical weapons use</li> <li>(h) Status of implementation of Article VII</li> </ol> </li> </ol> <p>CS-2022-3896(E) distributed 20/10/2022</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>(i) Status of implementation of Article X</li> <li>(j) Status of implementation of Article XI</li> <li>(k) Progress made in the implementation of the action plan for the universality of the Chemical Weapons Convention</li> <li>(l) Status of implementation of the Verification Information System</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Scientific Advisory Board</li> <li>8. Countering chemical terrorism</li> <li>9. Education and outreach</li> <li>10. Administrative and financial matters:       <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) Rules of Procedure of the Advisory Body on Administrative and Financial Matters</li> <li>(b) Report of the Advisory Body on Administrative and Financial Matters</li> <li>(c) Amendments to the OPCW Financial Regulations and Rules</li> <li>(d) Financial Statements of the OPCW and the External Auditor’s report for the year ending 31 December 2021</li> <li>(e) Status of implementation of the recommendations of the External Auditor</li> <li>(f) Recommendation for write-offs of irrecoverable accounts receivable and losses of assets</li> <li>(g) Report on the status of implementation of the enterprise resource planning system</li> <li>(h) Mid-biennium Draft Revised Programme and Budget of the OPCW for 2023, and all items pertaining to this Budget</li> <li>(i) Extension of the special fund for OPCW special missions</li> <li>(j) Status of implementation by States Parties of agreed multi-year payment plans to regularise the payment of their outstanding annual contributions</li> <li>(k) Implementation of the amendment to the Staff Regulations regarding downward classification of posts during the period from 14 August 2021 to 13 August 2022</li> <li>(l) Rehiring of inspectors</li> </ol> </li> <li>11. Update of the Working Group on the Manner of Appointment of the External Auditor</li> <li>12. The OPCW Programme for Africa</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Draft report of the Executive Council on the performance of its activities</li> <li>14. Follow-up process to the Third Review Conference<sup>1</sup></li> <li>15. Update by the Chairperson of the Open-Ended Working Group for the Preparation of the Fifth Review Conference</li> <li>16. Report of the Committee on Relations with the Host Country</li> <li>17. Any other business</li> <li>18. Adoption of the report</li> <li>19. Closure</li> </ol> <p><b>3. AGENDA ITEM THREE – Opening statement by the Director-General</b></p> <p>The Council <b>noted</b> the opening statement by the Director-General (EC-101/DG.28, dated 4 October 2022).</p> <p><b>4. AGENDA ITEM FOUR – Reports by the Vice-Chairpersons on the activities conducted under their respective clusters of issues</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 The Vice-Chairpersons and coordinators for clusters of issues reported to the Council on informal consultations held during the intersessional period: Ambassador Konstantin Dimitrov of Bulgaria on chemical weapons issues; Ambassador Eniola Olaitan Ajayi of Nigeria on chemical industry and other Article VI issues; Mr Héctor Enrique Celarié Landaverde on behalf of Ambassador Carmen María Gallardo de Hernández of El Salvador on administrative and financial issues; and Ambassador Giorgio Novello of Italy on legal, organisational, and other issues.</li> <li>4.2 The Council <b>expressed appreciation</b> for the work done by the outgoing facilitator for the Office of Internal Oversight and External Auditor reports, Mr Nathaniel Haft of the United States of America, and <b>welcomed</b> the appointment of the new facilitator for the Office of Internal Oversight and the External Auditor reports, Ms Yoko Sakurai of Japan.</li> </ol> <p><b>5. AGENDA ITEM FIVE – General debate</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1 The following delegations made statements under this agenda item: Azerbaijan (observer) (on behalf of the Non-Aligned Movement and China), the Czech Republic (on behalf of the European Union), South Africa (on behalf of the African Group), Albania, Algeria, Argentina, Australia (observer), Brazil, Canada, Chile, China, Colombia, Costa Rica (observer), Croatia (observer), Cuba (observer), the Czech Republic, El Salvador, Finland, France, Germany, Guatemala, India, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Ireland, Italy, Japan, Latvia (observer), Malaysia, Mexico, Morocco, the Netherlands, New Zealand (observer), Nigeria, Norway (observer), Pakistan, Poland (observer), the Republic of Korea, Romania (observer), the Russian Federation, Slovakia, South Africa, Sweden (observer), the Syrian Arab Republic (observer), Türkiye, Ukraine (observer), the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the United States of America, and Venezuela (Bolivarian Republic of) (observer).</li> </ol> <p><sup>1</sup> Review Conference = Special Session of the Conference of the States Parties to Review the Operation of the Chemical Weapons Convention.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5.2 The following delegations exercised their right of reply: the Russian Federation, the United States of America, and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.</li> <li>5.3 The following delegations made a point of order: Mexico and Slovakia.</li> </ol> <p><b>6. AGENDA ITEM SIX – Status of implementation of the Chemical Weapons Convention</b></p> <p><b>Subitem 6(a): Reports by the Director-General on destruction-related issues</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1 Further to a decision by the Conference of the States Parties (hereinafter “the Conference”) at its Sixteenth Session (C-16/DEC.11, dated 1 December 2011), the Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a report by the Director-General on the overall progress with respect to the destruction of the remaining chemical weapons stockpiles (EC-101/DG.25, dated 28 September 2022).</li> <li>6.2 Further to a decision by the Council at its Sixty-Seventh Session (EC-67/DEC.6, dated 15 February 2012), the Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a report by the Director-General on the overall progress of the destruction of abandoned chemical weapons (EC-101/DG.24, dated 28 September 2022).</li> <li>6.3 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a Note by the Director-General entitled “Schedule for Submission by Chemical Weapons Possessor States of the Reports on Their Destruction Activities After the Extended Deadline of 29 April 2012” (EC-101/DG.7, dated 25 August 2022).</li> </ol> <p><b>Subitem 6(b): Implementation of the Conference of the States Parties and Executive Council decisions on destruction-related issues</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6.4 The Technical Secretariat (hereinafter “the Secretariat”) provided an update to the Council on its destruction-related verification activities and on Article III-related submissions made during the intersessional period (the presentations were posted on the external server of the OPCW).</li> <li>6.5 The delegation of the Islamic Republic of Iran made a statement.</li> <li>6.6 The United States of America, Japan, and China provided an update to the Council on their destruction-related activities (the presentations/statements were posted on the external server of the OPCW). The delegation of Japan made an additional statement.</li> <li>6.7 The Council <b>noted</b> the statements and comments made and posted by States Parties on the destruction of the only remaining declared chemical weapons by the sole possessor State Party, recalling the relevant obligations under the Chemical Weapons Convention (hereinafter “the Convention”) and relevant decisions by the Conference and the Council. The Council <b>recalled</b> that the destruction of the only remaining declared chemical weapons by the sole possessor State Party should continue in accordance with the provisions of the Convention and its Annex on Implementation and Verification, and with the application of the measures contained in decision C-16/DEC.11.</li> </ol>

<p>6.8 Further to a decision by the Conference at its Sixteenth Session (C-16/DEC.11), the Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a national paper by the United States of America on the progress achieved towards the complete destruction of its chemical weapons stockpile, including information on measures to accelerate such progress, and identifying progress made since the last briefing in order to meet the planned completion date (EC-101/NAT.1, dated 21 September 2022), along with comments on the issue as mentioned above. The Council <b>noted</b> the confirmation provided by the delegation of the United States of America that the necessary measures continue to be undertaken in order to meet the planned completion date of September 2023 for its destruction activities, as submitted to the Council at its Sixty-Eighth Session in accordance with subparagraph 3(c) of decision C-16/DEC.11.</p> <p>6.9 Further to a decision by the Council at its Sixty-Seventh Session (EC-67/DEC.6) and the destruction plan beyond the year 2016 for the chemical weapons abandoned by Japan in China (EC-84/NAT.6, dated 2 March 2017) attached as annex 2 to the Council's decision EC-67/DEC.6, and adopted by the Council at its Eighty-Fourth Session (paragraph 6.14 of EC-84/2, dated 9 March 2017), a national paper by China (EC-101/NAT.2, dated 19 September 2022) and a national paper by Japan (EC-101/NAT.3, dated 21 September 2022) on the overall progress of the destruction of chemical weapons abandoned by Japan on the territory of China were circulated to the members of the Council.</p> <p>6.10 The Council <b>recalled</b> the provisions of the Convention that the Abandoning State Party undertakes to destroy all chemical weapons it abandoned on the territory of another State Party and shall provide all necessary financial, technical, expert, facility as well as other resources, <b>expressed its determination</b> to remain seized of the matter, and <b>urged</b> the Abandoning State Party to continue to make the fullest possible effort to complete the destruction of chemical weapons abandoned by Japan on the territory of China as early as possible in accordance with the Council's decision (EC-67/DEC.6) and its annex 2 in a faithful manner, and to address challenges including ensuring the safety of people and protecting the environment. The Council <b>reaffirmed</b> that the Territorial State Party shall provide appropriate cooperation.</p> <p>6.11 The Council <b>also reaffirmed</b> the obligation of the Abandoning State Party to provide all available information including, to the extent possible, the location, type, and quantity as well as information on the abandonment in accordance with relevant provisions of the Convention, so as to facilitate the expedited destruction of chemical weapons abandoned by Japan on the territory of China.</p> <p>6.12 The Council <b>recalled</b> that the review of the destruction of abandoned chemical weapons was welcomed by the Third Review Conference and the report of the Third Review Conference (RC-3/3', dated 19 April 2013), which reaffirmed the role of the Council, the Conference, and the Review Conference with regard to the issues related to the abandoned chemical weapons destruction as defined in the provisions of the Convention and in the Council's decision (EC-67/DEC.6), and <b>welcomed</b> the review of this issue by the Fourth Review Conference.</p> <p>6.13 The Council <b>took note</b> of the impact of the COVID-19 pandemic on the overall progress of the destruction of chemical weapons abandoned by Japan on the territory of China, and <b>welcomed</b> that excavation, recovery, and destruction operations resumed following a pandemic-related suspension.</p>	<p>6.14 A national paper by Japan and China entitled "Destruction Plan Beyond the Year 2022 for the Chemical Weapons Abandoned by Japan in the People's Republic of China (as per Decision EC-67/DEC.6, dated 15 February 2012)" (EC-101/NAT.4', dated 30 September 2022) was circulated to the members of the Council. The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> a decision and the destruction plan jointly submitted by Japan and China (EC-101/DEC.2, dated 4 October 2022) attached as annex 3 to the Council's decision on "The Deadline of 29 April 2012 and Future Destruction of the Chemical Weapons Abandoned by Japan in the People's Republic of China" (EC-67/DEC.6), and <b>amended</b> the decision accordingly.</p> <p>6.15 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> the report on the virtual visit by the Chairperson of the Council, the Director-General, and representatives of the Council to the Haerbaling Abandoned Chemical Weapons Destruction Site, Jilin Province, China, on 15 September 2022 (EC-101/2, dated 4 October 2022) at the joint invitation of China and Japan and <b>expressed appreciation</b> for the first-hand information on the destruction progress and the bilateral cooperation of the relevant States Parties obtained through the visit.</p> <p><b>Subitem 6(c): Elimination of the Syrian chemical weapons programme</b></p> <p>6.16 Further to its decision at its Eighty-Third Session (EC-83/DEC.5, dated 11 November 2016), the Council decided to place "Elimination of the Syrian Chemical Weapons Programme" on the agenda of all future Council sessions until the Council determines that all elements of the Syrian chemical weapons programme have been eliminated.</p> <p>6.17 As stated in the Note by the Director-General EC-81/DG.5 (dated 25 January 2016), all of the chemicals declared by the Syrian Arab Republic that had been removed from its territory in 2014 have been destroyed. The Secretariat has also verified the destruction of all 27 chemical weapons production facilities declared by the Syrian Arab Republic (EC-89/DG.1, dated 24 July 2018).</p> <p>6.18 The Secretariat provided a briefing to the States Parties on 28 September 2022 on its activities related to the Syrian Arab Republic, including on the activities of the Declaration Assessment Team, the OPCW Fact-Finding Mission in Syria, and the Investigation and Identification Team.</p> <p>6.19 The Council <b>noted</b> three reports by the Director-General on progress in the elimination of the Syrian chemical weapons programme (EC-101/DG.2, dated 22 July 2022; EC-101/DG.4, dated 24 August 2022; and EC-101/DG.22, dated 23 September 2022).</p> <p>6.20 The Council <b>noted</b> three national papers by the Syrian Arab Republic on the activities related to the destruction of Syrian chemical weapons and their production facilities (EC-101/P/NAT.1, dated 18 July 2022; EC-101/P/NAT.2, dated 15 August 2022; and EC-101/P/NAT.3, dated 15 September 2022).</p> <p>6.21 The Council <b>noted</b> a Note by the Director-General entitled "Report on the Work of the Declaration Assessment Team" (EC-101/HP/DG.2, dated 28 September 2022).</p> <p>6.22 The following delegations made statements: the Russian Federation, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Canada, the Czech Republic (on behalf of the European Union), France, Ireland, the Islamic Republic of Iran, China, the United States of America, the Syrian Arab Republic (observer), and Cuba (observer).</p>
<p><b>Subitem 6(d): Other verification-related issues</b></p> <p>6.23 The Secretariat provided an update to the Council on its other verification-related activities (the presentation was posted on the external server of the OPCW).</p> <p><b>Subitem 6(e): Destruction-related plans and facility agreements</b></p> <p>6.24 The Secretariat submitted to the Council a Note on amendments and modifications to the agreed detailed plan for verification and the facility agreement with the United States of America regarding on-site inspections at the Blue Grass Chemical Agent-Destruction Pilot Plant Chemical Weapons Destruction Facility, Richmond, Kentucky, the United States of America (EC-101/S/1, dated 1 September 2022).</p> <p>6.25 The Council <b>considered</b> and <b>approved</b> the amendments to the aforementioned facility agreement with the United States of America (EC-101/DEC.3, dated 4 October 2022).</p> <p>6.26 The Council <b>considered</b> and <b>approved</b> amendments to the agreed detailed plan for verification of the destruction of chemical weapons at the Blue Grass Chemical Agent-Destruction Pilot Plant Chemical Weapons Destruction Facility, Richmond, Kentucky, the United States of America (EC-101/DEC.4, dated 4 October 2022).</p> <p><b>Subitem 6(f): Verification Implementation Report for 2021</b></p> <p>6.27 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> the Verification Implementation Report for the period from 1 January to 31 December 2021 (EC-101/HP/DG.1, dated 27 July 2022 and Add.1, dated 19 September 2022).</p> <p><b>Subitem 6(g): Addressing the threat from chemical weapons use</b></p> <p>6.28 The Council <b>noted</b> the regular report by the Director-General to the Council on progress made in the implementation of the decision of the Conference entitled "Addressing the Threat from Chemical Weapons Use" (C-SS-4/DEC.3, dated 27 June 2018) (EC-101/DG.26, dated 29 September 2022).</p> <p>6.29 The following delegations made statements: Germany, the Russian Federation, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the Islamic Republic of Iran, Canada, France, the United States of America, the Czech Republic (on behalf of the European Union), Slovakia, Albania, Ireland, the Netherlands, China, Italy, Finland, Ukraine (observer), and Australia (observer).</p> <p>6.30 The following delegations exercised their right of reply: the Russian Federation, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Germany, the United States of America, the Syrian Arab Republic (observer), Albania, and Ukraine (observer).</p> <p><b>Subitem 6(h): Status of implementation of Article VII</b></p> <p>6.31 Further to a decision by the Conference at its Fourteenth Session regarding the implementation of Article VII obligations (C-14/DEC.12, dated 4 December 2009), the Council <b>noted</b> a report by the Director-General on the "Overview of the Status of Implementation of Article VII of the Chemical Weapons Convention as at 31 July 2022" (EC-101/DG.13' C-27/DG.9, dated 9 September 2022, and Add.1, dated 3 October 2022); a report by the Director-General on the "Status of Implementation of Article VII of the</p>	<p>Chemical Weapons Convention as at 31 July 2022: Article VII – Initial Measures" (EC-101/DG.16 C-27/DG.12, dated 15 September 2022); and a report by the Director-General on the "Status of Implementation of Article VII of the Chemical Weapons Convention as at 31 July 2022: Additional Measures for States Parties That Possess Industrial Facilities Which are Declarable Under the Convention" (EC-101/DG.14 C-27/DG.10, dated 12 September 2022). The Council <b>submitted</b> the documents to the Conference at its Twenty-Seventh Session, along with its recommendations, as appropriate, for consideration.</p> <p><b>Subitem 6(i): Status of implementation of Article X</b></p> <p>6.32 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a report by the Director-General on the "Status of Implementation of Article X of the Chemical Weapons Convention as at 30 June 2022" (EC-101/DG.11, dated 7 September 2022 and Corr.1, dated 4 October 2022).</p> <p>6.33 The facilitator for this issue, Ms Giedrė Geleževičienė of Lithuania, reported on the consultations carried out during the intersessional period (the report was posted on the external server of the OPCW).</p> <p><b>Subitem 6(j): Status of implementation of Article XI</b></p> <p>6.34 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a report by the Director-General on the "Progress Made and Review of the Status of the Implementation of Article XI of the Chemical Weapons Convention" (EC-101/DG.9 C-27/DG.7, dated 31 August 2022).</p> <p><b>Subitem 6(k): Progress made in the implementation of the action plan for the universality of the Chemical Weapons Convention</b></p> <p>6.35 The Council at its Twenty-Third Meeting adopted an action plan for the universality of the Convention (EC-M-23/DEC.3, dated 24 October 2003). The plan requested the Director-General, inter alia, to submit to the Conference at its regular sessions an annual report on the implementation of the action plan, and to keep the Council regularly informed, so that the Conference and the Council may review progress and monitor its implementation effectively.</p> <p>6.36 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> the annual report on the implementation of the action plan for the universality of the Convention during the period 16 August 2021 to 15 August 2022, which is being submitted to both the Council and the Conference (EC-101/DG.15 C-27/DG.11, dated 13 September 2022).</p> <p><b>Subitem 6(l): Status of implementation of the Verification Information System</b></p> <p>6.37 The Council <b>noted</b> a status report on the Verification Information System (EC-101/S/3, dated 12 September 2022).</p> <p><b>7. AGENDA ITEM SEVEN – Scientific Advisory Board</b></p> <p>7.1 The report of the Thirty-Fifth Session of the Scientific Advisory Board (SAB) (SAB-35/1, dated 16 June 2022) was circulated to the members of the Council.</p> <p>7.2 The Council <b>noted</b> the response by the Director-General to the report of the Thirty-Fifth Session of the SAB (EC-101/DG.21, dated 19 September 2022).</p>

<p><b>8. AGENDA ITEM EIGHT – Countering chemical terrorism</b></p> <p>The Chairperson of the Open-Ended Working Group (OEWG) on Terrorism, Ambassador Vusumuzi Philemon Madonsela of South Africa, briefed the Council on the work of the OEWG during the intersessional period.</p> <p><b>9. AGENDA ITEM NINE – Education and outreach</b></p> <p>The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a Note by the Director-General on the activities of the Advisory Board on Education and Outreach covering the period 1 September 2021 to 31 August 2022 (EC-101/DG.20 C-27/DG.13, dated 19 September 2022).</p> <p><b>10. AGENDA ITEM TEN – Administrative and financial matters</b></p> <p><b>Subitem 10(a): Rules of Procedure of the Advisory Body on Administrative and Financial Matters</b></p> <p>10.1 A draft decision entitled “OPCW Advisory Body on Administrative and Financial Matters – Rules of Procedure” (EC-92/DEC/CRP.1/Rev.1, dated 4 October 2019), co-sponsored by Bulgaria, Canada, the Czech Republic, Germany, Japan, the Netherlands, Ukraine, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the United States of America, was submitted to the Council for consideration and adoption.</p> <p>10.2 The latest revision to the above-mentioned draft decision was submitted by the sponsoring delegations and issued under the symbol EC-92/DEC/CRP.1/Rev.4 (dated 21 June 2022).</p> <p>10.3 The delegation of the Russian Federation submitted amendments to the above-mentioned draft decision, the latest of which can be found in document EC-100/NAT.5 (dated 5 July 2022).</p> <p>10.4 The following delegations made statements: the United States of America, the Russian Federation, and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.</p> <p>10.5 The Council <b>decided</b> to defer the matter until its next regular session.</p> <p><b>Subitem 10(b): Report of the Advisory Body on Administrative and Financial Matters</b></p> <p>10.6 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> the report of the Fifty-Third Session of the Advisory Body on Administrative and Financial Matters (ABAF), which took place from 26 to 29 July 2022 (ABAF-53/1, dated 28 July 2022), and a Note by the Director-General containing comments on the report of the ABAF at that session (EC-101/DG.8, dated 31 August 2022).</p> <p><b>Subitem 10(c): Amendments to the OPCW Financial Regulations and Rules</b></p> <p>10.7 The Secretariat circulated a Note on proposed amendments to the OPCW Financial Regulations and Rules (S/2084/2022, dated 26 July 2022).</p> <p>10.8 The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> a decision entitled “Amendments to the OPCW Financial Regulations and Rules” (EC-101/DEC.1, dated 4 October 2022).</p>	<p><b>Subitem 10(d): Financial Statements of the OPCW and the External Auditor’s report for the year ending 31 December 2021</b></p> <p>10.9 Mr Rajvir Singh, on behalf of the Comptroller and Auditor General of India, made a statement on the Financial Statements of the OPCW and the report of the External Auditor for the year ending 31 December 2021 (EC-101/DG.5 C-27/DG.5, dated 25 August 2022).</p> <p>10.10 The following delegations made statements: the Russian Federation, Ukraine (observer), the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and Ireland.</p> <p>10.11 The Russian Federation exercised its right of reply.</p> <p>10.12 The Director-General made a statement.</p> <p>10.13 The Council <b>noted</b> the Financial Statements of the OPCW and the report of the External Auditor for the year ending 31 December 2021, and <b>forwarded</b> them to the Conference for consideration at its Twenty-Seventh Session.</p> <p><b>Subitem 10(e): Status of implementation of the recommendations of the External Auditor</b></p> <p>10.14 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a report on the status of implementation of the recommendations of the External Auditor (EC-101/S/4, dated 12 September 2022).</p> <p>10.15 The facilitator for this issue, Ms Yoko Sakurai of Japan, reported to the Council on the consultations carried out during the intersessional period (the report was posted on the external server of the OPCW).</p> <p><b>Subitem 10(f): Recommendation for write-offs of irrecoverable accounts receivable and losses of assets</b></p> <p>10.16 The Council <b>considered</b> a Note by the Director-General on the recommendation for write-offs of irrecoverable accounts receivable and losses of assets, and <b>recommended</b> that the Conference at its Twenty-Seventh Session approve these write-offs, totalling EUR 6,802.95 (EC-101/DG.3 C-27/DG.4, dated 28 July 2022).</p> <p><b>Subitem 10(g): Report on the status of implementation of the enterprise resource planning system</b></p> <p>10.17 Further to the decision by the Conference at its Nineteenth Session on the implementation of an enterprise resource planning (ERP) system and the establishment of a special fund for this purpose (C-19/DEC.7, dated 3 December 2014), the Council <b>noted</b> a Note by the Director-General reporting on the status of implementation of the ERP system (EC-101/DG.18, dated 15 September 2022).</p> <p><b>Subitem 10(h): Mid-biennium Draft Revised Programme and Budget of the OPCW for 2023, and all items pertaining to this Budget</b></p> <p>10.18 The Council <b>noted</b> two Notes by the Director-General entitled “Financial Status of the Special Fund for Cybersecurity, Business Continuity, and Physical Infrastructure Security” (EC-101/DG.23, dated 27 September 2022) and “Financial Status of the Special Fund for IT Infrastructure to Support Implementation of Decision C-SS-4/DEC.3” (EC-101/DG.17, dated 15 September 2022).</p>
<p>10.19 Mr Frank Groome of Ireland, co-facilitator for the budget, reported to the Council on consultations carried out with his co-facilitator, Mr Jerzy Gierasimiuk of Poland, during the intersessional period.</p> <p>10.20 The following delegations made statements: Mexico, the Russian Federation, the Czech Republic (on behalf of the European Union), China, the Islamic Republic of Iran, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Canada, the United States of America, Belgium, and the Netherlands.</p> <p>10.21 In accordance with subparagraph 32(a) of Article VIII of the Convention, the Council <b>considered</b> the Draft Revised Programme and Budget of the OPCW for 2023 (EC-101/DG.1/Rev.1, dated 22 September 2022 and Corr.1, dated 4 October 2022). The decision (EC-101/DEC.6, dated 5 October 2022), containing the recommendations of the Council, was voted on by the Council, pursuant to Rule 36 and Rule 42(b) of its Rules of Procedure. The vote led to the following results: 35 in favour (Albania, Algeria, Argentina, Brazil, Bulgaria, Cameroon, Canada, Chile, Colombia, the Czech Republic, Ecuador, El Salvador, Finland, France, Germany, Ghana, Guatemala, India, Iraq, Ireland, Italy, Japan, Kenya, Malaysia, Mexico, Morocco, the Netherlands, the Republic of Korea, Saudi Arabia, Senegal, Slovakia, South Africa, Türkiye, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the United States of America), two against (China and the Russian Federation), and two abstentions (Pakistan and the Sudan). In light of that result, the Council <b>adopted</b> the decision and <b>submitted</b> the Draft Revised Programme and Budget of the OPCW for 2023, together with its recommendation, to the Conference at its Twenty-Seventh Session.</p> <p>10.22 The delegation of Algeria made a statement explaining its vote.</p> <p><b>Subitem 10(i): Extension of the special fund for OPCW special missions</b></p> <p>10.23 The Council <b>noted</b> a Note by the Director-General entitled “Financial Status of the Special Fund for OPCW Special Missions” (EC-101/DG.19, dated 19 September 2022).</p> <p>10.24 The delegation of the Russian Federation made a statement.</p> <p>10.25 The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> a decision entitled “Extension of the Special Fund for OPCW Special Missions” (EC-101/DEC.8, dated 6 October 2022), and <b>transmitted</b> it to the Conference for approval at its Twenty-Seventh Session.</p> <p><b>Subitem 10(j): Status of implementation by States Parties of agreed multi-year payment plans to regularise the payment of their outstanding annual contributions</b></p> <p>10.26 Further to a decision by the Conference at its Eleventh Session (C-11/DEC.5, dated 7 December 2006), the Council <b>considered</b> and <b>forwarded</b> to the Conference at its Twenty-Seventh Session a Note by the Director-General reporting on the status of implementation by States Parties of agreed multi-year payment plans (EC-101/DG.6 C-27/DG.6, dated 25 August 2022).</p>	<p><b>Subitem 10(k): Implementation of the amendment to the Staff Regulations regarding downward classification of posts during the period from 14 August 2021 to 13 August 2022</b></p> <p>10.27 The Council <b>noted</b> a report by the Director-General on the implementation of the amendment to the Staff Regulations regarding downward classification of posts during the period from 14 August 2021 to 13 August 2022 (EC-101/DG.10, dated 2 September 2022).</p> <p><b>Subitem 10(l): Rehiring of inspectors</b></p> <p>10.28 At its Twenty-Fourth Session, the Conference adopted a decision on the rehiring of inspectors (C-24/DEC.10, dated 28 November 2019), and reviewed its implementation at its Twenty-Sixth Session (paragraphs 17.9 and 17.10 of C-26/5, dated 2 December 2021).</p> <p>10.29 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> an addendum to the report by the Director-General on the implementation of the tenure policy in 2021 (EC-100/DG.8/Add.1, dated 28 September 2022).</p> <p>10.30 The following delegations made statements: the Netherlands, the Russian Federation, the Czech Republic (on behalf of the European Union), Saudi Arabia, China, Brazil, the Islamic Republic of Iran, Australia (observer), the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and Canada.</p> <p>10.31 The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> a decision regarding the rehiring of inspectors (EC-101/DEC.5, dated 5 October 2022) and <b>transmitted</b> it to the Conference for approval at its Twenty-Seventh Session.</p> <p><b>11. AGENDA ITEM ELEVEN – Update of the Working Group on the Manner of Appointment of the External Auditor</b></p> <p>11.1 Further to a decision by the Conference at its Twenty-Fifth Session (C-25/DEC.10, dated 21 April 2021), the Council at its Ninety-Seventh Session established the Working Group on the Manner of Appointment of the External Auditor.</p> <p>11.2 A draft decision entitled “Manner of Appointment of the External Auditor” was issued under the symbol of EC-101/DEC.CRP.8 (dated 4 October 2022). An explanatory memorandum to this draft decision was also circulated (EC-101/WP.1, dated 3 October 2022).</p> <p>11.3 In accordance with Rule 34 of the Rules of Procedure of the Council, the Secretariat circulated a report by the Director-General on the financial, administrative, and programme and budget implications of the proposal (EC-101/DG.27, dated 4 October 2022).</p> <p>11.4 The Chairperson of the Working Group, Ambassador Jorge Skinner-Kléc Arenales of Guatemala, provided a concluding report on its activities to the Council.</p> <p>11.5 The following delegations made statements: the Russian Federation and China.</p> <p>11.6 The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> the decision (EC-101/DEC.7, dated 5 October 2022), and <b>transmitted</b> it to the Conference for approval at its Twenty-Seventh Session.</p>

<p><b>12. AGENDA ITEM TWELVE – The OPCW Programme for Africa</b></p> <p>12.1 The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> a Note by the Director-General on the Programme to Strengthen Cooperation with Africa on the Chemical Weapons Convention (EC-101/DG.12 C-27/DG.8, dated 7 September 2022).</p> <p>12.2 The delegation of South Africa made a statement on behalf of the African Group.</p> <p><b>13. AGENDA ITEM THIRTEEN – Draft report of the Executive Council on the performance of its activities</b></p> <p>The Council <b>considered</b> and <b>approved</b> a report on the performance of its activities in the period from 13 July 2021 to 8 July 2022 (EC-101/3 C-27/2, dated 4 October 2022), and <b>submitted</b> it to the Conference for consideration at its Twenty-Seventh Session.</p> <p><b>14. AGENDA ITEM FOURTEEN – Follow-up process to the Third Review Conference</b></p> <p>At its Seventy-Third Session (paragraph 13.1 of EC-73/6, dated 19 July 2013), the Council requested the Director-General to submit to each regular session of the Council the “Updated Matrix of Actionable Items Identified at the Third Review Conference”. The Council <b>considered</b> and <b>noted</b> the updated Matrix (EC-101/S/2, dated 9 September 2022).</p> <p><b>15. AGENDA ITEM FIFTEEN – Update by the Chairperson of the Open-Ended Working Group for the Preparation of the Fifth Review Conference</b></p> <p>15.1 The Council at its Ninety-Ninth Session established the Open-Ended Working Group for the Preparation of the Fifth Review Conference, which will be convened in accordance with paragraph 22 of Article VIII of the Convention (paragraph 16.2 of EC-99/2, dated 10 March 2022). The Council also established the Bureau of the Open-Ended Working Group.</p> <p>15.2 The Chairperson of the Bureau of the Open-Ended Working Group, Ambassador Lauri Kuusing of Estonia, briefed the Council on its activities.</p> <p>15.3 The following delegations made statements: India, China, the United States of America, and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.</p> <p><b>16. AGENDA ITEM SIXTEEN – Report of the Committee on Relations with the Host Country</b></p> <p>The Chairperson reported to the Council on the status of the work of the Committee on Relations with the Host Country.</p> <p><b>17. AGENDA ITEM SEVENTEEN – Any other business</b></p> <p><b>Convening Executive Council meetings or sessions in extraordinary circumstances</b></p> <p>17.1 A draft decision entitled “Allowing the Convening of Executive Council Meetings or Sessions in Extraordinary Circumstances”, was circulated to the Council at its Ninety-Eighth Session under the symbol EC-98/DEC/CRP.7 (dated 28 September 2021). An explanatory memorandum to this draft decision was circulated by Germany to the Council at the same session (EC-98/NAT.6, dated 28 September 2021).</p>	<p>17.2 In accordance with Rule 34 of the Rules of Procedure of the Council, the Secretariat circulated a report by the Director-General on the financial, administrative, and programme and budget implications of the proposal (EC-98/DG.29, dated 1 October 2021).</p> <p>17.3 The latest revision to the above-mentioned draft decision was issued under the symbol EC-98/DEC/CRP.7/Rev.2 (dated 29 June 2022), and is co-sponsored by Austria, Belgium, Brazil, Canada, Chile, Colombia, the Czech Republic, Germany, Iraq, Ireland, Japan, Lithuania, Mexico, the Philippines, Poland, the Republic of Korea, Romania, Saudi Arabia, and Slovakia.</p> <p>17.4 The following delegations made statements: Germany, Brazil, Ireland, the Russian Federation, and France.</p> <p>17.5 The Council <b>decided</b> to defer the matter until its next regular session.</p> <p><b>General debate-related matters</b></p> <p>17.6 The following delegations made statements: Mexico and Slovakia.</p> <p><b>Syrian Arab Republic dossier at the United Nations Security Council</b></p> <p>17.7 The delegation of the Russian Federation made a statement.</p> <p>17.8 The Director-General made a statement.</p> <p><b>Executive Council modalities</b></p> <p>17.9 The following delegations made statements: the Russian Federation and Pakistan.</p> <p><b>18. AGENDA ITEM EIGHTEEN – Adoption of the report</b></p> <p>The Council <b>considered</b> and <b>adopted</b> the report of its 101st Session.</p> <p><b>19. AGENDA ITEM NINETEEN – Closure</b></p> <p>The Chairperson closed the session at 17:09 on 6 October 2022.</p>
---	--

**MISIÓN DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**  
**(16 diciembre 2022)**

<p style="text-align: center;"><b>MEMORANDO</b></p> <p><b>DCHONU No. 1097/22</b></p> <p>Ginebra, 16 de diciembre de 2022</p> <p><b>PARA:</b> ALICIA ALFARO Directora de Asuntos Políticos Multilaterales</p> <p><b>DE:</b> ÁLVARO ENRIQUE AYALA MELÉNDEZ Encargado de Negocios a. i.</p> <p><b>ASUNTO:</b> 9ª Conferencia de Revisión de los Estados Partes de la Convención de Armas Biológicas (BWC) 2022</p> <p>Señora Directora:</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de referirme a la 9ª Conferencia de Revisión de los Estados Partes de la Convención de Armas Biológicas (BWC) 2022, celebrada del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022 en la ciudad de Ginebra. Sobre el particular, me permito informar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Conferencia fue presidida por S.E. Leonardo Bencini, Representante Permanente de Italia ante la Conferencia de Desarme. Así mismo, la Representante Permanente de la República de Moldavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, S.E. Tatiana Molcean actuó como Presidenta del Comité Plenario y S.e. Sara Lindergren, por parte de la Delegación de Suecia, como Presidenta del Comité de Redacción.</li> <li>• El objetivo general de la Conferencia fue revisar el funcionamiento y disposiciones de la Convención, los nuevos avances científicos y tecnológicos, el progreso de los Estados Parte en la implementación de la Convención y examinar las propuestas planteadas por los Estados Parte para avanzar en su implementación.</li> <li>• En sus declaraciones, la Delegación de Colombia reiteró el compromiso del Gobierno nacional con la Convención, destacó la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en los asuntos de la Convención y del Desarme en general; apoyó un documento presentado por la Delegación de Cuba titulado: “El bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba como violación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas”; y apoyó algunas propuestas e iniciativas regionales compatibles con las posiciones nacionales en esta Convención, entre otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El documento final se dividió en tres partes. La primera parte fue presentada por la Unidad de Apoyo a la Implementación (ISU) sobre las consideraciones generales de la reunión, y fue adoptada por la Convención.</li> </ul> <p>La segunda parte del documento debía contener la Declaración Solemne y la revisión de cada uno de los Artículos que se realizó con el Comité Plenario. No obstante, no hubo consenso y por lo tanto fue eliminada.</p> <p>La tercera parte, contiene las Decisiones y Recomendaciones finales que fueron aprobadas por consenso por los Estados Parte, respecto a esto se destacan las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Convención:</b> Los Estados Parte acordaron establecer un nuevo Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de la Convención, cuyo objetivo es identificar, examinar y desarrollar medidas específicas y efectivas que promuevan la cooperación y la investigación científica para fortalecer e institucionalizar la Convención.</li> <li>La Convención asignó al Grupo de Trabajo un periodo de tiempo a partir de 2023 hasta 2026 para completar su trabajo y preferible antes de finales de 2025. Las primeras reuniones del Grupo de Trabajo se realizarán del 7 al 18 de agosto y del 4 al 8 de diciembre de 2023.</li> <li>El Grupo de Trabajo estará encargado de realizar las recomendaciones necesarias para establecer un mecanismo abierto a todos los Estados Parte que facilite el apoyo y la plena implementación de la cooperación y asistencia internacional bajo el Artículo X, de establecer un mecanismo para examinar y evaluar los avances científicos y tecnológicos relacionados con la Convención para proporcionar a los Estados Parte el asesoramiento necesario y mejorar el fomento de la transparencia y lograr la implementación efectiva de la Convención.</li> <li>- <b>Nuevo Cargo para la ISU:</b> En respuesta a los Estados Parte que solicitaron varios cargos para fortalecer el trabajo de la ISU, la Convención acordó establecer un (1) nuevo puesto de personal para el periodo 2023 a 2027 con el objetivo de que la ISU pueda dar respuesta necesaria y prestar los servicios requeridos por los Estados Parte al periodo entre sesiones.</li> <li>- <b>Programa de Patrocinio:</b> La Convención decidió renovar el Programa de Patrocinio que se financia con contribuciones voluntarias de donantes que estén en la capacidad de proporcionarlas. Este programa es administrado por la ISU. El Programa de Patrocinio ha permitido apoyar y aumentar la participación de representantes de Estados en desarrollo.</li> </ul>
---	--

- **Décima Conferencia de Revisión:** La fecha límite para realizar la próxima Conferencia de Revisión es el 2027. En esta ocasión se deberá revisar el funcionamiento de la Convención, los avances científicos y tecnológicos, el progreso de los Estados Parte en la implementación de las decisiones y las recomendaciones acordadas.

Finalmente, deseo agradecer la participación de la Dra. María Milagros Ávila Paz, Coordinadora del GIT de Desarme y No Proliferación, dentro de la Delegación nacional.

Sin otro particular, me suscribo de usted con un cordial saludo.



**Embajador ÁLVARO ENRIQUE AYALA MELÉNDEZ**  
Encargado de Negocios a. i.

**RESPUESTA CUESTIONARIO -IED-AELS**

Cuestionario para facilitar un mayor intercambio de información y una mayor cooperación en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados

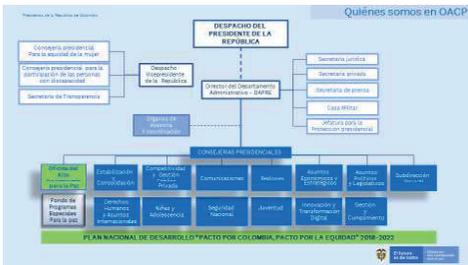
**Vigésima tercera Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

**I. Organización institucional de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados y puntos de contacto**

**1. P1: ¿Podrían describir —si es posible con un organigrama general— las diferentes autoridades, dependencias u órganos que participan en la lucha contra los AEI?**

Se anexa el organigrama de la Presidencia de República de Colombia

De acuerdo con la estructura y funciones establecidas en la Ley 759 de 2002 y en los Decretos 3750 de 2011 (art.6), 007 de 2014 y 672 de 2017 (art. 14) y el Decreto 1784 de 2019, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz es responsable de ser fuente oficial de información y de elaborar y coordinar la Estrategia Nacional de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal en Colombia, entre otras funciones. Esto se realiza a través del Grupo de Acción Integral contra minas antipersonal (AICMA).



**2. P2: ¿Existe una autoridad, dependencia u órgano específico que coordine la lucha contra los AEI? (Sirvanse proporcionar el nombre y los datos de contacto de esa autoridad, dependencia u órgano, en particular su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico).**

YESSIKA SAHAD MORALES PEÑA  
Coordinadora Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal  
Oficina del Alto Comisionado para la Paz  
Teléfono: (57) (1) 5629300 – Ext 6710  
Email: [yessikamorales@presidencia.gov.co](mailto:yessikamorales@presidencia.gov.co)

**3. P3: ¿Qué autoridad u organización es su punto de contacto nacional para la cooperación internacional en la lucha contra los AEI? (Sirvanse proporcionar el nombre y los datos de contacto de esa autoridad u organización, en particular su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico).**

DIANA MARISOL PEÑALOSA MESA  
Líder Cooperación Internacional del Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal  
Oficina del Alto Comisionado para la Paz  
Teléfono: (57) (1) 5629300 – Ext 2878  
Email: [dianapenalosa@presidencia.gov.co](mailto:dianapenalosa@presidencia.gov.co)

**II. Prácticas Nacionales**

El objetivo de esta sección es facilitar el intercambio entre las Altas Partes Contratantes de información sobre las prácticas que han establecido, incluso mediante marcos jurídicos

**A. Evaluación de los Riesgos**

**5. P4: ¿Realiza su país una evaluación nacional de los riesgos que plantean los AEI? En caso afirmativo, ¿qué metodología se utiliza?**

Colombia cuenta con un Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), cuya última actualización entró en vigor en junio de 2021 a través de la Norma Técnica Colombiana NTC6481. Este estándar es el marco de referencia, debido a que establece los principios humanitarios (humanidad, neutralidad, imparcialidad) para la acción de los enfoques de trabajo (derechos, diferencial, acción sin daño, género y enfoque sensible al conflicto) y brinda orientación para la efectiva evaluación de necesidades, vulnerabilidades y capacidades de las comunidades; así como la planeación, implementación, gestión, monitoreo y evaluación de acciones de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal. El estándar nacional establece los modelos de intervención en ERM usados en Colombia, así:

- i. **Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en situaciones de Emergencias:** a través de este modelo se desarrolla la ERM bajo el precepto de "llegar a la mayor cantidad de personas, en el menor tiempo posible". Se trata de fortalecer las capacidades para gestionar los riesgos ocasionados por estos artefactos explosivos, en comunidades donde hay crisis humanitarias producidas por los actores armados en medio de los combates y las confrontaciones. En el marco de este modelo se implementa la estrategia de respuesta rápida en ERM.
- ii. **Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en el Ámbito Educativo:** éste es un programa que busca fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo) para prevenir accidentes por minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas, afectadas por esta problemática. También brinda las orientaciones técnicas y pedagógicas para incluir la ERM en los Planes Escolares para la gestión del Riesgo, y en las Mesas de Educación en Emergencias que se encuentren activas.
- iii. **Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en el marco de las operaciones de Desminado Humanitario y liberación de tierras:** esta es una estrategia que busca el desarrollo de procesos de prevención antes, durante y después de las operaciones de Desminado Humanitario y Liberación de tierras, facilitando la construcción de confianza entre los operadores del desminado Humanitario y las comunidades que habitan los territorios donde se llevar a cabo las tareas mencionadas, encaminando acciones para brindar seguridad a la población civil, los equipos de desminado y la operación propiamente dicha.

La Difusión de Información Pública es el mecanismo a través del cual la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y las organizaciones de ERM en Colombia, implementaron acciones de prevención ante el riesgo de Minas Antipersonal, en el marco del aislamiento social, a razón de la pandemia causada por la propagación del COVID-19. Estas acciones son realizadas a través de dos (2) mecanismos:

- a. Medios tradicionales de comunicación: Canales o herramientas usadas para enviar información masiva como la radio que incluye emisoras comunitarias.
- b. Nuevos medios de comunicación (Tecnologías de Información y Comunicación): Herramientas digitales que pueden ser usadas en dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas y computadores) a través de aplicaciones como WhatsApp, Facebook, distintas páginas web, mensajes de texto videos y audios.

La estrategia nacional de ERM se circunscribe al Plan Estratégico 2020-2025 que se implementa a través de los planes de acción anuales coordinados, articulados y monitoreados a través de la Mesa Nacional de ERM. Estos planes en concordancia con el Plan Estratégico, están dispuestos en función de las siguientes líneas estratégicas: a) Cobertura, b) Calidad y C) Coordinación.

Colombia cuenta con un proceso de acreditación que otorga a las organizaciones un reconocimiento por la calidad integral para la gestión de proyectos en ERM. La ERM

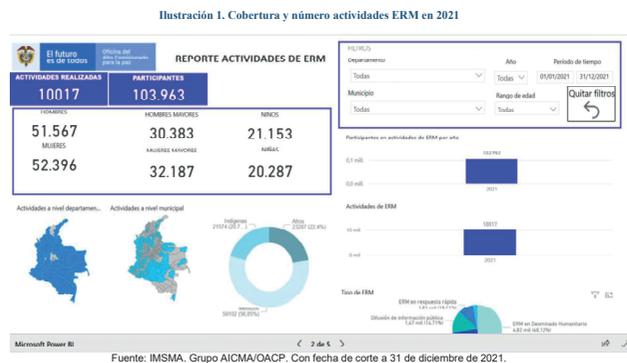
trabaja de la mano de la gestión territorial y de otras organizaciones del sector AICMA en Colombia y una vez se evidencian nuevas sospechas de afectación y/o eventos en nuevas zonas, se coordina la realización de acciones de prevención y se priorizan las zonas y municipios, bien sea a través de los contratos que hace la OACP con organizaciones territoriales y/o con entes del sector de ERM.

El aseguramiento de la calidad en los procesos de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) es el conjunto de actividades y procesos que busca garantizar la calidad de las acciones de las organizaciones de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) y la implementación de los requerimientos establecidos en el Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM). Se compone de dos procesos: (i) Acreditación de las organizaciones que realizan ERM, y (ii) Certificación en la Norma Técnica de Competencia Laboral en ERM.

Durante el año 2021, se autorizó por parte de la OACP 5 nuevas organizaciones para realizar acciones de ERM. A diciembre 2021 se cuenta con 33 organizaciones Acreditadas /Autorizadas para realizar acciones de ERM en Colombia. Por otra parte, con respecto al proceso de certificación con el SENA en la Norma Técnica de Competencia Nacional en ERM, en el 2021 se certificaron 200 facilitadores. Lo anterior permite alcanzar un total de 636 personas certificadas por el SENA en Colombia.

Durante 2021 y en cuanto a cobertura y según reporte del Sistema de Gestión de Información para la acción contra minas - IMSMA del Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal se registran 10.017 actividades de ERM -ejecutadas por el sector de ERM y los entes territoriales-, a nivel nacional y territorial. Estas 10.017 actividades beneficiaron a 103.963 personas ubicadas en las zonas de riesgo y en el marco de los modelos de ERM indicados en el Estándar Nacional de ERM vigente en Colombia, según la siguiente gráfica:

- Durante 2021, las actividades de ERM alcanzaron a 51.567 hombres en comunidades en riesgo, es decir el 49% de los beneficiarios. Un total de 21.153 niños fueron cubiertos con actividades de prevención.
- Durante 2021, las actividades de ERM alcanzaron a 52.396 mujeres en comunidades en riesgo, es decir el 51% de los beneficiarios. Un total de 20.287 niñas fueron cubiertas con actividades de prevención.
- Durante 2021, las actividades de ERM alcanzaron a un total de 21.574 indígenas y 23.287 afrocolombianos, como parte de la implementación del enfoque diferencial en zonas de alto riesgo.



Colombia cuenta con un espacio llamado Mesa Nacional de ERM, que hace referencia a la articulación y participación efectiva de la red de socios y aliados de la ERM a nivel nacional, departamental y municipal. En este espacio se consolidan, gestionan y coordinan acciones interinstitucionales lideradas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Durante el año 2021 se llevaron a cabo las siguientes 3 Mesas de ERM:

Tema	Propósito
<b>Primera Mesa Nacional de ERM realizada el día 02 de marzo de 2021</b>	El objetivo de este encuentro fue socializar directrices y ofrecer insumos para la construcción del plan nacional de ERM 2021
<b>Segunda Mesa Nacional de ERM realizada el día 26 de agosto</b>	socializar avances de las acciones de prevención en el país durante la presente vigencia, y del plan de fortalecimiento de capacidades en ERM
<b>Tercera mesa nacional de ERM 02/12/2021</b>	Realizar un análisis y reflexión de la implementación de la educación en el riesgo de minas antipersonal en el territorio nacional, lecciones aprendidas y retos para el 2022. Balance general de la gestión realizada por el sector de la ERM durante el año 2021

Fuente: Grupo AICMA – OACP

**B. Políticas, legislación y normativas**

**7. P6: ¿Utiliza su país una terminología uniforme sobre los AEI (por ejemplo, la preparada por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para el sistema de las Naciones Unidas)? En caso afirmativo, ¿se utiliza esa terminología en la labor de rastreo de incidentes provocados por AEI y en las bases de datos sobre los AEI?**

El 15 de junio de 2021 y a través de la Resolución 005<sup>1</sup> de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz se adoptaron los Estándares Nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral contra Minas Antipersonal, a través de la aprobación de 17 Normas Técnicas Colombianas (NTC) entre las cuales se incluyó la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6485 Glosario, disponible en: [http://www.accioncontraminas.gov.co/Documents/NTC\\_6485%20Glosario.pdf](http://www.accioncontraminas.gov.co/Documents/NTC_6485%20Glosario.pdf)

**8. P7: ¿Tiene su país una política o estrategia nacional sobre la lucha contra los AEI? En caso afirmativo, ¿constituye dicha política o estrategia un "enfoque de toda la administración" de las tareas de Lucha contra los AEI en el país?**

Durante 2021, Colombia avanzó en la implementación de la estrategia nacional para la acción contra minas definida en el Plan Estratégico para la Acción Contra minas 2020-2025 y el documento de Solicitud de Extensión, aprobado por los Estados Parte en noviembre de 2020.

El Plan Estratégico 2020-2025, define la acción contra minas en Colombia como una herramienta de paz que potencia otras políticas orientadas a fomentar el desarrollo humano, socioeconómico y sostenible; así como la cultura de la legalidad y la reconstrucción del tejido social<sup>2</sup>.

**C. Educación sobre los riesgos**

**10. P9: ¿Lleva a cabo su país una labor de vigilancia de las lesiones y reúne datos sobre las víctimas causadas por los AEI?**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, como fuente oficial de información para la AICMA, ha establecido mecanismos de validación y verificación de la información reportada que consisten en trabajar coordinadamente con las autoridades locales para que estas certifiquen la condición de víctimas de las personas afectadas por Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explorar (MUSE).

<sup>1</sup> <http://www.accioncontraminas.gov.co/Documents/Resoluci%C3%B3n%20005%20de%202021.pdf>

<sup>2</sup> El Plan Estratégico para la acción contra minas antipersonal 2020-2025, puede ser consultado en: [https://www.sipreminasconvention.org/fileadmin/user\\_upload/DOCUMENTS/StatePlans-policies/Colombia-strategic-plan-mine-action-2020-2025.pdf](https://www.sipreminasconvention.org/fileadmin/user_upload/DOCUMENTS/StatePlans-policies/Colombia-strategic-plan-mine-action-2020-2025.pdf)

A 31 de diciembre de 2021, se han registrado en Colombia un total de 12.144 víctimas por MAP y MUSE, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1.228 accidentes, equivalentes al 10.11% del total.

En la última década, la tendencia decrece, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2017 en los niveles que no se presentaban desde 1999. Al revisar esta cantidad por heridos y fallecidos, se obtiene que 9.806 personas han resultado lesionadas, que en valores porcentuales asciende al 81 %, mientras que 2.338, o el 19 %, ha muerto por el accidente con estos artefactos explosivos, en otras palabras, 1 de cada 5 víctimas muere. En lo relacionado a la condición del afectado, Colombia es uno de los países con mayor cantidad de víctimas pertenecientes a la Fuerza Pública, con una representación del 60% en el total de los afectados.

**G. Respuestas técnicas al uso de artefactos explosivos improvisados**

**29. P28: ¿Tiene su país unidades policiales o militares capacitadas y equipadas para hacer frente a la amenaza que representan los AEI?**

A diciembre de 2021, Colombia cuenta con una capacidad para el desminado humanitario, representada en siete organizaciones de desminado humanitario, dos (2) de capacidad nacional del Estado y cinco organizaciones civiles, así:

1. Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario N°1 - BRDEH
3. Batallón de Ingenieros Anfibios de Desminado Humanitario – BDIAN (Antes AEDIM) The HALO Trust
4. Federación Handicap International (Humanity & Inclusion)
5. Campaña Colombiana Contra Minas - CCCM
6. Consejo Danés de Refugiados (DRC)
7. Humanicemos DH

Durante 2021, se realizaron las siguientes actualizaciones de acreditación de las Organizaciones de Desminado Humanitario:

Nombre OCDH	Fecha Acreditación	Fecha última Renovación
Asociación Campaña Colombiana Contra Minas – CCCM	27 de julio de 2016	06 de julio 2021 -Acta 072 IIDH
DANISH REFUGEE COUNCIL – ACCIÓN CONTRAMINAS	30 de marzo de 2017	06 de julio 2021 - Acta 072 IIDH
Hándicap International – Humanity & Inclusion – H&I	16 de octubre de 2015	15 de Abril 2021 - Acta 071 IIDH
HUMANICEMOS DH	16 de agosto de 2017	30 de agosto 2021 - Acta 073 IIDH
The Halo Trust	28 noviembre de	14 de diciembre de 2021 -

	2012	Acta 075 IIDH
--	------	---------------

**H. Proceso judicial: enjuiciamiento del uso ilícito de artefactos explosivos improvisados**

**32. P31: ¿Se ocupa el derecho penal de su país específicamente del uso ilícito de AEI y, en caso afirmativo, de qué manera?**

Por otra parte, el Gobierno Nacional a partir de la adopción de la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción profirió la Ley 759 de 2002, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la misma. En este sentido en los artículos 2 y 3 de la ley 759 de 2002, se dispuso sobre la inclusión en el régimen penal colombiano, las disposiciones para tipificar el empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal, que está señalado en estos artículos así:

*"II. RÉGIMEN PENAL.*

**ARTÍCULO 2o.** El Código Penal tendrá un artículo con el número 367-A, del siguiente tenor: Artículo 367-A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal. El que emplee, produzca, comercialice, ceda y almacene, directa o indirectamente, minas antipersonal o vectores específicamente concebidos como medios de lanzamiento o dispersión de minas antipersonal, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años, en multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional está autorizado a: Conservar las minas antipersonal que tenga almacenadas de acuerdo al plazo establecido en el artículo 4o. de la Ley 554 de 2000 y las que al primero de marzo de 2001 estuviera utilizando para la protección de bases militares, de la infraestructura energética y de comunicaciones, debidamente señalizadas y garantizando la protección de la población civil, dentro de los plazos establecidos en la "Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, tal como lo dispone el artículo 5o. de la Ley 554 de 2000". Trasladar las minas antipersonal en cumplimiento del plan de destrucción y exclusivamente con ese propósito Retener, conservar y trasladar una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas, que no podrá exceder de mil (1.000) minas. Si la mina antipersonal posee dispositivo anti manipulación o si se ha armado como trampa explosiva, la pena será de quince (15) a veinte (20) años de prisión, la multa será de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones será de diez (10) a quince (15) años.

**ARTÍCULO 3o.** El Código Penal tendrá un artículo con el número 367-B, del siguiente tenor: Artículo 367-B. Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal. El que promueva, ayude, facilite, estimule o induzca a otra persona a participar en cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 367-A del Código Penal, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y en multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

En consecuencia, en Colombia las actividades directas y derivadas del Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal, está tipificado como delito en el Código Penal colombiano.

**III. Intercambio de información y cooperación**

**35. El objetivo de esta sección es trazar un mapa de las capacidades existentes que están abiertas al intercambio de información, a la cooperación o a ambas cosas.**

	¿Abierto al intercambio de información bilateral?	¿Abierto al intercambio de información regional o internacional?	¿Abierto a la cooperación bilateral?	¿Abierto a la cooperación regional o internacional?
Evaluación de riesgos	X	X	X	X
Políticas, legislación y normativas nacionales				
Educación sobre los riesgos	X	X	X	X
Seguridad y control de explosivos, precursores y detonadores				
Desarrollo de la capacidad de lucha contra los AEI	X	X	X	X
Operaciones dirigidas por los servicios de inteligencia				
Controles en las fronteras				
Aprovechamiento técnico de los AEI recuperados				
Elaboración de medidas para contrarrestar los AEI				
Remoción humanitaria	X	X	X	X
Proceso judicial				
Identificación de los autores				
Gestión de la información	X	X	X	X

Análisis de las pruebas recuperadas				
Aprovechamiento de la escena de respuesta a los AEI				

**INFORME DE LA CANCELLERÍA  
(Sistema de Armas Autónomas Letales 2022)**

**MEMORANDO**

DCHONU No. 723/22

Ginebra, 3 de agosto de 2022

**PARA:** JUAN JOSÉ QUINTANA ARANGUREN  
Director de Asuntos Políticos Multilaterales

**DE:** ÁLVARO ENRIQUE AYALA MELÉNDEZ  
Encargado de Negocios a. i.

**ASUNTO:** Reporte del GGE en LAWS – CCW

Señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted con ocasión de remitir la versión no oficial del reporte de la reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Sistemas de Armas Autónomos Letales de 2022, el cual está siendo traducido para su publicación.

Durante la reunión se discutieron a profundidad las opciones que los Estados han puesto a consideración del Grupo en los últimos meses, sobre las que se espera continuar los trabajos de este Grupo durante los próximos años.

Dentro de las opciones que están siendo consideradas se destacan instrumentos legalmente vinculantes, instrumentos no legalmente vinculantes, mecanismos de aclaración sobre la implementación de las obligaciones existentes en el marco del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, alternativas para prohibir o regular estos sistemas sobre la base del derecho internacional humanitario o, incluso, una opción de no ser necesaria ninguna medida legal adicional.

Teniendo en cuenta que las discusiones sobre cada una de estas alternativas continuarán en el futuro, esta Misión recomienda que se analicen todas las opciones, para así definir una posición nacional sobre cada una de estas y poder participar de forma sustantiva en los trabajos de este Grupo de Expertos durante los próximos años.

Para facilitar la discusión nacional sobre estas opciones, se recomienda también tener en cuenta los documentos de trabajo presentados en el marco del Grupo por los Estados,

los cuales se encuentran en el enlace: [https://meetings.unoda.org/section/ccw-gge-2022\\_documents\\_18542\\_proposals\\_19869/](https://meetings.unoda.org/section/ccw-gge-2022_documents_18542_proposals_19869/).

Cordialmente,

  
**ÁLVARO ENRIQUE AYALA MELÉNDEZ**  
Encargado de Negocios a. i.

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

**Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects**  
29 July 2022  
Original: English

**Group of Governmental Experts on Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapons System**

Geneva, 7-11 March, and 25-29 July 2022  
Item 7 of the agenda  
Adoption of the report (last session only)

**Report of the 2022 session of the Group of Governmental Experts on Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapons Systems**

**I. Introduction**

1. The Sixth Review Conference of the High Contracting Parties to the Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects (hereinafter "the Convention"), held in Geneva from 13 to 17 December 2021, decided, as contained in its final document (CCW/CONF.VI/1):

"(...) that the work of the open-ended Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems established by Decision 1 of the Fifth Review Conference as contained in document CCW/CONF.V/10, adhering to the agreed recommendations contained in document CCW/CONF.V/2, is to continue, to strengthen the Convention.

In the context of the objectives and purpose of the Convention, the Group is to consider proposals and elaborate, by consensus, possible measures, including taking into account the example of existing protocols within the Convention, and other options related to the normative and operational framework on emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, building upon the recommendations and conclusions of the Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, and bringing in expertise on legal, military, and technological aspects.

International law, in particular the United Nations Charter and international humanitarian law, as well as relevant ethical perspectives should guide the continued work of the Group.

The rules of procedure of the Review Conference shall apply *mutatis mutandis* to the Group.

The Group shall conduct its work and adopt its report by consensus and shall submit a report to the meeting of High Contracting Parties. The widest possible participation of all High Contracting Parties is to be promoted in accordance with the goals of the CCW Sponsorship Program.

The Group shall meet for 10 days in Geneva in 2022.

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

The GGE Chair will be designated by consensus through a written silence procedure."

2. The Sixth Review Conference of the High Contracting Parties to the Convention also decided, as contained in its final document (CCW/CONF.VI/1):

"To organize in 2022, in in-person format in accordance with the regular practice under CCW, in accordance with the relevant decisions taken by the Twenty-third Annual Conference of the High Contracting Parties to Amended Protocol II and the Fifteenth Conference of the High Contracting Parties to Protocol V, and subject to available resources, the following CCW related activities:

(...)

(iii) Group of Governmental Experts of the High Contracting Parties related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapons systems (LAWS) on 7-11 March 2022, and 25-29 July and adopted its estimated costs (CCW/CONF.VI/7)."

3. On 11 February 2022, the High Contracting Parties designated, through a written silence procedure, Ambassador Flávio Soares Damico, as Chairperson of the 2022 Group of Governmental Experts of the High Contracting Parties related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapons systems (LAWS) (hereinafter "the Group").

4. The Group met from 7 to 11 March, and from 25 to 29 July 2022 in Geneva. The Chair organized informal meetings on 26-27 April, 1 and 3 June, and 27 and 29 June 2022.

**II. Organization and work of the Group of Governmental Experts**

5. On Monday, 7 March 2022, the session was opened by the Chairperson Ambassador Flávio Soares Damico. The High Representative for Disarmament Affairs, Ms. Izumi Nakamitsu delivered a video statement. From 9 to 11 March, the Group held its meetings in an informal format. The first session was closed on Friday 11 March 2022.

6. The second session took place on 25-29 July. On 25 July 2022, the Group adopted its agenda (CCW/GGE.1/2022/1) and confirmed the rules of procedure, as adopted by the Sixth Review Conference (CCW/CONF.VI/1). At the same meeting, the Group also considered its provisional programme of work as contained in Annex I. Ms. Heegyun Jung, Political Affairs Officer, CCW Implementation Support Unit, served as the Secretary of the Group, and was assisted by Ms. Juliana Helou van der Berg and Ms. Sophie Guillermin-Golet, Associate Political Affairs Officers of the United Nations Office for Disarmament Affairs (UNODA).

7. The following High Contracting Parties to the Convention participated in the work of the Group: Algeria, Argentina, Australia, Austria, Belgium, Brazil, Bulgaria, Canada, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Cyprus, Czech Republic, Denmark, Djibouti, Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finland, France, Georgia, Germany, Guatemala, Holy See, Honduras, Hungary, India, Iraq, Ireland, Israel, Italy, Japan, Kazakhstan, Lao People's Democratic Republic, Luxembourg, Madagascar, Malta, Mexico, Montenegro, Netherlands, New Zealand, Norway, Pakistan, Panama, Peru, Philippines, Poland, Portugal, Qatar, Republic of Korea, Romania, Russian Federation, Saudi Arabia, Sierra Leone, Slovakia, South Africa, Spain, Sri Lanka, State of Palestine, Sweden, Switzerland, Tunisia, Türkiye, Ukraine, United Arab Emirates, United Kingdom, United States of America, Uruguay and Venezuela (Bolivarian Republic of).

8. The following Signatory States to the Convention participated in the work of the Group: Nigeria.

9. The following States not party to the Convention participated as observers: Singapore.

10. The representatives of the European Union, the International Committee of the Red Cross (ICRC) and the United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR) participated in the work of the Group in accordance with the rules of procedure.

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

11. The representatives of the following non-governmental organizations participated in the work of the Group: Campaign to Stop Killer Robots (Amnesty International, Article 36, Asociación para Políticas Públicas – Human Security Network in Latin America and Caribbean Region, DFG-VK, ECAPF, Human Rights Watch, International Committee for Robot Arms Control (ICRAC), Nonviolence International Southeast Asia, Norwegian Peace Association, Pax Christi International, PROTECTION, Women's International League for Peace and Freedom), Future of Life Institute, Henry Dunant Centre for Humanitarian Dialogue, Maat for Peace, Development and Human Rights, Organisation de soutien à la paix et la sécurité en Afrique (OJAP).

12. The representatives of the following entities also participated in the work of the Group: Accord University (UNASOM), Centre for War Studies at the University of Southern Denmark, ETH Zurich, Geneva Center for Security Policy (GCSP), Geneva Graduate Institute of International and Development Studies, InterAgency Institute, Peace Research Institute Frankfurt, Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, University of Bremen - Institute of Intercultural and International Studies, University of Edinburgh, University of Liège, University of Lyon 2, University of Oxford and University of Queensland.

13. In accordance with its Programme of work, the Group considered the following agenda item:

5. Consideration of proposals and elaboration, by consensus, of possible measures, including taking into account the example of existing protocols within the Convention, and other options related to the normative and operational framework on emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, building upon the recommendations and conclusions of the Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, and bringing in expertise on legal, military, and technological aspects.

14. Discussion on agenda item 5 took place at its plenary meetings on 25 and 26 July. From 26 to 29 July the Group considered its draft final report.

15. The Group considered the oral and written proposals, including those submitted as working papers and listed in Annex II. The Group expressed appreciation to the contributions of the High Contracting Parties, civil society, academia and industry.

**III. Conclusions**

16. The Group recalled Decision I by the Sixth Review Conference contained in document CCW/CONF.VI/11, that the work of the open-ended Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems established by Decision I of the Fifth Review Conference as contained in document CCW/CONF.V/10, adhering to the agreed recommendations contained in document CCW/CONF.V/2, is to continue, to strengthen the Convention. In accordance with its mandate, in the context of the objectives and purpose of the Convention, the Group considered proposals and discussed the elaboration, by consensus, of possible measures, including taking into account the example of existing protocols within the Convention, and other options related to the normative and operational framework on emerging technologies in the area of LAWS, building upon the recommendations and conclusions of the Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, and bringing in expertise on legal, military, and technological aspects.

17. In this regard, delegations presented and discussed a number of proposals on possible measures and options including: legally binding instruments under the framework of the CCW; a non-legally binding instrument; clarity on the implementation of existing obligations under international law, in particular IHL; an option that prohibits and regulates on the basis of IHL; and the option that no further legal measures are needed.

18. The Group recalled that the right of parties to an armed conflict to choose methods or means of warfare is not unlimited. Furthermore, international law, in particular the United Nations Charter and International Humanitarian Law (IHL) as well as relevant ethical perspectives, should continue to guide the work of the Group. The Group reaffirmed the

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

relevant paragraphs related to emerging technologies in the area of LAWS of documents CCW/CONF.VI/11 and CCW/CONF.V/10.

19. For the purposes of its work, the Group recognized that every internationally wrongful act of a State, including those potentially involving weapons systems based on emerging technologies in the area of LAWS entails international responsibility of that State, in accordance with international law. In addition, States must comply with international humanitarian law. Humans responsible for the planning and conducting of attacks must comply with international humanitarian law.

**IV. Recommendations**

20. The Group recommends that:

- a. The work of the open-ended Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems established by Decision I of the Fifth Review Conference as contained in document CCW/CONF.V/10, adhering to the agreed recommendations contained in document CCW/CONF.V/2, is to continue, to strengthen the Convention. In the context of the objectives and purpose of the Convention, the Group is to intensify the consideration of proposals and elaborate, by consensus, possible measures, including taking into account the example of existing protocols within the Convention, and other options related to the normative and operational framework on emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, building upon the recommendations and conclusions of the Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, and bringing in expertise on legal, military, and technological aspects.
- b. the rules of procedure of the Sixth Review Conference shall apply mutatis mutandis to the Group.
- c. the Group shall conduct its work and adopt its report by consensus and shall submit a report to the meeting of High Contracting Parties. The widest possible participation of all High Contracting Parties is to be promoted in accordance with the goals of the CCW Sponsorship Program.

**V. Adoption of the report**

21. On Friday 29 July 2022, the Group adopted its final report as contained in CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1, as orally amended.

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

**Annex I**

**Provisional programme of work**

Submitted by the Chairperson

**Monday, 25 July 2022**

10:00 – 13:00

- 1. Opening of the meeting.
- 2. Adoption of the agenda.
- 3. Confirmation of the rules of procedure.
- 4. Organization of the work of the Group of Governmental Experts.

5. Consideration of proposals and elaboration, by consensus, of possible measures, including taking into account the example of existing protocols within the Convention, and other options related to the normative and operational framework on emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, building upon the recommendations and conclusions of the Group of Governmental Experts related to emerging technologies in the area of lethal autonomous weapon systems, and bringing in expertise on legal, military, and technological aspects.

15:00 – 18:00

5. *Continued*

6. Other matters

7. Adoption of the report

**Tuesday, 26 July 2022**

10:00 – 13:00

7. *Continued*

15:00 – 18:00

7. *Continued*

**Wednesday, 27 July 2022**

10:00 – 13:00

7. *Continued*

15:00 – 18:00

7. *Continued*

**Thursday, 28 July 2022**

10:00 – 13:00

7. *Continued*

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1

15:00 – 18:00

7. *Continued*

**Friday, 29 July 2022**

10:00 – 13:00

7. *Continued*

15:00 – 18:00

7. *Continued*

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1	
<b>Annex II</b>	
<b>List of documents</b>	
Symbol	Title
CCW/GGE.1/2022/1	Provisional agenda for 2022 sessions. Submitted by the Chairperson.
CCW/GGE.1/2022/2	Report of the 2022 session of the Group of Governmental Experts on Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapons Systems
CCW/GGE.1/2022/WP.1	GGE Document on the Application of International Humanitarian Law to Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapon Systems (LAWS). Submitted by the United Kingdom
CCW/GGE.1/2022/WP.2	Principles and Good Practices on Emerging Technologies in the Area of Lethal Autonomous Weapons Systems. Submitted by Australia, Canada, Japan, the Republic of Korea, the United Kingdom, and the United States
CCW/GGE.1/2022/WP.3	Roadmap Towards a New Protocol on Autonomous Weapons Systems. Submitted by Argentina, Costa Rica, Guatemala, Kazakhstan, Nigeria, Panama, Philippines, Sierra Leone, State of Palestine, Uruguay
CCW/GGE.1/2022/WP.4	Working paper. Submitted by Argentina, Austria, Belgium, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Ireland, Kazakhstan, Liechtenstein, Luxembourg, Malta, Mexico, New Zealand, Nigeria, Panama, Peru, the Philippines, Sierra Leone, Sri Lanka, State of Palestine, Switzerland, Uruguay
CCW/GGE.1/2022/WP.5	Elements for a Legally Binding Instrument to Address the Challenges Posed by Autonomy in Weapon Systems. Submitted by Chile and Mexico
CCW/GGE.1/2022/WP.6	Working Paper on Lethal Autonomous Weapons Systems. Submitted by the People's Republic of China
CCW/GGE.1/2022/WP.7	Working paper. Submitted by Finland, France, Germany, Italy, the Netherlands, Norway, Spain, and Sweden
CCW/GGE.1/2022/WP.8	Draft Protocol VI. Submitted by Argentina, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Kazakhstan,

CCW/GGE.1/2022/CRP.1/Rev.1	
Symbol	Title
CCW/GGE.1/2022/WP.9	Nigeria, Panama, the Philippines, Sierra Leone and Uruguay Application of International Law to Lethal Autonomous Weapons Systems (LAWS). Submitted by the Russian Federation
CCW/GGE.1/2022/WP.10	Working paper. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Non-Aligned Movement (NAM) and Other States Parties to the Convention on Certain Conventional Weapons (CCW)

## INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Conferencia Convención sobre Armas Convencionales)

<p>VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales</p> <p><b>INSUMOS</b></p> <p>Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW) 16-17 de noviembre de 2022</p> <p><b>PUNTO 6. INTERCAMBIO GENERAL DE PUNTOS DE VISTA</b></p> <p><u>Insumos para la intervención</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia ha sido un Estado comprometido con el derecho internacional, en especial el derecho internacional humanitario, como una herramienta fundamental para el establecimiento de principios y medidas para proteger a los civiles ante el uso indiscriminado e indebido de las armas, entre ellas las minas antipersonal.</li> <li>Desafortunadamente, Colombia ha sido víctima de las minas antipersonal, las cuales han dejado 12.269 víctimas a la fecha, de las cuales, 7.328 (59,7%) corresponden a víctimas de la Fuerza Pública y 4.936 son víctimas civiles (40,2%).</li> <li>Lastimosamente, las víctimas civiles en el país corresponden a comunidades más vulnerables, es decir, campesinos y comunidades étnicas (indígenas y afros).</li> <li>Entre 2021 y 2022, se registran 245 víctimas por minas antipersonal (58% civiles -la mayoría comunidades étnicas- y 42% de la fuerza pública).</li> <li>Motivados por la necesidad de proteger a los colombianos y en especial a los sobrevivientes y las personas en condición de discapacidad por este hecho victimizante, el Estado colombiano ha implementado medidas legales, administrativas y normativas no solo para destruir las minas antipersonal instaladas en el territorio nacional sino para llevar a cabo actividades de prevención del riesgo en aquellas zonas donde, por cuestiones de seguridad, el Estado no puede intervenir.</li> <li>Producto de estas medidas, el Estado colombiano ha logrado declarar 484 municipios libre de minas antipersonal (185 liberados mediante consejos de seguridad y 299 mediante operaciones de desminado humanitario), lo que corresponde al 79% del territorio nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualmente se encuentran en operaciones de desminado humanitario 99 municipios. Las condiciones de seguridad territorial no han permitido la intervención de 134 municipios, ubicados principalmente en Arauca, Caquetá, Chocó, Cauca, Nariño, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Bajo Cauca.</li> <li>Uno de los desafíos tanto para el desarrollo de las operaciones de desminado, así como para la educación en el riesgo de minas, es llegar a estos territorios, no solo por las condiciones de seguridad, sino también por la difícil accesibilidad geográfica y los altos costos operacionales.</li> <li>La Acción Integral Contra Minas Antipersonal en Colombia se soporta en el Plan Estratégico <i>"Colombia Libre de Minas Antipersonal"</i> y el Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025, que actualmente se encuentra en actualización.</li> <li>Actualmente, Colombia cuenta con siete Organizaciones de Desminado Humanitario acreditadas para el desarrollo de operaciones de despeje en terreno: Dos de la capacidad nacional (Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 01 – BRDEH- y el Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios –BDIAN-) y otras cinco organizaciones civiles (The Halo Trust, Consejo Danés para Refugiados - DRC, Federación Handicap International - Humanity &amp; Inclusion, Campaña Colombiana Contra Minas-CCCM, y HUMANICEMOS DH, esta última conformada por ex-combatientes de las FARC).</li> <li>La política nacional de acción contra minas está fundamentada en lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementación de las medidas acordadas en el marco del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de 2016 firmado entre el Estado y la ex-guerrilla de las FARC, especialmente en lo relativo al suministro de información.</li> <li>Implementación de las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad "Hallazgos y Recomendaciones": <i>El Gobierno Nacional, con el apoyo de las organizaciones civiles de desminado, avanzará en el desminado humanitario en cumplimiento de los compromisos internacionales, priorizando las zonas más afectadas por la presencia de minas antipersona y municiones sin explotar.</i></li> <li>Cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, así como de la Convención de Ottawa.</li> </ul> </li> </ul>
--	--

- En seguimiento a lo establecido en el Protocolo II Enmendado, Colombia ha propendido por:
  - El fortalecimiento del acceso a derechos de los sobrevivientes y sus familiares a través del impulso de las medidas de asistencia y reparación.
  - El impulso a las medidas de prevención y educación en el riesgo en zonas afectadas donde no se cuenta con condiciones de seguridad para implementar operaciones de desminado con garantías de no repetición.
  - El sostenimiento y finalización de las operaciones de desminado humanitario a través de los operadores actualmente acreditados y en los territorios asignados.
  - El fortalecimiento de capacidades institucionales a nivel nacional y territorial, para la coordinación e impulso de la política.
  - El fortalecimiento del valor de la acción contra minas para la promoción de la restitución de tierras, el retorno individual o colectivo de población desplazada a sus territorios, la protección de la población étnica y el desarrollo rural, en el marco de la construcción de la Paz Total.
- El compromiso de Colombia con la lucha contra las minas antipersonal se ha traducido no solo en acciones a nivel nacional sino también internacional. Es oportuno destacar que durante los últimos 5 años, nuestro país co-coordinó las discusiones sobre artefactos explosivos improvisados del Protocolo II Enmendado, y este año, se preside la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

Estado de intervención

- ERM en situaciones de Emergencias: Tiene como objetivo llegar a la mayor cantidad de personas, en el menor tiempo posible. Busca fortalecer las capacidades para gestionar los riesgos ocasionados por los AEIs en comunidades donde hay crisis humanitarias producidas por los actores armados en medio de los combates y las confrontaciones.
- ERM en el Ámbito Educativo: Busca fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo) para prevenir accidentes por AEIs. También brinda orientaciones técnicas y pedagógicas para incluir la ERM en los planes escolares y en las Mesas de Educación en Emergencias que se encuentren activas.
- ERM en el marco de las operaciones de desminado humanitario y liberación de tierras: Busca el desarrollo de procesos de prevención antes, durante y después de las operaciones de desminado humanitario y liberación de tierras, facilitando la construcción de confianza entre los operadores y las comunidades que habitan los territorios donde se llevan a cabo las operaciones, promoviendo así la seguridad tanto de la población civil, como de los equipos de desminado y la operación en sí.

- Las minas antipersonal de naturaleza improvisada presentan dificultades para su detección debido a la composición de las mismas y su bajo contenido metálico, haciendo además muy complejo el proceso de despeje.
- La instalación de estas varía por regiones y sus condiciones topográficas, y se relacionan con técnicas propias de los grupos armados ilegales.
- Para la fabricación de las minas antipersonal de naturaleza improvisada, los grupos armados ilegales utilizan contenedores que pueden ser de Polietileno (PE), polipropileno (PP), policloruro de vinilo (PVC), poliestireno (PS), poliuretano (PU) y tereftalato de polietileno (PET) como tubos o envases de precursores químicos para la consecución de alcaloides. En algunos casos emplean cajas de madera. Se utilizan mecanismos por presión, liberación de tensión y eléctricos.
- En su mayoría se emplean productos agrícolas con alto contenido de nitratos que mediante procesos de refinamiento son usados como base para la fabricación de ANFO, el TNT y la pentolita, así como la pentrita, el indugel y el RDX, entre otros.
- Las condiciones de emplazamiento no han variado a lo largo de los últimos 10

**Financiamiento relacionado con la Convención y sus protocolos.**

**PUNTO 7: CONSIDERACIONES FRENTE AL REPORTE DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN EL ÁREA DE LOS SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMAS LETALES**

- El Ejército Nacional, dentro de su organización cuenta con el Comando de Educación y Doctrina y la Escuela de Ingenieros Militares, el cual en coordinación con el Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas, establece lineamientos y procedimientos para la búsqueda, neutralización, desactivación y destrucción de estos artefactos.
- Desde 2021, Colombia cuenta con una directiva permanente que establece protocolos para reducir el riesgo de afectación causada por los Artefactos Explosivos Improvisados (AEIs).
- Colombia además cuenta con un Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), cuya última actualización entró en vigor en junio de 2021 a través de una Norma Técnica.
- Este estándar establece los principios humanitarios (humanidad, neutralidad, imparcialidad) para la acción de los enfoques de trabajo (derechos, diferencial, acción sin daño) y brinda orientación para la efectiva evaluación de las necesidades, planeación, implementación, gestión, monitoreo y evaluación de acciones de ERM.
- El estándar nacional establece los siguientes modelos de intervención:

años, con profundidades de 7 a 10 cm.

- La instalación de estos artefactos no corresponde a un patrón como los empleados por ejércitos en el mundo (OTAN/Pacto de Varsovia) ni cuentan con geo-referenciación de su instalación, haciendo más complejo las tareas de desminado Humanitario.
- La problemática en Colombia de instalación de este tipo de artefactos está ligada a las economías ilegales como narcotráfico y minería ilegal, es decir, son utilizados como centinelas o protectores para su maquinaria ilegal.

**PUNTO 8: ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA CONVENCION Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES**

Grupo de Expertos Gubernamentales sobre tecnologías emergentes en el área de los Sistemas de Armas Autónomas Letales (documento CCW/MSP/2022/5)

- Debido al impacto negativo de la inflación en los presupuestos de las Convenciones, así como su impacto negativo en la situación financiera del país, especialmente para el pago de compromisos en una moneda externa, se sugiere apoyar la propuesta de 10 días, con un costo estimado de US \$325,400.

Reunión de las Altas Partes Contratantes de la CCW de 2023 (documento CCW/MSP/2022/6)

- Sin objeciones frente a la propuesta del costo estimado por US \$816.000 para la celebración de esta reunión (3 días), de acuerdo a lo aprobado durante la 6ª Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en diciembre de 2021.

## INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Reunión Convención sobre Armas Convencionales 16 y 17 noviembre 2022)

<p>VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales</p> <p><b>INSUMOS</b></p> <p>Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW) 16-17 de noviembre de 2022</p> <hr style="border: 1px solid green;"/> <p style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px;"><b>PUNTO 6: INTERCAMBIO GENERAL DE PUNTOS DE VISTA</b></p> <p><u>Insumos para la intervención</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El lamentable momento histórico que estamos viviendo, caracterizado por constantes amenazas a la seguridad, la vida, el desarrollo humano y el medio ambiente, ponen de manifiesto la importancia de seguir trabajando de forma articulada y constructiva para el fortalecimiento de los escenarios multilaterales que propenden hacia la consecución de forma consensuada de medidas y principios que promueven soluciones eficaces y efectivas a estas amenazas.</li> <li>Para lo que Colombia denomina "Paz Total" es fundamental que se reconozca el valor de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos Adicionales, uno de los principales instrumentos de Derecho Internacional Humanitario, para la construcción y el mantenimiento de la paz, especialmente en países con desafíos en materia de seguridad, como los que supone la indiscriminada contaminación de minas antipersonal.</li> <li>Colombia se ha caracterizado en el sistema multilateral por ser un país que ha apoyado iniciativas que promueven la paz, en la medida que afianzan el régimen de desarme y no proliferación, y en ese sentido, que contribuyen a que los esfuerzos y los recursos de los que disponemos se destinen hacia la garantía de la seguridad, las libertades y la calidad de vida de todos.</li> <li>Como país afectado por las minas antipersonal, se destaca en este escenario la importancia del Protocolo II Enmendado como el instrumento que abrió la puerta para la negociación de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, que actualmente Colombia preside.</li> <li>La contaminación por minas antipersonal en Colombia se presenta por Artefactos Explosivos Improvisados (AEIs) con características de minas, es</li> </ul>	<p>decir, que son activados por la presencia, la proximidad o el contacto de la víctima y que son instalados por grupos armados ilegales. Este tipo de artefactos ha dejado la penosa cifra de 12.269 víctimas en el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para Colombia es importante que los Estados reconozcan no solo la problemática a la que se enfrenta por la contaminación de minas antipersonal, sino también es primordial para el país que se haga visible que son los actores no estatales ilegales los que siguen utilizando este tipo de armas en contra de la fuerza pública y de la población civil. Es por ello que, durante los últimos 5 años, Colombia co-coordinó las discusiones sobre AEIs en el marco del Protocolo II Enmendado.</li> <li>Colombia sigue convencido de que la paz total, como prioridad de política exterior, está fundamentada en el diálogo. En ese sentido, se exhorta a todos los Estados a promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas a fin de proteger a la población civil contra los efectos indiscriminados de las armas.</li> <li>Colombia está actualmente comprometido con una política exterior feminista, que priorizará no solo la inclusión de las mujeres en la negociación de instrumentos multilaterales de desarme y no proliferación, sino también la promoción del análisis de datos y estadísticas de género que son fundamentales para conocer la realidad del impacto de las armas en las mujeres, niñas, niños y demás población vulnerable, lo que permitirá a los Estados y a la comunidad internacional implementar medidas diferenciadas y con mayor impacto social.</li> </ul> <p style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px;"><b>PUNTO 7: CONSIDERACIONES FRENTE AL REPORTE DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN EL ÁREA DE LOS SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMOS LETALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia agradece el documento CCW/GGE.1/2022/2 relativo al informe de las dos sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Tecnologías Emergentes en el Área de los Sistemas De Armas Autónomos Letales (SAAL), que se llevaron a cabo del 7 al 11 de marzo y del 25 al 29 de junio de 2022, en seguimiento a lo acordado durante la 6ª Conferencia de Examen de la Convención.</li> <li>Colombia reconoce que los métodos y/o medios para la guerra no son ilimitados y por lo tanto deben suscribirse en el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional humanitario (DIH), tal como lo subraya el informe.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque Colombia no ha sido un país activo en las discusiones sobre la materia, se reconocen los principios rectores aprobados por el Grupo, los cuales deben no solo guiar las discusiones del mismo, sino que sirven de base para el eventual establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante que regule este tipo de armas. No obstante, este marco normativo no debe constreñir, limitar u obstaculizar el derecho de los Estados para la investigación y el desarrollo en materia de inteligencia artificial tanto para la industria de defensa como la civil.</li> <li>Es importante destacar que ninguna consideración desde el punto de vista técnico para el desarrollo de nuevas armas debe ser contraria al Derecho Internacional, por lo tanto, es imperante que exista un control humano en cualquier punto del ciclo de vida de este tipo de armas y/o sistema de armas.</li> <li>Las máquinas/sistema de armas son una extensión de la voluntad humana y, en consecuencia, no puede suponerse que la responsabilidad se diluya a través de la inteligencia artificial o autonomía de los medios empleados.</li> <li>Durante las discusiones relativas a las Armas Convencionales, en el marco de la Primera Comisión del 77º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se adhirió a una Declaración Conjunta propuesta por Austria que señalaba las preocupaciones desde el punto de vista humanitario, jurídico, de seguridad, tecnológico y ético que genera la introducción de nuevas aplicaciones tecnológicas, así como la autonomía en sistemas de armas y además hacía énfasis en la necesidad de profundizar en el entendimiento y la discusión multilateral sobre los riesgos y los desafíos que esto plantea.</li> <li>Colombia reconoce que se debe continuar la discusión multilateral sobre los SAAL, encaminada hacia su regulación, y esto debe hacerse sobre la base del trabajo ya adelantado en el marco del Grupo.</li> <li>El desarrollo de la tecnología y el amplio acceso a la misma en la era de la globalización va a paso acelerado, mientras que la necesaria regulación de la misma a la luz del derecho internacional está rezagada. Es necesario que los Estados avancen en la consideración de este asunto de manera responsable, amplia y transparente.</li> <li>Colombia, potencia mundial de la vida dedica sus esfuerzos para preservar y a promover el respeto por la dignidad humana, es por ello que la regulación y el control de los sistemas de armamento y su uso es una manera de hacerlo.</li> <li>Se espera que a medida que avancen las discusiones en el Grupo se avance en la necesidad de que se adopten medidas para evitar que este tipo de armas o la tecnología asociada, sean adquiridas por actores no estatales con fines terroristas.</li> </ul>	<p style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px;"><b>PUNTO 8: ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA CONVENCION Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES</b></p> <p><u>Grupo de Expertos Gubernamentales sobre tecnologías emergentes en el área de los Sistemas de Armas Autónomos Letales (documento CCW/MSP/2022/5)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debido al impacto negativo de la inflación en la situación financiera del país, especialmente para el pago de compromisos en una moneda externa, se sugiere apoyar la propuesta de 10 días, con un costo estimado de US \$325,400.</li> </ul> <p><u>Reunión de las Altas Partes Contratantes de la CCW de 2023 (documento CCW/MSP/2022/6)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin objeciones frente a la propuesta del costo estimado por US \$816.000 para la celebración de esta reunión (3 días), de acuerdo a lo aprobado durante la 6ª Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en diciembre de 2021.</li> </ul>

**INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO  
(Convenio # 81 la Inspección del Trabajo)**

<p style="text-align: center;"><b>MEMORIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONVENIO No.81, SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO (1947)</b></p> <p><b>Presentada por el Gobierno de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2022, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del convenio No.81, sobre la Inspección del Trabajo (1947). Promulgado por el Decreto 1275 de 1997.</b></p> <p><b>CONTEXTO.</b></p> <p>Teniendo en cuenta que para el Gobierno es fundamental el dialogo social y la concertación, se acordó el pasado 24 de agosto en la reunión celebrada en el marco de la subcomisión de asuntos internacionales con los gremios de la producción ANDI, ACOPI, SAC y las centrales obreras CUT, CTC y CGT una agenda de trabajo conjunto para presentar los informes ante la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>En este sentido y dado que nuestro Gobierno entiende que el cumplimiento de la obligación fundamental de los Estados Miembros en virtud de la Constitución de la OIT de presentar las memorias no constituye un asunto que haya de ser tomado a la ligera, presentamos la memoria del presente convenio incluyendo un contexto sobre la realidad del país, los avances alcanzados, las observaciones de los actores sociales, los retos que tenemos y un marco de alternativas para avanzar conjuntamente en posibles soluciones.</p> <p>Cada uno de los actores tripartitos, empresarios y sindicatos han puesto todo su empeño para avanzar en la construcción unificada de la presente memoria.</p> <p><b>INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN COLOMBIA</b></p> <p>Colombia viene avanzando en el cumplimiento del Convenio No. 81 de la OIT sobre la Inspección del Trabajo, es así que se ha fortalecido la inspección del trabajo mediante el nombramiento de funcionarios de Inspectores de Trabajo en carrera administrativa mediante convocatoria 428, el crecimiento de la planta de inspectores la cual fue ampliada en el año 2021 con 355 nuevos cargos, la creación de la oficina especial de Buenaventura, la digitalización de los procesos de inspección y fortalecimiento de los sistemas de información SISINFO, el afianzamiento de los conocimientos de los inspectores mediante los ciclos de capacitaciones y formación por ejes temáticos trascendentales, y</p>	<p>el fortalecimiento de la inspección mediante la reglamentación del Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y de Seguridad Social (FIVICOT).</p> <p>Así mismo, para fortalecer la inspección rural se creó el Grupo Interno de Trabajo para la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Rurales y se ejecutó la estrategia de inspección móvil mediante la cual se acerca los servicios de inspección a las trabajadoras rurales, se fortaleció la función preventiva asignada a los inspectores para los cual se fijó el lineamiento del ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo (Resolución 0772 de 2021) y se continuó con la especialización de los inspectores en temas trascendentales, es así que se crearon los grupos de Riesgos Laborales en la Dirección de IVC y GT (Resolución 3029 de 2022) y grupos de inspección en Riesgos Laborales en las Direcciones Territoriales (Resolución 3233 del 05 de agosto de 2022).</p> <p>Sin embargo, la Inspección del Trabajo en Colombia, aún tiene desafíos importantes sobre los cuales se debe seguir enfocando su labor de fortalecimiento, como la congestión administrativa que se incrementó dada las circunstancias presentadas por la Pandemia.</p> <p><b>a) Sírvase proporcionar información sobre toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación de los convenios ratificados; en caso de no haber sido ya enviada esta documentación, sírvase remitir copias de los textos pertinentes a la Oficina Internacional del Trabajo junto con esta memoria.</b></p> <p><b>Avances de la Inspección del Trabajo en materia normativa:</b></p> <p>Inicialmente se precisa que la actividad de la inspección del trabajo se orienta a vigilar y controlar el cumplimiento de las normas laborales y de las disposiciones sociales, en el sentido de los artículos 17, 485 y 486 del CST.</p> <p>El Decreto 4108 de 2011, integra el Sector Administrativo del Trabajo en Colombia y a su vez modifica la estructura, funciones y objetivos del Ministerio del Trabajo y la Ley 1610 de 2013, Ley de la Inspección del Trabajo, establece la competencia general de la inspección, vigilancia y control en materia individual del sector privado y en materia colectiva de los sectores público y privado (art 1) y consagra como funciones principales de la Inspección del Trabajo: la función preventiva, coactiva, conciliadora. de mejoramiento de la normativa laboral y de acompañamiento y garante del sistema general seguridad social en riesgos laborales y pensiones (art 3).</p> <p>Con relación a la lista de normas que regulan en nuestro país el ejercicio de la Inspección del Trabajo, a continuación, se enlistan las disposiciones normativas nuevas o que modifiquen el ejercicio de la Inspección del Trabajo en el territorio colombiano:</p> <p>A través de la Resolución 1854 de 2018 se constituyó el Grupo Interno de Trabajo para la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Rurales, con el fin de garantizar el acercamiento entre el sector central de la administración con las regiones y territorios remotos y apartados y lograr estructurar planes, programas y proyectos que permitan proteger eficazmente los derechos laborales de los trabajadores rurales, dando cumplimiento al séptimo criterio del numeral 1.3.3.5 del Acuerdo</p>
<p>Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a saber: <i>"El fortalecimiento del sistema fijo de inspección laboral y la creación de un sistema móvil de inspección en las áreas rurales que permita que los trabajadores y trabajadoras puedan exigir debidamente sus derechos laborales y tramitar adecuadamente conflictos de carácter laboral."</i></p> <p>La creación del sistema móvil busca implementar un mecanismo dinámico y programado a través del cual el Ministerio del Trabajo lleve la oferta de servicios en Inspección, Vigilancia y Control hasta las regiones en las que se dificulta el acercamiento de la comunidad con énfasis en el sector rural, para lo cual se han diseñado y ejecutado estrategias diferentes para impactar los municipios rurales como son las Brigadas de inspección, Ferias de Servicios de Inspección, Vigilancia y Control articulados con el Sector Trabajo y la intervención integral en el municipio incluyendo talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad y prolongar la presencia institucional.</p> <p>La inspección móvil tiene como objetivo el acercamiento del Sistema de Inspección del Trabajo a todas las regiones del país donde existan relaciones de trabajo con especial énfasis en los sectores rurales y en particular en municipios que hayan sido denominados PDET, es decir, aquellos beneficiarios del programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años, a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.</p> <p>La Resolución 3192 de 2018 Conformar y organiza la Oficina Especial de Buenaventura.</p> <p>La Circular 049 del 1 de agosto de 2019, establece los criterios despidos de personas en discapacidad</p> <p>De otra parte, se expidió el Decreto No. 120 del 28 de enero de 2020, por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y de Seguridad Social (FIVICOT), como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica y adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se destinarán a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, ya que se invertirán recursos enfocados en proyectos, actividades, programas y herramientas destinadas a mejorar y hacer más eficientes dichas labores.</p> <p>Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID -19, se profirieron las Resoluciones 0754 del 17 de marzo de 2020 y 0876 del 1 de abril de 2020 sobre Suspensión de términos.</p> <p>Por medio de la Circular 022 del 19 de marzo de 2020 se adoptó la figura de fiscalización en medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores del sector privado en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica.</p> <p>Como medida para proteger a los trabajadores durante la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID -19, mediante Resolución 803 del 19 de marzo de 2020, se ejerce de manera oficiosa el poder preferente respecto de todos los trámites en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales de "Autorización a empleador para la hasta por 120 días" y sobre "suspensión temporal de actividades Autorización empleador para despido colectivo de trabajadores por clausura de labores total o parcial, en forma definitiva o temporal" para que sean atendidas de manera prioritaria por parte</p>	<p>de la Unidad Especial de Investigaciones Especiales en razón al grave impacto a la economía y al tejido social del país</p> <p>Respecto a la función conciliadora de los Inspectores de Trabajo, la Resolución 2242 del 27 de octubre de 2020, regula las Audiencias de conciliación extrajudicial en materia laboral medio virtual.</p> <p>Por medio de la Circular 0069 del 23 de noviembre de 2020 se fijan criterios de congruencia, proporcionalidad y razonabilidad- Debido proceso administrativo - Criterios de graduación sanción.</p> <p>La Ley 2080 del 25 de enero de 2021 reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011 (CPACA).</p> <p>Mediante la Resolución 0315 del 11 de febrero de 2021, se crean los Grupos internos de trabajo en la Dirección Territorial de Bogotá</p> <p>El Gobierno Colombiano a partir de lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley 1610 de 2013 que hace referencia a la función preventiva, expidió la Resolución 0772 del 7 de abril de 2021, que fija el lineamiento del ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo.</p> <p>A través de la Resolución 3445 del 21 de noviembre de 2021 se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, esta resolución derogó la Resolución 2143 de 2014.</p> <p>Respecto de la figura propiamente del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, se encuentra enmarcado, además, en las funciones concretas que le son asignadas a través del Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 3811 de agosto de 2018 modificado parcialmente por la Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p>Resolución 3162 del 29 de octubre de 2021. modifica parcialmente la Resolución 3811 de agosto de 2018 Manual Especifico de Funciones y Competencias.</p> <p>Finalmente, mediante Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022 se asignan las funciones de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo en materia de atención al ciudadano y tramites</p> <p>Respecto del Artículo 2: La Inspección del Trabajo en Colombia opera sobre todas las empresas del sector privado que operan en el territorio, respecto de las relaciones laborales individuales y colectivas. Con referencia a las Entidades del sector público, la Inspección del Trabajo vigila las relaciones colectivas del trabajo y aquellas que por disposición de Ley le sean encomendadas.</p> <p>El Ministerio del Trabajo en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la pandemia COVID-19, ha emitido varias circulares con la finalidad de minimizar su impacto en el mercado laboral, garantizar la estabilidad en el empleo y proteger a los trabajadores en el ejercicio de sus actividades laborales.</p>

<p>Específicamente, se expidió la Circular 022 de 2020 mediante la cual se adoptó la figura de fiscalización en medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores del sector privado en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica, implementado el principio de solidaridad señalado en artículo primero de la constitución y el respaldo con sus trabajadores y sus familias, independientemente de si su vinculación contractual.</p> <p>Igualmente, se expidió la Resolución 803 de 2020, en la cual se centraliza la atención de las solicitudes de los empleadores de suspensiones de contratos o despidos colectivos, indicando que dichas peticiones deberán ser remitidas por las Direcciones Territoriales del país a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Bogotá, con el fin de proteger el empleo.</p> <p><b>Respecto del Artículo 3:</b> La Ley 1610 de 2013, Ley de la Inspección del Trabajo, la cual establece la competencia general de la inspección, vigilancia y control en materia individual del sector privado y en materia colectiva de los sectores público y privado a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, establece las funciones principales de la Inspección del Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función Preventiva</li> <li>• Función Coactiva o de policía administrativa</li> <li>• Función Conciliadora</li> <li>• Función de mejoramiento de la normatividad laboral</li> <li>• Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.</li> </ul> <p>Se considera importante precisar que no existe relación de dependencia de unas funciones con otras, es decir, que para realizar la función coactiva no se necesita haber desarrollado la preventiva ni la conciliatoria, ni que deban realizarse en el orden señalado en la Ley 1610 de 2013.</p> <p>Respecto de la figura propiamente del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, las funciones concretas le son asignadas a través del Manual Específico de Funciones y Competencias adoptado por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 3811 de agosto de 2018 y modificado por la Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p>Dentro de dicho manual se tienen como funciones de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes:</p> <p><b>Funciones generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar los informes relacionados con el proceso de inspección, vigilancia y control de trabajo con la oportunidad y calidad requerida, así como, actualizar, interpretar y utilizar los datos e información en la ejecución de este, a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial por intermedio del Director Territorial.</li> <li>2. Rendir informe anual a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial por intermedio del Director Territorial, sobre las dificultades y logros de su gestión, iniciativas que</li> </ol>	<p>permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes, así como, las recomendaciones pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Adelantar investigación para el pronunciamiento sobre los despidos de trabajadores que hayan participado en cese de actividades que fuere declarado ilegal de que trata el Decreto número 2164 de 1959 y las normas que lo adicione o reformen.</li> <li>4. Conocer sobre las denuncias presentadas por las víctimas de acoso laboral y cumplir con las funciones previstas en la Ley 1010 de 2006.</li> <li>5. Identificar y adoptar las medidas necesarias para evitar graves perjuicios a la seguridad y conservación de talleres, locales, equipos, maquinarias y elementos básicos y para la ejecución de labores tendientes a la conservación de cultivos, así como el mantenimiento de semovientes, en el caso de que los huelguistas no autoricen el trabajo del personal necesario de estas dependencias conforme lo dispone el artículo 64 de la Ley 50 de 1990.</li> <li>6. Apoyar y/o representar a los directores territoriales en lo relacionado con las subcomisiones departamentales y subcomités de los que hagan parte.</li> <li>7. Las demás que le sean asignadas por el jefe de la dependencia en la que se ubique el Inspector de Trabajo y Seguridad Social y que correspondan a la naturaleza del cargo.</li> </ol> <p><b>Rol de Función Preventiva</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Desarrollar programas de asistencia preventiva a las empresas y establecimientos, con el fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones legales en materia de trabajo, empleo y seguridad social en pensiones y riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y así mitigar y disminuir la ocurrencia de conflictos y riesgos laborales.</li> <li>9. Desarrollar la función preventiva mediante el diálogo, la concertación y la celebración de acuerdos entre las partes para la solución de conflictos individuales y colectivos en el trabajo, mejorar la convivencia y el clima laboral.</li> <li>10. Realizar acciones de asistencia preventiva en las que se capacitará a empleadores y trabajadores sobre las disposiciones legales en materia laboral, empleo, seguridad social en pensiones y riesgos laborales.</li> <li>11. Promover la suscripción de acuerdos de mejora en las condiciones de empleo y trabajo y realizar el respectivo seguimiento.</li> </ol> <p><b>Rol de función coactiva</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa, sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1610 de 2013, e informar a las demás autoridades competentes para que ordenen o adopten las medidas a que haya lugar conforme a las disposiciones legales.</li> <li>13. Instruir las investigaciones administrativo-laborales en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y proyectar el correspondiente acto administrativo para firma del Director Territorial.</li> <li>14. Ordenar que se lleve a cabo en las instalaciones del lugar de trabajo, en un plazo determinado, las modificaciones que sean necesarias para asegurar la aplicación estricta de las disposiciones legales sobre la Seguridad Social y la Salud de los trabajadores.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, conforme al artículo 80 de la Ley 1610 de 2013.</li> <li>16. Adelantar y decidir investigación administrativo-laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia.</li> <li>17. Realizar visitas a las empresas de manera aleatoria y a partir de muestras representativas por sectores económicos que permitan verificar las prácticas de la empresa en materia de igualdad salarial o de remuneración e imponer las sanciones señaladas en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo en cumplimiento de la Ley 1496 de 2011.</li> <li>18. Adelantar y decidir sobre la investigación cuando no hubiere acuerdo en las objeciones al Reglamento de Trabajo en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010.</li> <li>19. Ejercer prevención, inspección, vigilancia y control sobre empresas de servicios temporales, entidades que realizan actividades de intermediación laboral, cooperativas de trabajo asociado, precooperativas de trabajo asociado, empresas asociativas de trabajo, agencias de gestión y colocación de empleo, bolsas de empleo y decidir las investigaciones.</li> <li>20. Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones a las empresas que disminuyan o fraccionen su capital o restrinjan sin justa causa la nómina de salarios para eludir las prestaciones de sus trabajadores, previo concepto técnico y/o económico de la Subdirección de Inspección.</li> </ol> <p><b>Rol de función conciliadora</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>21. Realizar audiencias de conciliación en materia laboral inclusive en lo relacionado con conflictos rurales entre los propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.</li> </ol> <p><b>Rol de mejoramiento de la normatividad laboral</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>22. Proponer acciones de mejoramiento de la normatividad laboral, mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes. Rol de función de acompañamiento</li> <li>23. Dar acompañamiento a los empleadores en el cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.</li> </ol> <p><b>Rol de función de atención al ciudadano</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>24. Atender a los ciudadanos brindándoles orientación laboral.</li> <li>25. Dar trámite a las solicitudes relacionadas con los temas de competencia del ministerio del trabajo.</li> <li>26. Efectuar los depósitos del acta de constitución de las organizaciones sindicales de primer grado, de sus juntas directivas, estatutos y reformas y de los cambios totales o parciales de las juntas directivas de las subdirectivas y comités seccionales y el envío en original al Grupo</li> </ol>	<p>de Archivo Sindical de la Subdirección de Gestión Territorial, dependencia encargada de la custodia de estos documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>27. Autorizar la terminación de los contratos de trabajo en razón de la situación de discapacidad del trabajador, en el caso contemplado en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, modificado por el artículo 137 del Decreto Ley 19 de 2012.</li> <li>28. Adelantar los trámites de autorización para el trabajo de niñas, niños y adolescentes en los términos de la Ley 1098 de 2006 y ejercer seguimiento al cumplimiento de esta.</li> <li>29. Realizar las diligencias preliminares para dar cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 37 del Decreto número 1469 de 1978, respecto de las solicitudes de autorizaciones de despido colectivo o terminar labores, parcial o totalmente, ya sea en forma transitoria o definitiva, de trabajadores y suspensión temporal de actividades hasta por ciento veinte (120) días.</li> <li>30. Verificar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en los casos previstos en la ley. En el acta que se levante de la diligencia, el inspector se limitará a describir lo que observe sobre los hechos objeto de la comprobación y a dejar las constancias que considere procedentes.</li> <li>31. Identificar y adoptar las medidas necesarias para evitar graves perjuicios a la seguridad y conservación de talleres, locales, equipos, maquinarias y elementos básicos y para la ejecución de labores tendientes a la conservación de cultivos, así como el mantenimiento de semovientes, en el caso de que los huelguistas no autoricen el trabajo del personal necesario de estas dependencias conforme lo dispone el artículo 64 de la Ley 50 de 1990.</li> <li>32. Asistir a las asambleas donde se vaya a decidir por huelga o tribunal de arbitramento, a solicitud de las organizaciones sindicales interesadas o los trabajadores.</li> <li>33. Constatar ceses colectivos de actividades.</li> </ol> <p><b>Respecto del Artículo 4:</b> La autoridad administrativa colombiana que tiene bajo su cargo la inspección del trabajo es el Ministerio del Trabajo de la República de Colombia.</p> <p><b>Respecto del Artículo 5:</b> No ha habido variación. Como se ha señalado en precedencia en memorias anteriores, según lo señala la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. La Inspección del Trabajo coordina sus funciones con otras autoridades que tienen a su cargo materias que son objeto transversal de Inspección del Trabajo.</p> <p><b>Respecto del Artículo 6:</b> En cumplimiento de lo señalado en el texto, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social son funcionarios públicos sujetos a las condiciones de carrera administrativa de la generalidad de los funcionarios públicos colombianos, situación que se ha explicado con detenimiento en memorias anteriores.</p> <p><b>Respecto del Artículo 7:</b> Como se señaló en el artículo anterior, la provisión del cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social se hace siguiendo igual procedimiento que aquel establecido para todos los funcionarios públicos del Estado Colombiano. Como se ha explicado en memorias anteriores, la Ley colombiana establece que la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente</p>

con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.
2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.
3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.
4. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.
5. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.
6. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.
7. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Ahora bien, atendiendo las orientaciones y solicitudes de la OIT respecto de la provisión definitiva de dichos cargos, mediante Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano del Estado Colombiano encargado de adelantar los procesos de vinculación de los funcionarios públicos, convocó a un concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del Orden Nacional. Así mediante la convocatoria N. 428 de 2016, se ofertaron un total de 804 cargos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo.

El concurso de méritos se encuentra reglado en la normatividad por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, a la fecha, en la entidad ya se cumplieron todas las etapas del concurso como: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de elegibles y 5. Nombramiento en período de prueba (6 meses) y en consecuencia se dio por culminado el concurso de méritos.

La planta de personal de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social asciende a diciembre de 2021 a ochocientos dieciséis (816). El cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social está estructurado en una planta global, pero existe una distribución geográfica de los mismos en todo el territorio nacional, para lo cual nos remitimos a la respuesta dada en el punto c al artículo 14 de este documento.

**Capacitación Inspectores del Trabajo:** Respecto de los procesos de formación de los Inspectores del Trabajo, se precisa que las Entidades colombianas deben sujetar la realización de sus procesos de capacitación en el marco de un Plan Institucional de Capacitación, cuya elaboración tendrá una periodicidad anual y que debe materializarse con los fundamentos que entrega el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el desarrollo de sus competencias.

El Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Ministerio del Trabajo se encuentra sustentado desde la normatividad que rige a las entidades estatales y se encuentra orientado por criterios técnicos que garantizan la consecución de los objetivos del estado colombiano.

La metodología para su construcción del Plan Institucional de Capacitación (PIC) ha arrojado un conjunto de necesidades de capacitación que han venido siendo desarrolladas a través de la suscripción de convenios con entidades externas y alineadas con los presupuestos existentes para la ejecución de los programas de formación.

Así mismo, con el ánimo de fortalecer los procesos de formación de la Inspección del Trabajo, el Ministerio del Trabajo creo en su interior, un área especializada que tiene a su cargo la gestión de la formación de los agentes de la Inspección del Trabajo, sin dejar de lado, que, por mandato de Ley, la Entidad ya cuenta con un área dedicada a la capacitación general de la totalidad de los trabajadores, bajo los parámetros del Sistema Nacional de Capacitación, insituido por el Gobierno Colombiano.

Por lo anterior, mediante Resolución No. 3783 del 29 de septiembre de 2017, se crea en el Ministerio del Trabajo el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Entrenamiento y Análisis de la Inspección del Trabajo. Al mencionado grupo le fueron asignadas las siguientes funciones en materia de entrenamiento:

1. Organizar, dirigir y evaluar las diferentes gestiones necesarias respecto de acciones de entrenamiento orientadas a los actores del Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, en especial los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, así como de otros empleados públicos en materias relacionadas con la función inspectora.
2. Sin perjuicio de la competencia de otras áreas del Ministerio del Trabajo, llevará a cabo las gestiones necesarias para el entrenamiento del personal de apoyo administrativo a la gestión en materia de Inspección del Trabajo.
3. Proponer a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, los convenios o contratación necesarios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para la realización de sus funciones, correspondiéndole la ejecución y desarrollo de los mismos.
4. Coordinar con las entidades que adelanten funciones relacionadas con la Inspección del Trabajo, que posean escuelas o academias de capacitación, la realización de eventos conjuntos de capacitación y actualización y el intercambio de información, dirigidos a mejorar el nivel de competencia de los actores del sistema de Inspección del Trabajo, en especial de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
5. Promover seminarios, jornadas técnicas y actividades análogas relacionadas con sus fines y competencias, contando con la participación activa de las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.
6. Coordinar con la Secretaría General el apoyo logístico, administrativo y financiero requerido para adelantar los procesos de formación de los funcionarios del Ministerio del Trabajo en materia de Inspección del Trabajo se refiere.
7. Mantener actualizado el Manual de Inspector de Trabajo como herramienta de formación y encargarse de su distribución física o electrónica a todos los actores del Sistema.

En todo caso debe entenderse que las actuaciones formativas que pueda adelantar el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Entrenamiento y Análisis de la Inspección del Trabajo tendrán el carácter de educación informal, salvo aquellas que se realicen, en desarrollo de convenios o alianzas celebradas con instituciones de educación superior certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, las cuales tendrán el carácter de educación formal. Así mismo, que las actividades que se adelanten deberán mantener la línea programática de formación que establezca el Ministerio del Trabajo dentro de su Plan Institucional de Capacitación.

A continuación, se relaciona el número de funcionarios capacitados en los diferentes ejes temáticos durante el año 2021:

**Tabla 1: Relación participantes ejes temáticos**

Año 2021		
Orden	Nombre del Curso	2021
1	Mecanismos de solución de conflictos – conciliación en materia laboral	33

Orden	Nombre del Curso	2021
2	Generalidades del Ministerio del Trabajo e Introducción al Sistema de la Inspección del Trabajo	45
3	Los derechos fundamentales del trabajo	28
4	Elementos básicos del Derecho Constitucional y Administrativo	39
5	Elementos básicos del Derecho Laboral Individual y Colectivo	39
6	Introducción a la Seguridad Social	36
7	Generalidades de la Prevención y protección de los Riesgos Laborales	12
8	Procedimientos a cargo de la Inspección del Trabajo	32
9	Aspectos generales de la Conciliación Laboral y la Solución de Conflictos	231
10	Introducción a Formalización Laboral y a la Intermediación Laboral	36
11	Guía libertad sindical y negociación colectiva	210
12	Protocolo IVC para el Cultivo de Palma de Aceite	10
13	Protocolo IVC para el Cultivo de Flores	9
14	Protocolo IVC para Minería a Cielo Abierto	25
15	Dosificación de las sanciones	91
16	Procedimiento Administrativo Sancionatorio	89
17	Relaciones laborales ambiguas	67
18	Curso Básico sobre PAS para Mesa de Ayuda de SISINFO	41
19	Estructuración de los actos administrativos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio	81
20	Protocolo IVC para Actividades Portuarias	11
21	Protocolo IVC para el Cultivo de Palma de Aceite	20
22	Protocolo IVC para el Cultivo de Flores	18
23	Protocolo IVC para Minería a Cielo Abierto	41
24	Protocolo IVC cultivo de caña	26
25	Contrato Sindical	273
26	Plan de formación Inspección salud Mental en el entorno Laboral	118

Orden	Nombre del Curso	2021
27	Aspectos generales de la Conciliación Laboral y la Solución de Conflictos	23
28	Profundización en derechos fundamentales	14
29	Profundización en derecho laboral individual y colectivo	38
30	Profundización en seguridad Social y Protección Social	21
31	Profundización en Riesgos Laborales	31
32	Profundización en sistemas de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo	26
33	Profundización en procedimiento Administrativo General	34
34	Tramites a cargo de la inspección del trabajo	36
35	La visita de la inspección del trabajo -Inspección Ocular Administrativa	47
36	Curso Básico sobre PAS para Mesa de Ayuda de SISINFO	41
37	Notificaciones de los actos administrativos	124
38	Acoso laboral y la función de la inspección del trabajo	93
39	Actos atentatorios contra el derecho de asociación	56
40	Las sanciones a imponer por parte de la inspección del trabajo	98
41	Declaración de parte y de terceros dentro del derecho probatorio y su aplicación por parte de la inspección de trabajo	51
42	Guía para la detección de casos de trata de Personas con fines de trabajo Forzoso	62
43	Orientación en migración laboral para inspectores de trabajo y seguridad social	131

Fuente: Grupo Gestión del Entrenamiento

Referente a las sesiones de capacitación para el segundo semestre del año 2021, se dispusieron varios ejes temáticos referentes a la figura de intermediación laboral y subcontratación, procedimiento administrativo sancionatorio, contrato sindical, entre otros, los cuales se encuentran disponibles en la plataforma del Campus Virtual.

A continuación, se ilustra la campaña de inscripción:

Grafico 1 : Ilustración cursos procesos de inscripción



Los ejes temáticos constan de los siguientes contenidos:

- **Mecanismos de solución de conflictos – conciliación en materia laboral.**

Aspectos generales de los MACS, generalidades de los métodos alternativos de solución de conflictos, naturaleza jurídica de los MACS, orígenes de los MACS en Colombia y su evolución normativa, principios legales de los MACS en Colombia, capacidad de las partes para comparecer al proceso, herramienta de prevención del litigio, formalidades de aplicación, acta de conciliación.

- **Curso profundización en derechos fundamentales**

Introducción a los derechos humanos, Bill of Rights – 1689, Declaración de Virginia – 1776, Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano – 1789, Declaración Universal de los Derechos Humanos – 1948, Derechos de primera, segunda y tercera generación.

- **Profundización en procedimiento administrativo general:**

Potestad sancionatoria- caducidad, actuación administrativa según el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, Inicio de la actuación administrativa sancionatoria -oficio- petición de parte, averiguación preliminar, estructuración de los actos administrativos dentro de la averiguación preliminar - auto que avoca conocimiento - auto de formulación de cargos, periodo probatorio en la actuación administrativa sancionatoria - auto de pruebas - pruebas por comisionado, auto corre traslado para alegatos de conclusión y estructuración de los actos administrativos dentro de un procedimiento sancionatorio.

- **Declaración de parte y de terceros dentro del derecho probatorio y su aplicación por parte de la inspección de trabajo**

Generalidades y periodo probatorio artículo 10 de la ley 1610 del 2013, diferencias entre la declaración de parte, interrogatorio de parte y confesión, como se receptiona el medio de prueba por el Inspector del Trabajo, el manejo de la prueba por el Inspector del Trabajo en concordancia con la ley 1610 del 2013, el inspector del trabajo como debe practicar el interrogatorio de parte, que acciones debe realizar el Inspector del Trabajo frente a la inasistencia de la parte, excepciones al deber de declarar y generalidades del testimonio, clases de testigos, excepciones al deber de testimoniar.

- **Estructuración de los actos administrativos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio**

Fundamentos constitucionales, así como los principios que rigen la actuación, luego, se explicará el procedimiento sancionatorio general, se exponen las normas de aplicación general a los procedimientos especiales y las remisiones normativas para así aterrizar en el procedimiento sancionatorio contemplado en la Ley 1610 de 2013. Este es un proceso de investigación administrativa laboral adoptado por el Ministerio y se aplica a todos los procedimientos sancionatorios que se conocen en la entidad en su calidad de operadores de inspección, vigilancia y control.

- **Curso diplomado líderes sindicales**

Derecho laboral individual y colectivo, Derecho laboral individual, Celebración, ejecución y efectos del contrato de trabajo, Salarios Jornadas laborales y descansos remunerados., Prestaciones sociales, Estabilidad laboral/fueros, Liquidación final del contrato, Derecho laboral colectivo, Negociación colectiva.

- **Derechos fundamentales del trabajo**

Concepto y características de los derechos fundamentales, Concepto y características de los derechos fundamentales del trabajo, Derecho de asociación y libertad sindical, Negociación colectiva, Diálogo social, Objetivos del ministerio del trabajo en materia de los derechos, Fundamentales del trabajo, Abolición del trabajo forzoso, Abolición efectiva del trabajo infantil, Trabajo infantil, Definición, Peores formas de trabajo infantil, Actividades prohibidas para ser desarrolladas por menores, Erradicación del trabajo infantil, Trabajo adolescente protegido, Edad, jornada de trabajo y horarios del trabajo adolescente protegido, aproximación. La discriminación en el trabajo, Discriminación en el trabajo por razones étnicas, Discriminación en el trabajo por razones de orientación sexual diversa y género, Discriminación en el trabajo por razones de nacionalidad.

- **Curso elementos básicos del derecho constitucional y administrativo**

Derechos fundamentales del trabajo, Criterios para la aplicación de la ley, Argumentación e interpretación, Métodos de argumentación, Componentes del precedente, La rama ejecutiva en el estado social de derecho, Principios de organización de la función administrativa, Bloque de constitucionalidad en el derecho administrativo laboral, Teoría general del acto administrativo, Función de policía administrativa.

- **Curso procedimientos a cargo de la inspección del trabajo**

Actuaciones administrativas, Competencias legales en el ejercicio de la inspección, vigilancia y control, Derecho de petición, Procedimiento administrativo general, Trámites y servicios a cargo de la inspección del trabajo, Procedimiento administrativo sancionatorio, La visita de inspección, Derecho probatorio, Argumentación, interpretación y reconstrucción jurídica. Habilidades gerenciales.

- **Curso aspectos generales de la conciliación laboral y la solución de conflictos**

La conciliación en equidad y en derecho, La conciliación laboral particular, El conciliador. El trámite conciliatorio y la transacción en materia laboral, Habilidades de negociación y particularidades de la negociación en el sector público.

En la plataforma Campus Virtual se crearon los cursos de los cinco (5) protocolos, que han sido ofertados a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Tabla No 2 Informe general funcionarios acceso al curso Año 2021

Nombre curso	No. de funcionarios capacitados corte 2021
Protocolo Minería a Cielo Abierto	41
Protocolo Cultivo Palma de aceite	20
Protocolo Flores	18
Protocolo Caña	26
Protocolo Actividades Portuarias	11
<b>Total</b>	<b>116</b>

Fuente: Informe Campus Virtual

Todos los cursos tienen un componente virtual a través de una plataforma diseñada para tal fin.

**Respecto del Artículo 8:** Las regulaciones internas permiten que la planta de Inspectores de Trabajo y Seguridad permita la igualdad entre ambos sexos, sin ningún tipo de discriminación. A continuación, se relaciona el comportamiento de la distribución del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social por género en el ministerio del trabajo:

Tabla 3. Inspector de Trabajo y Seguridad Social Año 2021

Planta de Inspectores de Trabajo por genero	Número
Mujeres	461
Hombres	355
<b>Total</b>	<b>816</b>

Fuente: Subdirección de talento humano

**Respecto del Artículo 9:** Tal como se señaló en memorias anteriores, la Ley 1610 de 2013 estableció en su Artículo 4°, que las Direcciones Territoriales contarán con equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales afines con las funciones de las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social, los cuales desarrollarán la misión institucional. Los integrantes del equipo interdisciplinario en ejercicio de sus funciones rendirán dictámenes que tendrán el carácter de prueba pericial dentro de las actuaciones administrativas de inspección, vigilancia y control, conforme a la ley.

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social además de la formación en Derecho y afines, pueden tener perfil laboral con una formación en profesiones tales como Medicina, Ingeniería Industrial y afines, Administración y Economía.

Así mismo es importante precisar que por disposición de la Ley, en particular lo señalado en el Código General del Proceso (artículos 226 s.s. - Ley 1564 de 2012), los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social pueden concurrir al uso de diferentes medios de prueba, entre ellos, la prueba pericial entendida ésta como aquella que tiene como fin verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

**Respecto del Artículo 10:** Como se ha señalado en memorias anteriores, la Inspección del Trabajo en Colombia es generalista en su forma de intervención, por lo que el cuerpo de Inspectores de Trabajo aborda la totalidad de las funciones a ellos confiadas, sin algún tipo de especialidad.

La planta de personal de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social asciende a diciembre de 2021 a ochocientos dieciséis (816). El cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social está estructurado en una planta global, pero existe una distribución geográfica de los mismos en todo el territorio.

A continuación, se relaciona el número de inspectores por cada una de las diferentes direcciones territoriales:

**Tabla 4. Inspector de Trabajo y Seguridad Social Año 2021**

Planta inspectores de trabajo y seguridad social en las direcciones territoriales de la vigencia 2021			
Territorial	Femenino	Masculino	Total
AMAZONAS	1	1	2
ANTIOQUIA	32	33	65
ARAUCA	6	3	9
ATLANTICO	15	21	36
BOGOTÁ D.C	74	43	117
BOLIVAR	14	12	26
BOYACA	15	9	24
CALDAS	12	12	24
CAQUETA	6	2	8
CASANARE	5	4	9

Planta inspectores de trabajo y seguridad social en las direcciones territoriales de la vigencia 2021			
Territorial	Femenino	Masculino	Total
CAUCA	13	11	24
CESAR	18	13	31
CHOCO	8	2	10
CORDOBA	9	17	26
CUNDINAMARCA	10	19	29
GUAJIRA	0	1	1
GUAJIRA	8	10	18
GUAVIARE	1	0	1
HUILA	13	9	22
MAGDALENA	12	13	25
META	14	5	19
NARIÑO	10	8	18
NORTE DE SANTANDER	15	11	26
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA	10	7	17
OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA	2	2	4
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO	6	2	8
PUTUMAYO	5	3	8
QUINDIO	13	3	16
RISARALDA	15	12	27
SAN ANDRES	1	1	2
SANTANDER	34	20	54
SUCRE	6	8	14
TOLIMA	13	11	24
VALLE DEL CAUCA	44	26	70
VAUPES	0	1	1
VICHADA	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>461</b>	<b>355</b>	<b>816</b>

Fuente: Subdirección de talento humano

Se reitera, que la información completa sobre nombramiento de cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social deberá ser suministrada por la dirección de talento humano.

**Respecto del Artículo 11:** Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuentan con elementos que les permiten el desarrollo de su actividad. Tanto las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones Municipales del Trabajo disponen de espacios de trabajo acorde con las actividades que se desarrollan en las mismas. De igual forma, el Ministerio del Trabajo mediante circular 0012 del 16 de febrero de 2018, reorganizó la distribución del presupuesto en las diferentes Direcciones Territoriales con el fin de garantizar que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social accedan con los recursos económicos necesarios para el logro de sus funciones de Inspección del Trabajo.

**Respecto del Artículo 12:** El artículo 486 del C.S.T. establece en su numeral 1. "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical".

En vista de lo anterior, los Inspectores de Trabajo están habilitados legalmente para desarrollar las actividades que establece este artículo, en consecuencia, a los inspectores se le garantiza el ejercicio de dichas facultades.

**Respecto del Artículo 13:** No hay variación a lo ya señalado en memorias anteriores. La Ley 1610 de 2013, - Ley de la Inspección del Trabajo- ha establecido:

*Artículo 8°. Clausura del lugar de trabajo. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.*

*La sanción a aplicar será por el término de tres (3) a diez (10) días hábiles, según la gravedad de la violación y mediante la imposición de sellos oficiales del Ministerio del Trabajo que den cuenta de la infracción cometida.*

*Cuando el lugar clausurado fuere adicionalmente casa de habitación, se permitirá el acceso de las personas que lo habitan, pero en él no podrá desarrollarse ningún tipo de actividad laboral por el tiempo que dure la sanción y en todo caso, se impondrán los sellos correspondientes.*

*Una vez aplicada la sanción de cierre, en caso de incurrir nuevamente en cualquiera de los hechos sancionables con esta medida, la sanción a aplicar será el cierre del lugar de trabajo por el término de diez (10) a treinta (30) días calendario y, en caso de renuencia o de reincidencia en la violación de las normas del trabajo, especialmente en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, se podrá proceder al cierre definitivo del establecimiento.*

*Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de policía están en la obligación de prestar su activa colaboración, cuando los Inspectores del Trabajo y de la Seguridad Social así lo requieran.*

*En ningún caso el cierre del lugar de trabajo puede ocasionar detrimento a los trabajadores. Los días en que esté clausurado el lugar de trabajo se contarán como días laborados para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales y vacaciones.*

*Artículo 11. Paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.*

**Respecto del Artículo 14.** El Código sustantivo del trabajo en su Art. 221 indica que todo trabajador que tenga un accidente de trabajo está en la obligación de dar inmediatamente aviso al empleador o a su representante. "El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa".

Por su parte el Decreto – Ley 1295 de 1994 en su artículo 21, literal e) establece la obligación para el empleador de "Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales".

**Respecto del Artículo 15.** No hay variación respecto a lo señalado en memorias anteriores, sobre la confidencialidad de la queja la Resolución 1867 de 2012 que reglamenta las Leyes 23 y 47 de 1967 referentes a la garantía de confidencialidad del origen de cualquier queja. Dicha resolución señala lo siguiente:

**"Artículo Segundo – Confidencialidad de la Queja.** Los Funcionarios de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, los Directores Territoriales, Coordinadores, de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones, Atención al Ciudadano y Trámites e Inspectores de Trabajo del Ministerio del Trabajo, deberán considerar absolutamente confidencial el origen de cualquier queja que les dé a conocer un defecto o una infracción de las disposiciones legales, y no manifestarán al empleador o a su representante que la visita de inspección se ha efectuado por haberse recibido dicha queja, en cumplimiento de los artículos 15 y 20 de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo."

**Respecto del Artículo 16:** No hay variación respecto a lo señalado en memorias anteriores.

**Respecto del Artículo 17.** La Resolución 0772 de 2021 "Por la cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la "Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control -PIVC. Comprometidos con el Trabajo Decente 2020 - 2030", en su artículo 2 define la función preventiva en la modalidad de aviso previo, como aquella que adelantan los Inspectores de Trabajo, ante presuntas vulneraciones de derechos de los trabajadores, cuya finalidad es propender por el cumplimiento cabal de las normas de carácter sociolaboral, mediante la adopción de medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.

Esta modalidad procederá respecto a una solicitud de interesado por presunta vulneración de derechos de los trabajadores o de manera oficiosa y en ella se busca la realización de un espacio de diálogo entre empleadores y trabajadores en aras de generar condiciones de equidad y propiciar el cumplimiento de la Ley, facultando a los IT. para adoptar medidas correctivas y preventivas que garanticen los derechos del trabajo. En el espacio de diálogo se podrán llegar a acuerdos de cumplimiento y mejora, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

En vista de lo anterior, la prevención en la modalidad de aviso previo debe concebirse como un proceso que implica:

- Persuadir y asesorar para avanzar hacia una cultura de cumplimiento de la Ley.
- Actuar antes de que ocurran los problemas o cuando puedan mitigarse sus efectos negativos.
- Inducir a las partes a acordar y ejecutar acciones que fortalezcan la protección de los derechos de los trabajadores y la competitividad de la empresa.
- Promover una mayor colaboración entre los sectores (gremios de trabajadores y empleadores e instituciones públicas y privadas del mundo laboral) en la construcción colectiva de alternativas de prevención o solución de conflictos laborales.

El Ministerio del Trabajo en ejercicio de esta modalidad logra brindar una respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de amparo de derechos laborales, así mismo, racionalizar el uso de los recursos administrativos, evitando realizar averiguaciones preliminares o procedimientos sancionatorios precipitados.

Es así, que la función preventiva en la modalidad de aviso previo, los intervinientes no tendrán la calidad de parte ni de investigado, dado que la misma se lleva a cabo antes de iniciar un procedimiento administrativo.

El procedimiento de función preventiva (aviso previo) termina por: a) traslado a la entidad competente; b) archivo por desistimiento expreso o c) el inicio de una averiguación preliminar o un procedimiento administrativo sancionatorio, para lo cual se diligenciará el formulario de cierre. No es viable archivar por falta de mérito pues esta decisión solo se puede tomar como resultado de la averiguación preliminar.

En vista de lo anterior, el desarrollo de la función preventiva en la modalidad de aviso previo NO busca establecer el grado de cumplimiento de la normatividad laboral. Ni tiene por finalidad demostrar el cometimiento de una infracción, lo cual solo es viable con el agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Función Coactiva).

La función preventiva como la modalidad de aviso previo no es una etapa previa de los procesos sancionatorios ni prima sobre otros procedimientos.

**Respecto del Artículo 18:** La Ley 1610 de 2013, en su artículo 7° modificó las condiciones de imposición de multas. Con anterioridad, las multas alcanzaban un máximo de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con posterioridad a la expedición de la norma la multa a imponer asciende a la suma de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Señala el artículo mencionado:

*Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.*

*La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.*

**b) Responder a los comentarios que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia han dirigido a su Gobierno**

Para el presente periodo, dentro del convenio 81 sobre la inspección del trabajo, no decidió la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y Recomendaciones -CEACR- para el Gobierno de Colombia, Observaciones y Solicitudes Directas.

No obstante, es de informarse a la OIT, que se dio cumplimiento a la obligación de respuesta de memoria del convenio 81, sobre la inspección del trabajo, en el año 2018, de conformidad con el periodo preestablecido por la OIT.

**c) Si no se ha facilitado ya en la respuesta a la pregunta b), sírvase proporcionar información sobre la aplicación práctica de los correspondientes convenios (por ejemplo, copias o extractos de documentos oficiales, incluidos informes de inspección, estudios y encuestas o estadísticas); sírvase indicar, asimismo, si los tribunales ordinarios de justicia u otros órganos judiciales han dictado resoluciones sobre cuestiones de principio relativas a la aplicación de los correspondientes convenios. En caso afirmativo, sírvase proporcionar el texto de dichas resoluciones.**

**INFOMACIÓN EN LA PRACTICA**

A continuación, se racionan las sanciones ejecutoriadas y NO ejecutoriadas discriminadas por sectores económicos, bajo las vigencias 2019 al 2021, así:

**Tabla 5: Sanciones Generales Año 2021**

Sanciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2021				
Sectores	No ejecutoriadas		Ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
SECCIÓN A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	\$ 1.855.439.118	53	\$ 354.771.917
SECCIÓN B Explotación de minas y canteras	68	\$ 1.182.672.417	71	\$ 1.425.042.961
SECCIÓN C Industrias manufactureras	194	\$ 4.536.874.531	178	\$ 2.660.556.283
SECCIÓN D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	11	\$ 292.543.872	6	\$ 541.747.353
SECCIÓN E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	13	\$ 2.264.182.526	10	\$ 394.282.350
SECCIÓN F Construcción	230	\$ 4.889.316.443	205	\$ 2.277.069.931
SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	273	\$ 3.975.764.307	252	\$ 1.863.498.643
SECCIÓN H Transporte y almacenamiento	112	\$ 2.504.505.975	138	\$ 2.486.456.551
SECCIÓN I Alojamiento y servicios de comida	159	\$ 2.457.519.574	187	\$ 2.388.608.384
SECCIÓN J Información y comunicaciones	23	\$ 252.570.228	18	\$ 88.707.949
SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros	25	\$ 1.262.719.500	13	\$ 316.076.638
SECCIÓN L Actividades inmobiliarias	13	\$ 339.788.724	9	\$ 18.648.924
SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas	38	\$ 404.559.316	26	\$ 257.391.743
SECCIÓN N Actividades de servicios administrativos y de apoyo	171	\$ 5.299.631.838	156	\$ 3.209.325.504

Sanciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2021				
Sectores	No ejecutoriadas		Ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
SECCIÓN O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	26	\$ 2.641.993.608	28	\$ 1.979.134.539
SECCIÓN P Educación	22	\$ 434.841.297	12	\$ 104.473.225
SECCIÓN Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	172	\$ 4.482.433.396	175	\$ 3.569.386.491
SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	15	\$ 228.026.862	19	\$ 307.529.869
SECCIÓN S Otras actividades de servicios	107	\$ 2.268.089.067	105	\$ 1.065.384.975
SECCIÓN T Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	5	\$ 34.462.542	5	\$ 17.286.010
SECCIÓN U Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	4	\$ 89.035.548	3	\$ 48.674.008
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1763</b>	<b>\$ 41.696.970.689</b>	<b>1669</b>	<b>\$ 25.374.054.248</b>

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial-Applicativo Estadístico

**Tabla 6: Sanciones Generales Año 2020**

Sanciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2020				
Sector económico	Ejecutoriadas		No ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
SECCIÓN A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	22	\$ 274.651.277	27	\$ 584.963.761
SECCIÓN B Explotación de minas y canteras	41	\$ 1.904.397.801	20	\$ 465.676.947
SECCIÓN C Industrias manufactureras	88	\$ 1.185.089.760	77	\$ 1.344.490.114
SECCIÓN D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2	\$ 39.890.216	3	\$ 166.782.470
SECCIÓN E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas	4	\$ 53.165.048	11	\$ 1.310.559.879

Sancciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2020				
Sector económico	Ejecutoriadas		No ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental				
SECCIÓN F Construcción	112	\$ 1.696.295.244	97	\$ 1.824.225.026
SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	150	\$ 1.498.610.780	163	\$ 1.781.997.277
SECCIÓN H Transporte y almacenamiento	54	\$ 2.821.630.230	77	\$ 1.308.890.181
SECCIÓN I Alojamiento y servicios de comida	77	\$ 350.486.015	97	\$ 1.205.441.617
SECCIÓN J Información y comunicaciones	6	\$ 181.843.102	8	\$ 181.274.595
SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros	8	\$ 302.893.307	11	\$ 365.592.152
SECCIÓN L Actividades inmobiliarias	0	\$ -	5	\$ 11.411.439
SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas	10	\$ 186.522.628	9	\$ 21.067.042
SECCIÓN N Actividades de servicios administrativos y de apoyo	48	\$ 1.156.963.213	75	\$ 1.312.389.685
SECCIÓN O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	12	\$ 432.149.982	13	\$ 2.290.867.032
SECCIÓN P Educación	17	\$ 415.563.016	9	\$ 162.351.746
SECCIÓN Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	79	\$ 1.029.323.008	81	\$ 2.465.239.784
SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	8	\$ 157.408.290	8	\$ 137.815.071
SECCIÓN S Otras actividades de servicios	39	\$ 808.208.900	55	\$ 1.301.872.645
SECCIÓN T Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7	\$ 25.870.344	7	\$ 8.778.030
SECCIÓN U Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	\$ 2.633.409	0	\$ -

Sancciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2020				
Sector económico	Ejecutoriadas		No ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
TOTAL	786	\$14.523.595.570	853	\$ 18.251.686.493

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial-Applicativo Estadístico

Tabla 7: Sanciones Generales

Año 2019

Sancciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2019				
Sectores económicos	No ejecutoriadas		Ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
SECCIÓN A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	47	\$ 1.599.976.492	60	\$ 1.297.278.671
SECCIÓN B Explotación de minas y canteras	80	\$ 2.707.257.077	68	\$ 4.037.700.466
SECCIÓN C Industrias manufactureras	176	\$ 5.301.436.220	104	\$ 1.357.908.950
SECCIÓN D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	15	\$ 2.346.458.904	5	\$ 36.089.150
SECCIÓN E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	28	\$ 1.183.823.240	16	\$ 371.596.054
SECCIÓN F Construcción	214	\$ 3.927.091.680	149	\$ 2.037.502.026
SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	307	\$ 3.021.728.048	249	\$ 2.092.282.368
SECCIÓN H Transporte y almacenamiento	144	\$ 7.437.279.360	90	\$ 1.753.521.176
SECCIÓN I Alojamiento y servicios de comida	175	\$ 1.210.886.965	146	\$ 805.313.574
SECCIÓN J Información y comunicaciones	19	\$ 552.072.206	21	\$ 280.044.072
SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros	19	\$ 840.804.964	10	\$ 214.323.069
SECCIÓN L Actividades inmobiliarias	6	\$ 188.810.448	10	\$ 173.610.929
SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas	17	\$ 173.548.435	20	\$ 549.987.512
SECCIÓN N Actividades de servicios administrativos y de apoyo	178	\$ 7.816.396.285	160	\$ 7.782.189.648
SECCIÓN O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	85	\$ 4.709.958.235	31	\$ 958.806.372

Sancciones generales en todos los sectores de la economía colombiana 2019				
Sectores económicos	No ejecutoriadas		Ejecutoriadas	
	Número	Valor	Número	Valor
SECCIÓN P Educación	38	\$ 1.312.324.252	25	\$ 327.209.648
SECCIÓN Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	178	\$ 7.861.179.380	113	\$ 2.245.250.510
SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	17	\$ 298.191.136	13	\$ 159.739.552
SECCIÓN S Otras actividades de servicios	156	\$ 2.804.141.809	116	\$ 1.488.798.013
SECCIÓN T Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	10	\$ 56.311.888	12	\$ 36.969.489
SECCIÓN U Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	\$ 138.295.411	4	\$ 38.611.247
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1919</b>	<b>\$ 55.487.972.435</b>	<b>1422</b>	<b>\$ 28.044.732.496</b>

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial-Applicativo Estadístico

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", expedido mediante la Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030.

El artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT) como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica y adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se destinarán a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social.

Es así, que se expidió el Decreto 120 del 28 de enero de 2020 por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, con el fin de reglamentar el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

Los recursos del FIVICOT serán aquellos que se recauden por concepto de las multas que se impongan por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1°) de enero de 2020, por la violación de las normas laborales y condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del de derecho libre asociación sindical.

El recaudo de los recursos del FIVICOT lo realizará el Ministerio del Trabajo, a través del grupo de cobro coactivo de la Oficina Asesora Jurídica.

En vista de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2020 todas las sanciones que sean impuestas por los funcionarios del Ministerio del Trabajo por la violación de las normas laborales y condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del de derecho libre asociación sindical tendrán como destino específico al fondo FIVICOT. A continuación, se relacionan las sanciones ejecutoriadas y NO ejecutoriadas con destino al SENA y FIVICOT, bajo las vigencias 2019 al 2021, así:

Tabla 8: Sanciones con destino SENA

Sanciones con destino SENA			
Resoluciones reportadas	2019	2020	2021
Número total de Resoluciones y sanciones ejecutoriadas en el mes reportado	809	104	26
Valor total de las Resoluciones y sanciones ejecutoriadas en el mes reportado	\$ 17.834.085.987	\$ 2.035.385.197	\$ 1.631.535.680
Número de Resoluciones y sanciones NO ejecutoriadas en el mes reportado	1151	16	4
Valor total de las Resoluciones y sanciones NO ejecutoriadas en el mes reportado	\$ 34.263.065.881	\$ 265.804.614	\$ 585.999.270

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial-Applicativo Estadístico

Tabla 9: Sanciones con destino FIVICOT

Sanciones con destino FIVICOT		
Resoluciones reportadas	2020	2021
Número total de Resoluciones y sanciones ejecutoriadas en el mes reportado	373	1124
Valor total de las Resoluciones y sanciones ejecutoriadas en el mes reportado	\$ 4.038.021.397	\$ 14.522.313.872
Número de Resoluciones y sanciones NO ejecutoriadas en el mes reportado	550	1095
Valor total de las Resoluciones y sanciones NO ejecutoriadas en el mes reportado	\$ 10.046.870.227	\$ 18.771.928.383

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial-Applicativo Estadístico

**Respecto del Artículo 19:** No hay variación respecto a lo señalado en memorias anteriores.

**Respecto del Artículo 21:** Colombia ha venido implementado un proceso de reporte público de los resultados de la Inspección del Trabajo, el cual se conoce como el "Boletín de Inspección, Vigilancia y Control", La información estadística contenida en los boletines, corresponde a datos recolectados y consolidados por la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, suministrados trimestralmente por las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, cuya publicación se realiza de

forma trimestral en el sitio web del Ministerio del Trabajo, en el mismo se exponen estadísticas generales respecto de las funciones, competencias y resultados de los servicios de Inspección del Trabajo.

Los boletines trimestrales de Inspección, Vigilancia y Control, están publicados en el sitio web de la Entidad en la página: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/relaciones-laborales/inspeccion-vigilancia-y-control/boletin-virtual-ivc>

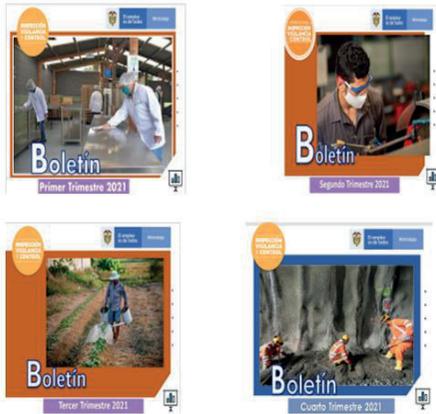
De igual forma, en el banner ubicado en la portada de la página web del Ministerio del Trabajo:

**Gráfico 4: ilustración banner publicitario del boletín de IVC**



Así mismo durante el año 2021 se publicaron cuatro (4) boletines.

**Gráfico 2: Ilustración portadas boletines IVC en la pag WEB del Ministerio del Trabajo**



**Respecto del articulado de la Parte III del Convenio:** No hay variaciones ni condiciones diferentes.

**d) Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha comunicado copia de la presente memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.**

En cumplimiento a lo preceptado por el Convenio 144, se brindó información y socialización sobre la Memoria del Convenio 81 de la OIT, a las organizaciones más representativas de Empleadores y Trabajadores así:

**EMPLEADORES:**

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia- ANDI.
- Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias- ACOPI.
- Sociedad de Agricultores de Colombia- SAC.

**TRABAJADORES**

- Central Unitaria de Trabajadores- CUT.
- Confederación General de Trabajadores- CGT.
- Confederación de Trabajadores de Colombia- CTC.

**e) Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores o de trabajadores alguna observación, ya sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones de los convenios en cuestión. En caso afirmativo, sírvase remitir una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que juzgue oportuno formular.**

**1. OBSERVACIONES DE LOS ACTORES**

En el marco del diálogo social y de acuerdo con los compromisos de la reunión del 24 de agosto, el día 01 de septiembre de 2022, la CGT, CTC y CUT, presentaron los comentarios que se adjunta en el anexo sobre los siguientes títulos:

**1.1.COMENTARIOS DE LAS CENTRALES OBRERAS DEL AÑO 2022: CGT, CTC Y CUT:**

**II. Introducción sobre el funcionamiento de la Inspección Laboral en Colombia**

Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.

*"En el año 2014 Colombia hizo parte de la lista de los peores países en materia de derechos laborales para sus trabajadores al ser llamados por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y en 2015 en la lista larga de los países postulados por CSI a ese desafortunado llamado; ambos por incumplimientos graves al Convenio 81..."*

*... Las centrales firmantes insistimos en denunciar que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo en Colombia tiene falencias desde la estructura normativa que la regula, en*

su estructura de organización y más aún en su funcionamiento, absolutamente graves, que propician y permiten la impunidad, continuidad para la violación de derechos laborales y sindicales en el país, como ya comentaremos a través del algún caso que se presentan en este informe. teniendo en cuenta las ausencias de información que se presentan en esta memoria en relación con los resultados, como ya lo señalaremos más adelante, consideramos que la información relativa al funcionamiento y resultados del sistema de inspección debería brindarse a las centrales sindicales de manera mucho más periódica, incluso a través de la Comisión de Concertación, con el objetivo de poder generar diálogos y revisiones del tema con mayor constancia".

**II. Recomendaciones Internacionales de base a la Inspección Laboral en Colombia:**

Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.

*"A continuación, haremos mención a Recomendaciones hechas a Colombia frente al sistema de inspección laboral, por sus flaquezas aún vigentes, realizadas desde el Gobierno de Estados Unidos, el Gobierno de Canadá y el Comité de Empleo de OCDE.*

**1. Estados Unidos**

Con ocasión de una denuncia presentada por las centrales sindicales CUT y CTC ante el Gobierno de Estados Unidos por el incumplimiento del Gobierno colombiano al Capítulo Laboral del Tratado de Libre Comercio Colombia-Estados Unidos, el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos mediante su Oficina de Asuntos Comerciales y Laborales (OTLA) de la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales, identificó:

*"En concreto, la OTLA tiene inquietudes en lo que respecta a: (1) la falta de capacidad del organismo de inspección laboral, en particular en lo que toca a la dificultad que representa para los inspectores viajar a zonas rurales, la rotación alta de personal, la falta de una estrategia nacional consistente y la no aplicación de un sistema nacional de gestión de casos; (2) las demoras en el proceso de inspección del Ministerio del Trabajo; y (3) los cobros demorados y la falta de cobrar sistemáticamente ciertas multas con relación a los derechos a la libertad de asociación y la negociación colectiva. El examen de la OTLA también planteó preguntas con relación a la imposición y la aplicación de multas. Estas cuestiones afectan negativamente a la aplicación por parte del Gobierno de Colombia de las leyes laborales que se relacionan con los derechos a la libertad de asociación y la negociación colectiva".*

**2. CANADÁ:**

*"...Con ocasión de una denuncia presentada por las centrales sindicales CUT y CTC ante el Gobierno de Canadá por el incumplimiento del Gobierno colombiano al Capítulo Laboral del Tratado de Libre Comercio Colombia-Canadá, la Oficina Administrativa Nacional (OAN) de Canadá, emitió una serie de Recomendaciones [1] en enero de 2017 en las que sugirió entre otras medidas: 2 "(...) II- Fortalecer el cumplimiento y la aplicación de las leyes laborales mediante una inspección de trabajo que se centre en medidas preventivas, ofrezca consejo eficaz, recaude eficientemente las multas impuestas; (...)"*

Las recomendaciones emitidas y el incumplimiento de las mismas por parte del Gobierno colombiano en el plazo inicialmente dado por el Gobierno de Canadá, dio como resultado la solución alterna de suscribir un Plan de Acción bajo el Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y Colombia (2018-2021) que contienen entre otras las siguientes medidas, relacionadas con la Inspección Laboral:

**ASEGURARSE DE QUE LOS INSPECTORES LABORALES ESTÉN CAPACITADOS PARA IDENTIFICAR Y ABORDAR SITUACIONES DONDE LA INTERMEDIACIÓN SE ESTÁ UTILIZANDO PARA DISFRAZAR UNA RELACIÓN DE EMPLEO DIRECTA SIN IMPORTAR LAS FORMALIDADES ASOCIADAS A LA RELACIÓN.**

**1.4.3. DESARROLLAR DIRECTRICES PARA QUE LOS INSPECTORES LABORALES IDENTIFIQUEN LAS ACTIVIDADES MISIONALES PERMANENTES EN SECTORES ECONÓMICOS ESPECÍFICOS**

**RECOMENDACIÓN 2: Asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes laborales a través de una inspección de trabajo que se centre en medidas preventivas, brinde asesoramiento eficaz, y estabilidad y cobre eficientemente las multas.**

Ampliación sobre su estado de cumplimiento en páginas posteriores  
**2.2 SIMPLIFICANDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LOGRAR UNA IMPOSICIÓN DE MULTAS MÁS EFICAZ, INCLUYENDO LA ARMONIZACIÓN DE SANCIONES EXISTENTES EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EN OTRA LEGISLACIÓN LABORAL.**  
 (...)

Ampliación sobre su estado de cumplimiento en páginas posteriores  
**2..3 ASEGURÁNDOSE QUE EL COLECTOR PÚBLICO DE COLOMBIA (CISA) COBRE CON EFICACIA LAS MULTAS Y HAGA CONOCER LOS RESULTADOS ALCANZADOS A CORTO O MEDIANO PLAZO, INCLUYENDO UN ANÁLISIS DE SI LAS MULTAS IMPUESTAS TIENEN UN EFECTO DISUASORIO SUFICIENTE**

Ampliación sobre su estado de cumplimiento en páginas posteriores  
**2.4 PROPORCIONANDO A LOS INSPECTORES DE TRABAJO LA CAPACITACIÓN Y LOS RECURSOS APROPIADOS PARA REALIZAR CON EFICACIA SUS DEBERES, INCLUYENDO INSPECCIONES DE TRABAJO**

Ampliación sobre su estado de incumplimiento en la página - relacionado con el artículo 11 del Convenio 81 de OIT.

**3. Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico-OCDE**

*En tales asuntos prioritarios identificados, este Comité, (ELSAC); aunque finalmente da su aval para la aceptación de Colombia en la OCDE, emite una serie de Recomendaciones al Gobierno nacional que deberían ser adoptadas con su asesoría, dentro de las cuales se cuentan varias relacionadas con Inspección Laboral:*

*"Fortalecer aún más el sistema de inspección del trabajo mediante: Garantizar la adecuación de los recursos y permitir iniciativas políticas para que la inspección del trabajo:*

- Permitir que los inspectores de trabajo ejecuten adecuadamente sus tareas;
- Continuar ofreciendo programas de capacitación regulares para todos los inspectores del trabajo (independientemente de su tipo de contrato);
- Asegurar investigaciones en zonas rurales;
- Finalizar el proceso de contratación permanente para los inspectores del trabajo que aprobaron el examen de carrera y mantener el número de inspectores laborales en línea con los estándares internacionales;

• Utilizando el nuevo sistema electrónico de administración de casos en todo el país y su conexión al sistema electrónico de cobro de multas;  
 Reforzar el efecto disuasorio de la inspección del trabajo mediante:  
 • Incrementar el número de inspecciones e investigaciones por año y poner esta información a disposición del público anualmente;  
 completar las inspecciones laborales dentro de los plazos establecidos;

Estos son dos elementos antes descritos y que se han destacado en diversas oportunidades en las recomendaciones internacionales y que consideramos de máxima relevancia para el desarrollo eficaz y oportuno la Inspección Laboral, exaltando por supuesto la necesidad de que sea un proceso de incremento de la planta y no bajo figuras precarias de contratación de inspectores.

• Mejorar la recolección de multas;  
 • Desarrollar e implementar una estrategia nacional de inspección" (Traducción de la CUT)  
 Sobre información legislativa, actualizada presentada por el Gobierno, dicen las Centrales:

**III Comentarios al reporte por articulado del Convenio 81 de inspección laboral.**

**Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.**

Artículo 2...

... evidenciamos que normativamente puede aún necesita de un elemento normativo que integre algunas falencias de las normas existentes relacionadas especialmente con el valor preventivo de acción y actuación de oficio que aún falta al sistema de inspección para que su función de cuidado y preserva de los derechos laborales sea eficaz desde una actuación de cuidado antes que de reacción solamente.

Es importante destacar que cada una de estas normas fueron emitidas de manera unilateral por parte del Ministerio del Trabajo sin realizar ningún proceso de consulta tripartita con las organizaciones sindicales; en consecuencia se han expedido un sin número de normas en materia de inspección sin recoger observaciones y elementos que consideren importantes las centrales sindicales (CTC, CGT, CUT) para el mejoramiento de un sistema de IVC que redunde en verdadera y eficaz protección de derechos laborales..."

**A. Labores de Conciliación por parte de los Inspectores del Trabajo:**

...La explicación dada por el Gobierno en su memoria en relación con la labor de conciliación agotada por los inspectores no satisface ni las inquietudes que las centrales han venido manifestando al respecto, ni los cuestionamientos que sobre el particular ha hecho la CEARC..."

**B. Función Preventiva:**

...Si alguien está incumpliendo un derecho o el inspector se da cuenta que está pasando esto, el inspector por la denuncia o de oficio puede hacer aviso para persuadir que cese.

El Ministerio del Trabajo indica que 36 Direcciones Territoriales y el 92% de Inspecciones del trabajo ya se registran con el Sistema de Información de Inspección, Vigilancia y Control (SISINFO) implementado...

**Comentarios:**

En relación con el cumplimiento de este enunciado del convenio de la OIT, nos asiste una gran preocupación a las organizaciones sindicales por la situación que afronta el área de IVC. En el último informe presentado por el Ministerio del Trabajo para efectos del empalme denominado "Informe de Empalme entre Gobiernos Nacionales", se presenta en la página 90 lo relacionado con asuntos jurídicos y de control en el cual se relacionan el tipo de acciones jurídicas que avanzan en el Ministerio del Trabajo. Dentro de estos se relaciona un total de 1695 acciones judiciales en las cuales se tiene demandado al Ministerio del Trabajo en audiencia inicial y otros...

Teniendo en cuenta los múltiples casos que han reportado las organizaciones sindicales acerca de las falencias de la Inspección laboral en regiones, surge con preocupación también los múltiples casos de acciones que puedan estar cursando por nulidad contra los procesos de inspección laboral por errores cometidos a lo largo del procedimiento, algunos ejemplos de estos son:

**ACOLFUTPRO – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES**

...Este es tan solo un caso que ejemplifica las fallas de procedimiento que se han venido presentando en la inspección del trabajo y que se deben rectificar tanto con herramientas para los inspectores, reforma normativa a la ley 1610 de 2013 y sobre la operatividad de su labor al servicio de garantizar los derechos laborales...

...**Artículo 10** - El número de inspectores del trabajo será suficiente para garantizar el desempeño efectivo de las funciones del servicio de inspección, y se determinará teniendo debidamente en cuenta. Se esperaría entonces conocer dentro de las memorias presentadas un informe relacionado con el número de inspectores a la fecha, su forma de contratación, niveles salariales, niveles de formación por zonas o áreas de trabajo, funciones de principal dedicación de cada uno o por grupos, entre otros criterios de información que permitirían dar verdadera cuenta de cuál es el estado de cumplimiento del punto, de lo contrario transmite un vacío de información que denota incumplimiento.

**Retos y Obstáculos:**

El buen funcionamiento y eficacia del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control depende no solo un compendio de normas que reglamenta su funcionamiento, pues, aunque presuntamente estas garanticen la prestación del servicio y la garantía del derecho, su ejecución en muchos casos se incumple bien sea por falta de decisión de las empresas, por vacíos en la política de ejecución de la norma, entre otros aspectos.

En tal sentido, la posibilidad de hacer control real al cumplimiento de las normas laborales, desde su misión preventiva que debería jugar un rol preponderante, hasta cumplir cabal y ágilmente con la función de investigación, sancionatoria y casi reparadora, debería contar el Ministerio con suficiente personal para el área de Inspección Laboral, pero además un personal con una contratación acorde a

En ese sentido sería clave saber cuántas fueron de este carácter.  
 Los establecimientos se deberán inspeccionar con la frecuencia y el esmero que sean necesarios para garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones legales pertinentes.  
 No obstante, el informe de memorias no informa nada más acerca de las labores preventivas".

**C. Brigadas de inspección:**

...El informe entonces relata la cantidad de caravanas móviles y brigadas realizadas, indicando que realizaron 149 brigadas de inspección y 95 intervenciones integrales en diferentes municipios rurales y municipios PDET, formando a 7.716 vigías laborales...

**RETOS Y OBSTÁCULOS:**  
 Sería una valiosa oportunidad para plantear la necesidad de que algunas de las brigadas de inspección sean previamente dialogadas y concertadas de manera tripartita, también como una forma de que sirva de gran utilidad para articular las necesidades que los actores laborales identifican tanto en la región, como en el respectivo sector económico, con las ofertas de brigadas de inspección, Ferias de Servicios de Inspección, Vigilancia y Control articulados hacia el Sector Trabajo y así facilitar una intervención verdaderamente integral.

**INTERROGANTES:**

En relación con las brigadas reportadas en la memoria entregada a las centrales sindicales, la pregunta que se ha tenido es cuales son los resultados de estas brigadas. Evidentemente la brigada no puede ser per se el objetivo, sino el método o herramienta por medio de la cual se espera llegar a diferentes objetivos como por ejemplo la divulgación de los derechos laborales para que los trabajadores denuncien cuando alguno de estos derechos se vea vulnerado; puede ser también la recepción oportuna de información acerca de la violación de derechos que se esté presentando y esto permita a los inspectores actuar de oficio y oportunamente, puede también ser una brigada dirigida a dialogar con empleadores para la correcta aplicación de un derecho. Cualquiera de estas posibilidades NO se evidencia en las memorias precisamente por la ausencia en la presentación de dichos resultados e información.

**d. Sancionatorio:**

...Las memorias del Gobierno siguen manteniendo el estilo de detallar el desarrollo normativo o reglamentario, en este caso el detalle de las capacitaciones o brigadas, pero no entrar en detalles sobre la aplicación en la práctica tanto del Convenio como de todas las normas descritas, lo que convierte a Colombia en un país de desarrollo normativo por encima de la verdadera aplicación, así como nula garantía de derechos.  
 En tal sentido evidenciamos que a lo largo de la memoria no se indica información detallada acerca de los procesos sancionatorios, ...

**E. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL, REGISTRO DE QUEJAS, PERO REAL ATENCIÓN: - SISINFO**

la dignificación del trabajo y con condiciones de remuneración adecuadas para el arduo trabajo que se ejecuta.

En este sentido, planteamos los siguientes interrogantes:

Si bien la memoria menciona el número de capacitaciones hechas para la formación de los inspectores de trabajo durante el año 2021 especialmente, dichas memorias no informan el número de trabajadores vinculados en 2018 y a hasta la fecha, de manera comparativa, de tal forma que nos permita realizar un balance acerca del aumento en el número de inspectores para el trabajo a lo largo de los años. De igual forma sería importante conocer el estado de su vinculación laboral, obteniendo con precisión de cuántos trabajadores se encuentran bajo la modalidad de prestación de servicios desde 2018 a la fecha, información acerca del concurso para provisión de inspectores, cuantos se han posesionado y cuantos cargos de esta área de inspección, vigilancia y control, persisten en contratos de prestación de servicios, con múltiples cargos en vacancia temporal, ("Incrementaron en 355 la planta de inspectores , pasando de 904 en 2014 a 1259 en 2022." )

**Artículo 11: Oficinas, vehículos, herramientas de trabajo**  
 1. La autoridad competente deberá adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los inspectores del trabajo:  
 Recomendaciones Internacionales de base para el sustento de las herramientas de trabajo para la Inspección laboral: Dentro de las recomendaciones internacionales se encuentra como base la que surge de Plan de Acción Laboral con los Estándares mínimos de cumplimiento para fortalecer las herramientas de trabajo y en esa medida procurar el efectivo funcionamiento de la Inspección Laboral y así el cumplimiento de Derechos Laborales:  
**PLAN DE ACCIÓN LABORAL CON LOS ESTADOS UNIDOS:** se encuentra la esbozada Proporcionar fondos suficientes y otros recursos, incluso para transporte y viáticos, que permitan que los inspectores realicen las inspecciones en el lugar de trabajo, incluso en áreas rurales y los sectores prioritarios identificados.  
**PLAN DE ACCIÓN LABORAL CON CANADÁ:** 2.4 PROPORCIONANDO A LOS INSPECTORES DE TRABAJO LA CAPACITACIÓN Y LOS RECURSOS APROPIADOS PARA REALIZAR CON EFICACIA SUS DEBERES, INCLUYENDO INSPECCIONES DE TRABAJO."

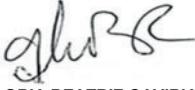
**INTERROGANTES:**

Causa curiosidad que no se brinda información acerca de los instrumentos de trabajo de los inspectores de trabajo, tales como vehículos, viáticos, oficinas, entre otros, razón por la cual consideramos que se debe ampliar información para poder analizar si la ausencia de estos implementos es una de las razones por las cuales la inspección laboral en la mayoría de casos ha caído en retrasos o atascamiento en su labor.

Artículo 13: 1. Los inspectores del trabajo estarán facultados para tomar medidas a fin de que se eliminen los defectos observados en la instalación, en el montaje o en los métodos de trabajo que, según ellos, constituyen razonablemente un peligro para la salud o seguridad de los trabajadores (...)

**A. INTERROGANTES:** Del punto debemos señalar que en la memoria reportada no se evidencia información detallada acerca de hallazgos que hubiese podido encontrar la inspección laboral

<p>sobre el funcionamiento del sistema de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores y trabajadoras del país, como tampoco se evidenció resultados concretos sobre inspección preventiva o sancionatoria relacionados con la materia. Sobre el punto se dará mayor detalle en la memoria del Convenio 161, también reportada en este año.</p> <p>Art. 17 - No ha habido ninguna norma que permita a los inspectores laborales iniciar procedimientos judiciales o penales ante la violación de los derechos de los trabajadores, ni tampoco se les ha encomendado dentro de sus funciones a los inspectores esta competencia Desde la expedición de los artículos 200 y 201 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Ley 1955 de 2018 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUITAD".</p> <p>Artículo 201. Fondo para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control del trabajo y la seguridad social (Fivicot). Créase el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, y Control del Trabajo y la Seguridad Social (Fivicot), como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se destinarán a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Estos artículos fueron reglamentados por el Decreto 1368 e 2022, desatendiendo incluso los comentarios enviados por las centrales sindicales sobre este tema al Ministerio del Trabajo en el mes de junio, razón por la cual consideramos que debe ser DEROGADO el mencionado decreto que reglamenta los artículos 200 y 201 del Plan Nacional de Desarrollo y proceder a concertar de manera dialogada con los trabajadores una nueva norma que facilite mejores mecanismos para la solución de conflictos, donde si tenga participación aquellos trabajadores o sindicatos que interponen las respectivas quejas.</p> <p>Estas normas cuentan por un lado con un vicio de constitucionalidad por carecer de unidad de materia ya que fueron introducidas de manera abrupta en un Plan Nacional de Desarrollo en el cual no debían recogerse.</p> <p><b>IV. Impacto de la Inspección en los acuerdos de formalización</b></p> <p><b><u>Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.</u></b></p> <p><b>Sobre acuerdos de formalización:</b></p> <p>...Si bien el cuadro expone los procesos de formalización logrados en estos años y trabajadores beneficiados, no indica el contrato laboral por medio del cual se suscribe al trabajador. Esto es muy grave pues muchos trabajadores que llevan años siendo vinculados a través de empresas temporales, cooperativas u otras empresas, para prestar su laborales a la misma empresa, en muchos casos temen interponer la queja por temor a que una vez los pasen directo a la empresa, como represalia prescinda de ellos una vez finalice el tiempo del contrato...</p> <p><b>V. La inspección durante pandemia:</b></p>	<p><b><u>Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.</u></b></p> <p>...Resulta paradójico, pero las medidas más perjudiciales para los trabajadores surgieron de interpretaciones que hizo el Ministerio del Trabajo sobre las normas previamente existentes, las cuales se emitieron a través de circulares,7 y se fundamentaron en la protección al empleo, explican la existencia de mecanismos alternativos al despido por afectaciones relacionadas con la afectación de la pandemia.</p> <p>Afirmamos que fueron perjudiciales, porque los jueces de la República en los casos estudiados las utilizaron como ejemplo (no como ratio decidendi) para afirmar que las suspensiones de los contratos y de los salarios eran una medida legítima presentada por el Ministerio del Trabajo, para la cual la acción de tutela no debería ser la herramienta para solucionar la falta de protección de los ingresos, sino que se debería acudir a las demandas ordinarias...</p> <p>...<b>Nota:</b> Sobre el asunto de vacaciones y su negativa implementación se han hecho comentarios sobre el documento referente a los comentarios de la memoria correspondiente a vacaciones.</p> <p>...<b>Nota:</b> Resulta completamente negativo que no se evidencia en la memoria del Gobierno Nacional reportado a agosto de 2022, ningún dato acerca del número de convenciones colectivas que fueron sometidas a tal efecto de suspensión o renegociación de acuerdos convencionales, tampoco nada relacionado con despido de trabajadores en aquellos casos donde no se hubiese remitido solicitud de autorización; todo lo cual denota una falta de actuación por parte de la inspección laboral en su área preventiva, la cual no se evidencia que hubiese hecho durante 2020 y 2021 ningún control de los resultados de estas circulares...</p> <p>... <b>Suspensiones en Pandemia:</b> El Ministerio indica que emitió una Resolución 803 de 2020 por medio de la cual se adecua un procedimiento especial para las solicitudes de suspensión de contratos de trabajo que hicieran las empresas para que pasara centralizarse la atención de las solicitudes de los empleadores de suspensiones de contratos o despidos colectivos, indicando que dichas peticiones deberán ser remitidas por las Direcciones Territoriales del país a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Bogotá, SIN EMBARGO, esto no cuenta que muchos empleadores lo que hacían era suspender o despedir sin permiso y someter a los trabajadores a que demandaran.</p> <p>En consecuencia, aunque el Ministerio adoptó la Circular 022 del 19 de marzo de 2020 para la realización de una fiscalización en medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores del sector privado en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica, estas nuevamente NO estuvieron abocadas a realizar preventivamente un ejercicio que impidiera el despido masivo de trabajadores, sino por el contrario se adoptó principalmente la función de Suspensiones en Pandemia: El Ministerio indica que emitió una Resolución 803 de 2020 por medio de la cual se adecua un procedimiento especial para las solicitudes de suspensión de contratos de trabajo que hicieran las empresas para que pasara centralizarse la atención de las solicitudes de los empleadores de suspensiones de contratos o despidos colectivos, indicando que dichas peticiones deberán ser remitidas por las Direcciones Territoriales del país a la Unidad de Investigaciones Especiales de la</p>
<p>Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en Bogotá, SIN EMBARGO, esto no cuenta que muchos empleadores lo que hacían era suspender o despedir sin permiso y someter a los trabajadores a que demandaran.</p> <p>En consecuencia, aunque el Ministerio adoptó la Circular 022 del 19 de marzo de 2020 para la realización de una fiscalización en medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores del sector privado en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica, estas nuevamente NO estuvieron abocadas a realizar preventivamente un ejercicio que impidiera el despido masivo de trabajadores, sino por el contrario se adoptó principalmente la función de revisión de las solicitudes de suspensión y despido por un lado, casos en los cuales fue evidente que las solicitudes fueron menores al lado de todos los casos donde primero se cometió el despido y la suspensión, sometiendo al trabajador a realizar la queja, tutela o acción laboral para el restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Por otro lado, desde la oportunidad de reacción a las quejas instauradas por fiscalización rigurosa que permitía esta norma, NO EVIDENCIAMOS detalle acerca de la cantidad de quejas instauradas por este mecanismo, número de casos resueltos, los tiempos que se tomaron para su resolución, ni los resultados. Hay que tener presente que fue un periodo de contingencia, donde, así como se adoptaban medidas inmediatas y urgentes ante la situación de pandemia, donde se generaban despidos o suspensiones repentinas por situaciones de crisis presuntamente, también ameritaba que esta función de fiscalización del área de IVC, funcionara en consecuencia con tal agilidad y pertinencia, situación que en muchos casos no ocurrió, arrojando resolución o respuestas a estas querrelas hasta un año después.</p> <p><b>VI. JORNADAS PROTECTORAS:</b></p> <p><b><u>Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.</u></b></p> <p>Programa donde muestran las bondades de mediar entre empleadores y trabajadores las quejas existentes. No indica método. Sin embargo, al respecto indicar que en muchas ocasiones la conciliación no tiene una igualdad de partes puesto que el trabajador en aras de salvaguardar su puesto, puede ceder a muchas cosas.</p> <p>Destaca que hubo avances con el programa en Barrancabermeja, donde por cierto hay que destacar que la tasa de sindicalización por la predominante presencia del sector petrolero es alta, por su afiliación en la USO, pero el panorama cambia en el resto de regiones, la sindicalización es débil.</p> <p><b>PREGUNTAS:</b></p> <p>1. Con respecto a la tabla de visitas realizadas en página 6, entre 2019 a 201, no se aclara si las visitas obedecen todas a casos diferentes o si son visitas a cuantas empresas o casos en concreto.</p> <p>Indicar si son visitas preventivas, coactiva, conciliatoria, o qué tipo de visita es: <b>EJEMPLO CUANTAS FUERON POR FUNCIÓN PREVENTIVA EN LA MODALIDAD DE AVISO PREVIO QUE SE INDICA.</b></p>	<p>3. De las capacitaciones que indica en la página 16, preguntar cuántos inspectores continuarán vinculados al Ministerio y cuantos se retirarían al no ser funcionarios de carrera.</p> <p>4. En página 28 y 29 se indican las sanciones impuestas, cuales fueron ejecutoriadas y cuáles no, sería bueno que indicaran de cuantos procesos están radicados y estas obedecen a que tiempos, para ver la oportunidad y eficacia en tiempo.</p> <p>5. Memorias no está diciendo número de quejas interpuestas</p> <p><b>Conclusiones finales Inspección Laboral:</b></p> <p>Indicar en primera medida que habría sido de gran importancia para estas centrales poder remitir mayor análisis sobre los datos, cifras y resultados concretos del funcionamiento de cada una de las labores del sistema de Inspección, Vigilancia y Control, sin embargo en ausencia de muchas de estas cifras como ya lo hemos señalado en el presente texto, hemos querido a partir de estos comentarios indicar las principales ausencias normativas, necesidad de resultados o obstáculos que evidenciamos tanto desde la Ley 1610 de 2013 y decretos anexos, como en la práctica concreta de la inspección laboral.</p> <p><b>1.2. COMENTARIOS DE LA ANDI SOBRE LA INSPECCION DEL TRABAJO, 1947 (NUM. 81)</b></p> <p><b><u>Se aclara que el texto completo de los comentarios sobre este punto, hacen parte integral de la presente memoria y se encuentran en el anexo 2 , adjunto.</u></b></p> <p>La ANDI considera que Colombia cumple de manera adecuada con el Convenio No. 81 de la OIT sobre la Inspección del Trabajo. En este sentido, como resultado de los acuerdos de cooperación técnica firmados por el Gobierno colombiano con la OIT y otros gobiernos como el de Canadá y Estados Unidos se derivó la necesidad de fortalecer y modernizar la inspección del Trabajo con énfasis en algunos sectores priorizados, como el de caña de azúcar, puertos, cooperativas, flores y transporte.</p> <p>Tomando como referencia las cifras publicadas por el Ministerio del Trabajo, en materia de actuaciones de inspección, vigilancia y control, en el primer trimestre de 2022, las actuaciones administrativas representaron 2.169 averiguaciones preliminares y 509 investigaciones iniciadas. Además, se reportaron 828 asistencias preventivas y 88 acuerdos de mejora.</p> <p>Sumado a lo anteriormente expuesto, se ha fortalecido la inspección del trabajo mediante el crecimiento de la planta de inspectores, la digitalización de los procesos de inspección y las capacitaciones que se ha brindado al personal de Inspección, Vigilancia y Control con el apoyo de la OIT.</p> <p><b>1.3. ANALISIS DE GOBIERNO:</b></p> <p>Con Fundamento en los comentarios anteriores y lo señalado en el literal e) del formulario que a la letra refiere: "Sirvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores o de trabajadores alguna observación, ya sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones de los convenios en cuestión. En caso afirmativo, sirvase remitir una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que juzgue oportuno formular"; el Gobierno de Colombia ha identificado los siguientes desafíos y posibles</p>

<p>rutas de atención, los cuales no comprometen a los actores sociales (centrales y empresarios); sin embargo es importante señalar que el Gobierno de Colombia continuará avanzando, en el marco de las instituciones de diálogo social establecidas en el país, en la búsqueda de mejores y mayores beneficios en los temas laborales, siempre en consulta con los actores sociales (empleadores y trabajadores).</p> <p><b>DESAFÍOS FRENTE A LA REALIDAD Y LA PRÁCTICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar las diferentes líneas para la ejecución de la inspección del trabajo y la facultad conciliadora en materia laboral, otorgada a los inspectores del trabajo, teniendo en cuenta que en Colombia esta facultad se encuentra atribuida de manera exclusiva a los jueces del trabajo y a los inspectores.</li> <li>Demoras en la composición del tribunal de arbitramento y extensa duración del proceso de arbitraje</li> <li>Falta de Capacitación práctica.</li> <li>Fortalecimiento de los Sistemas de Información de Inspección, Vigilancia y Control.</li> <li>Se considera importante que todos los asuntos relacionados con la normatividad asociada a la Inspección del Trabajo se consulten de manera tripartita.</li> <li>Congestión administrativa</li> </ul> <p>Con base en lo señalado por las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como en el contexto expuesto en la primera parte de esta memoria, hemos propuesto las siguientes <b>alternativas</b>:</p> <p><b>Posibles rutas de atención para superar las brechas</b></p> <p><b>Trabajar de manera tripartita con empresarios y sindicatos para analizar los desafíos y proponer de manera conjunta soluciones que nos permitan avanzar en:</b></p> <p><b>Tribunales de arbitramento:</b> Abreviar y hacer más ágil la convocatoria y la integración de los tribunales de arbitramento, lo que va a asegurar de manera pronta la negociación colectiva.</p> <p><b>Capacitación.</b> Enfatizar el enfoque práctico de los cursos. Incluir el tema de enfoque diferencial y de género en las inspecciones. Elaborar protocolos de inspección por temáticas y dirigidas a poblaciones específicas.</p> <p><b>Cobertura.</b> Fortalecer la planta de personal de las inspecciones municipales, así como la formalización empresarial en zonas rurales.</p> <p><b>SISINFO.</b> Avanzar en la inspección digital</p> <p>El formulario adoptado por el Consejo de Administración de la OIT, para dar respuestas a memorias, inicialmente referido, fue aprobado en la sesión del 13 de septiembre de 2022, en el marco de la Subcomisión de Asuntos Internacionales, por los siguientes actores:</p> <p><b>EMPLEADORES:</b></p>	<p>Asociación Nacional de Empresarios de Colombia- ANDI.                  Federación Nacional de Comerciantes- FENALCO.                  Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias- ACOPI.                  Sociedad de Agricultores de Colombia- SAC.                  Asociación Bancaria y de Entidades Financiera De Colombia - ASOBANCARIA</p> <p><b>TRABAJADORES</b>                  Central Unitaria de Trabajadores- CUT.                  Confederación General de Trabajadores- CGT.                  Confederación de Trabajadores de Colombia- CTC.</p> <p><b>GOBIERNO</b>                  Ministra del trabajo de Colombia                  Viceministro de relaciones labores e inspección</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>GLORIA BEATRIZ GAVIRIA RAMOS</b>                  Jefe Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</p>
---	--

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 336 - Martes, 18 de abril de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA  
 INFORMES AL CONGRESO

	<b>Págs.</b>
Informe al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores, (Informe de Comisión de Servicios 2022) .....	1
Informe de Estados Parte Consejo Ejecutivo, (Sesión 27ª 28 noviembre al 1º diciembre 2022).....	3
Informe Final Consejo Ejecutivo, (Sesión 100, Misión en La Haya).....	6
Report of the 101st session of The Executive Council .....	9
Misión de Colombia ante las Naciones Unidas, (16 diciembre 2022).....	12
Respuesta cuestionario -IED-AELS .....	13
Informe de la Cancillería, (Sistema de Armas Autónomas Letales 2022).....	16
Informe al Congreso del Ministerio de Relaciones Exteriores, (Conferencia Convención sobre Armas Convencionales).....	18
Informe al Congreso del Ministerio de Relaciones Exteriores, (Reunión Convención sobre Armas Convencionales 16 y 17 noviembre 2022).....	20
Informe al Congreso del Ministerio del Trabajo, (Convenio # 81 la Inspección del Trabajo) .....	21